Julio, 01 de 2014

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

135° PERÍODO LEGISLATIVO

01 de julio de 2014

REUNIÓN Nro. 12 – 10^a ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: JOSÉ ANGEL ALLENDE

SECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI

PROSECRETARÍA: CLAUDIA NOEMÍ KRENZ

Diputados presentes

ALBORNOZ, Juan José ALIZEGUI, Antonio Aníbal ALLENDE, José Ángel ALMARÁ, Rubén Oscar **ALMIRÓN**, Nilda Estela ANGEROSA, Leticia María BARGAGNA, María Emma **BISOGNI**, Marcelo Fabián **DARRICHÓN**, Juan Carlos FEDERIK, Agustín Enrique FLORES, Horacio Fabián FONTANETTO, Enrique Luis JAKIMCHUK, Luis Edgardo LARA, Diego Lucio Nicolás MENDOZA, Pablo Nicolás MONGE, Jorge Daniel MONJO, María Claudia NAVARRO, Juan Reynaldo

PROSS, Emilce Mabel del Luján RODRÍGUEZ, María Felicitas ROMERO, Rosario Margarita **RUBERTO**, Daniel Andrés RUBIO, Antonio Julián SCHMUNCK, Sergio Raúl SOSA, Fuad Amado Miguel STRATTA, María Laura **ULLÚA**. Pedro Julio URANGA, Martín Raúl VÁZQUEZ, Rubén Ángel VIALE, Lisandro Alfredo VIANO, Osvaldo Claudio VITTULO. Hernán Darío Diputados ausentes c/aviso ALMADA, Juan Carlos de los Santos VÁSQUEZ, Hugo Daniel

CÁMARA DE DIPUTADOS

Julio, 01 de 2014

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación de inasistencias
- 4.- Izamiento de las Banderas
- 5.- Acta
- 6.- Asuntos Entrados

I - Comunicaciones

- a) Oficiales
- b) Particulares

II - Sanciones definitivas

- Proyecto de ley. Ratificar la declaración de utilidad pública dispuesta por la Ley Nro. 10.116, de un inmueble para ser destinado a zona y/o playa de transferencia de camiones de alto porte en la ciudad de Concepción del Uruguay. (Expte. Adm. Nro. 931)
- Proyecto de ley. Declarar al 21 de junio como "Día de la Confraternidad Antártica". (Expte. Adm. Nro. 932)

Proyectos del Poder Ejecutivo

- III Mensaje y proyecto de ley. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en departamento Nogoyá con destino a área industrial en la ciudad de Lucas González. (Expte. Nro. 20.411)
- IV Mensaje y proyecto de ley. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles afectados por la obra: "Pavimentación de la Ruta Provincial Nro. 38-Tramo Ruta Nacional Nro. 18-Ruta Nacional Nro. 14". (Expte. Nro. 20.431). Moción de sobre tablas (10). Consideración (12). Aprobado (13)

V – Proyectos en revisión

- a) Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble en la ciudad de Concepción del Uruguay con destino a la expansión del Hospital Justo J. de Urguiza. (Expte. Nro. 20.412)
- b) Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar la Ley Nro. 7.061 -Código Contencioso Administrativo-, sobre el traslado de la demanda en el procedimiento sumario. (Expte. Nro. 20.417)
- 7.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

- VI Proyecto de ley. Diputado Vázquez. Adherir a la Ley Nacional Nro. 26.529, y su modificatoria Ley Nacional Nro. 26.812 "Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud". (Expte. Nro. 20.409)
- VII Proyecto de resolución. Diputada Rodríguez, diputados Rubio, Federik, Monge, Ullúa y Sosa. Declarar de interés legislativo el II Encuentro Nacional de Mujeres Radicales de la República Argentina, a realizarse en Paraná. (Expte. Nro. 20.410). Moción de sobre tablas (11). Consideración (14). Sancionado (15)
- VIII Proyecto de resolución. Diputado Rubio, Federik, Monge, Sosa, Ullúa y diputada Rodríguez. Declarar de interés legislativo la actividad de la Universidad de Concepción del Uruguay -Centro Regional Gualeguaychú-, post título de la diplomatura en "Introducción al pensamiento criminológico", que se realizará en Gualeguay. (Expte. Nro. 20.413). Moción de sobre tablas (11). Consideración (14). Sancionado (15)
- IX Proyecto de resolución. Diputados Ullúa, Federik y Sosa. Solicitar al Poder Ejecutivo provea de vehículos patrulleros nuevos, camionetas y/o utilitarios, para las Comisarías de Sauce de Luna, Conscripto Bernardi y Federal. (Expte. Nro. 20.414)
- X Proyecto de resolución. Diputada Bargagna, diputados Federik, Monge, Ullúa y Sosa. Solicitar al señor Gobernador de la Provincia que, previo a cualquier determinación de apoyo a la judicialización de la cuestión relacionada con la pastera Orion -ex Botnia- instalada en Fray

Bentos, realice gestiones ante la Cancillería a los efectos de contar con más información. (Expte. Nro. 20.416)

- XI Proyecto de resolución. Diputado Mendoza. Declarar de interés la charla debate "La Reforma de los Códigos Civil y Penal: su implicancia en los derechos de las mujeres", a realizarse en Paraná. (Expte. Nro. 20.418). Moción de sobre tablas (11). Consideración (14). Sancionado (15)
- XII Pedido de informes. Diputados Monge, Federik, Sosa y Ullúa. Sobre los motivos por los que las obras de construcción del nuevo puente situado en el kilómetro 19,5 de la Ruta Provincial Nro. 11 sobre el arroyo El Salto, en el departamento Diamante, se encuentran paralizadas desde fines de 2013. (Expte. Nro. 20.419)
- XIII Proyecto de ley. Diputado Albornoz. Adherir a la Ley Nacional Nro. 20.321 de Asociaciones Mutuales y su modificatoria Ley Nacional Nro. 25.374. (Expte. Nro. 20.420)
- XIV Proyecto de resolución. Diputados Federik, Sosa, Monge, Ullúa, diputadas Rodríguez y Bargagna. Respaldar y apoyar a la tarea desarrollada por el fiscal José María Campagnoli, ante el jury de enjuiciamiento llevado a cabo por supuestas irregularidades en la actuación del mismo. (Expte. Nro. 20.421)
- XV Proyecto de ley. Diputado Alizegui. Exhibir en todos los ingresos al territorio provincial cartelería, indicando la distancia existente hasta la ciudad de Puerto Argentino, las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur. (Expte. Nro. 20.422)
- XVI Proyecto de resolución. Diputado Alizegui. Rendir homenaje al general Juan Domingo Perón con motivo de cumplirse el 40º aniversario de su fallecimiento. (Expte. Nro. 20.423). Moción de sobre tablas (11). Consideración (14). Sancionado (15)
- XVII Proyecto de ley. Diputada Bargagna. Crear el Servicio de Cuidados Paliativos del Hospital Materno Infantil de Entre Ríos, a fin de garantizar el cuidado paliativo de niños con padecimiento de enfermedades crónicas avanzadas, neurológicas severas, hiv sida, onco hematológicas o poco frecuentes. (Expte. Nro. 20.424)
- XVIII Proyecto de ley. Diputada Pross. Adherir a la Ley Nacional Nro. 26.874, de creación del Consejo Federal de Legisladores Comunales de la República Argentina. (Expte. Nro. 20.425)
- XIX Proyecto de resolución. Diputada Rodríguez, diputados Federik, Ullúa, Monge y Sosa. Declarar de interés legislativo las actividades por el 23º aniversario de la Independencia de la República de Eslovenia. (Expte. Nro. 20.426). Moción de sobre tablas (11). Consideración (14). Sancionado (15)
- XX Proyecto de resolución. Diputada Bargagna. Comunicar al diputado nacional Lautaro Gervasoni, el desagrado ante sus declaraciones, luego de la visita al yacimiento de Vaca Muerta en Neuguén. (Expte. Nro. 20.427)
- XXI Proyecto de resolución. Diputado Flores. Expresar repudio a la profanación que sufriera la Asociación Israelita y la Sinagoga Central Teofila L' Moisés de Basavilbaso. (Expte. Nro. 20.428). Moción de sobre tablas (11). Consideración (14). Sancionado (15)
- XXII Pedido de informes. Diputados Federik, Sosa, Monge y diputada Rodríguez. Sobre las investigaciones que se están realizando por hechos denunciados por AGMER Concordia acaecidos en la Escuela Secundaria para Adultos Nro. 41 "Dr. Guillermo Bugatti" y su anexo CC20. (Expte. Nro. 20.429)
- XXIII Proyecto de ley. Diputados Albornoz, Jakimchuk, Mendoza, Uranga, Sosa, Fontanetto, Vittulo, Bisogni, Alizegui, Darrichón, Flores, Viano, diputadas Stratta, Romero y Bargagna. Modificar el Código Fiscal TO 2006, sobre la eliminación de la compensación como forma extintiva de las obligaciones fiscales. (Expte. Nro. 20.430)
- XXIV Proyecto de resolución. Diputada Bargagna. Encomendar al Gobierno de la Provincia haga saber al Gobierno nacional y al Gobierno de Corrientes que en cumplimiento de las obligaciones que surgen del acuerdo celebrado por las Repúblicas de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, deberán abstenerse de continuar avanzando con la ejecución del Plan de Explotación Hidrocarburífera sobre el acuífero Guaraní. (Expte. Nro. 20.432)
- 8.- Proyecto fuera de lista. Ingresos.
- Proyecto de resolución. Diputado Monge. Manifestar repudio a los hechos de vandalismo antisemita expresados en las leyendas pintadas en la Sinagoga Central y en la Asociación Israelita de Basavilbaso. (Expte. Nro. 20.433). Moción de sobre tablas (11). Consideración (14). Sancionado (15)

- 9.- Homenajes
 - -A Juan Domingo Perón
 - -A Arturo Illia y Carlos Perette
 - -Al Grito de Alcorta
 - -A Eugenio Pablo Delladonna
 - -Al empleado legislativo
- 16.- Orden del Día Nro. 5. Inmuebles en Nueva Escocia, departamento Concordia. Utilidad pública y expropiación. (Expte. Nro. 19.980). Consideración. Aprobado (19)
- 17.- Moción. Cuarto intermedio.
- 18.- Reanudación de la sesión.
- 20.- Orden del Día Nro. 6. Reglamento de la Cámara de Diputados. Modificación. (Exptes. Nros. 20.099-20.274). Consideración. Sancionado (21)
- 22.- Orden del Día Nro. 7. Programa de modernización legislativa. Creación. (Exptes. Nros. 20.274-20.099). Consideración. Sancionado (23)

-En Paraná, a 01 de julio de 2014, se reúnen los señores diputados.

-A las 20.20 dice el:

1 ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se tomará asistencia.

-Se encuentran presentes los señores diputados: Alizegui, Allende, Almará, Almirón, Angerosa, Bargagna, Bisogni, Darrichón, Federik, Flores, Fontanetto, Jakimchuk, Lara, Mendoza, Monge, Monjo, Navarro, Pross, Rodríguez, Romero, Ruberto, Rubio, Schmunck, Sosa, Stratta, Ullúa, Uranga, Vázquez, Viale, Viano y Vittulo.

2 APERTURA

SR. PRESIDENTE (Allende) – Con la presencia de 32 señores diputados, queda abierta la 10^ª sesión de ordinaria del 135^º Período Legislativo.

3 JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

SR. ALMARÁ – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero justificar la inasistencia del diputado Hugo Vásquez, quien no puede asistir a la sesión por razones particulares; como asimismo del diputado Almada, quien está viajando y no sabía si iba a llegar a tiempo.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se tomará debida nota, señor diputado.

4 IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Allende) – Invito al señor diputado Juan Carlos Darrichón a izar la Bandera Nacional y al señor diputado Agustín Enrique Federik a izar la Bandera de Entre Ríos.

-Así se hace. (Aplausos.)

5 ΔCΤΔ

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 1ª sesión especial, celebrada el 26 de junio del año en curso.

-A indicación del señor diputado Navarro, se omite la lectura y se da por aprobada.

6 ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

I COMUNICACIONES

a) Oficiales

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 1.736 del 12/06/2014, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2014, Ley Nro. 10.269, en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Unidad Coordinadora de Ejecución del Programa (UCEP), por \$ 15.359.443,80 (Expte. Adm. Nro. 898)
- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros.: 10.306: por la que se incorpora al plan de obras públicas dispuesto por la Ley Nro. 10.269, la obra "Programa de Rehabilitación y Mejoramiento Vial sobre Ruta Provincial Nro. 11"; 10.307: por la que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, un inmueble ubicado en el departamento Paraná, con destino a la concreción de programas de edificación de vivienda única y de espacios culturales; 10.308: por la que se ratifica la vigencia de la declaración de utilidad pública dispuesta por Ley Nro. 10.116 de un inmueble ubicado en Concepción del Uruguay, destinado a zona y/o playa de transferencia de camiones de alto porte; 10.309: por la que se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a transferir en forma gratuita al Municipio de Enrique Carbó, una fracción de terreno ubicada en departamento Gualeguaychú; 10.310: por la que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Municipio de Colón de un inmueble ubicado en Colón, con el cargo de construcción de un hangar y dependencias aledañas para alojar y monitorear los aviones dispuestos para trabajar en el Plan de Manejo del Fuego; y 10.311: por la que se establecen principios y obligaciones básicas para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos. (Expte. Adm. Nro. 903)
- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 1.756 del 12/06/2014, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2014, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay, por \$ 932.520. (Expte. Adm. Nro. 914)
- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se amplía por hasta \$304.000.000 como monto adicional al establecido por Ley Nro. 9.998 y ampliado por Ley Nro. 10.280, para que el Poder Ejecutivo disponga la capitalización de la Empresa Energía de Entre Ríos S.A. -ENERSA-, con destino a la ejecución de las obras y adquisición de vehículos, equipamiento, materiales, referenciados en el convenio marco y convenio específico para la segunda etapa de obras para el desarrollo del Sistema de Transmisión de Energía Eléctrica de la Provincia de Entre Ríos, celebrado el 27/05/2014 entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Provincia de Entre Ríos, el cual fue remitido al H. senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 926)
- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 916 del 18/06/2014, por el que se ratifica la Addenda (SSDU y V Nro. 1754/13) al convenio único de colaboración y transferencia celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal,

Inversión Pública y Servicios, y la Provincia de Entre Ríos (ACU SSDU y V Nro. 511/2013), suscripta el 03/10/2013, referida a la obra perteneciente a la Junta de Gobierno de Mojones Norte. (Expte. Adm. Nro. 958)

- -En Secretaría a disposición de los señores diputados.
- El Municipio de Ibicuy remite planillas de Estado de Ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, Ejercicio 2013. (Expte. Adm. Nro. 928)

-A la Comisión de Asuntos Municipales.

b) Particulares

- La Caja Forense de Entre Ríos remite Memoria y Balance correspondiente al ejercicio económico que comprende el año calendario 2013, conjuntamente con el dictamen del Consejo de Caja Forense. (Expte. Adm. Nro. 957)

-En Secretaría a disposición de los señores diputados.

PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO III MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.411)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura, a fin de someter a su consideración el presente proyecto de ley mediante el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación con destino al emplazamiento del área industrial de la ciudad de Lucas González, departamento Nogoyá, un inmueble ubicado en el departamento Nogoyá, ejido de la ciudad de Lucas González, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Nogoyá bajo Matrícula Nro. 105.239; que consta de una superficie de diecinueve hectáreas, cuarenta y un centiáreas, según mensura del agrimensor Luis V. Gil registrada en Catastro de la Provincia con Plano Nro. 19.908, Lote Nro. 36, de diecinueve hectáreas, treinta áreas, treinta centiáreas, existiendo un exceso de 29 a, 89 ca.

En razón de lo expuesto, solicito a esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a VH.

Sergio D. Urribarri - Adán H. Bahl.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el departamento Nogoyá, ejido de la ciudad de Lucas González, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Nogoyá bajo la Matrícula Nro. 105.239, que consta de una superficie de diecinueve hectáreas, cuarenta y un centiáreas, según mensura del agrimensor Luis V. Gil registrada en Catastro de la Provincia con Plano Nro. 19.908, Lote Nro. 36, de diecinueve hectáreas, treinta áreas, treinta centiáreas, existiendo un exceso de 29 a, 89 ca, cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta 1-2 al Norte 85° 28´ E de 18,30 m, que linda con Ruta Provincial Nro. 39 (pavimentada).

Noreste: Recta 2-3 al Sur 45° 18' E de 317,90 m con calle de Colonia (tierra).

<u>Sureste</u>: Recta 3-4 al S 44° 49´O de 586,90 m con Atilio Arnoldo Franz y con Celia Ernestina Franz.

Suroeste: Recta 4-5 al N 45° 13´ O de 328,50 m con Arturo Roberto Franz.

Noroeste: Recta 5-1 al N 44° 41´ E de 572,55 m que linda con calle de Colonia (tierra).

ARTÍCULO 2°.- Establézcase como destino del inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por el Artículo 1°, el emplazamiento del área industrial de la ciudad de Lucas González, departamento Nogoyá, provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial y/o a la Municipalidad de Lucas González a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de incorporar los créditos específicos para atender la erogación que demande el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a donar a la Municipalidad de Lucas González el inmueble descripto en el Artículo 1° de la presente, concretado que sea el procedimiento expropiatorio específico.

ARTÍCULO 5°.- La donación se hace con cargo de que el inmueble objeto de la misma, se destine al emplazamiento del área industrial de la ciudad de Lucas González, departamento Nogoyá, provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, etcétera.

URRIBARRI - BAHL.

-A la Comisión de Legislación General.

IV MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.431)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura, a fin de remitir a su consideración, el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles afectados por la obra: "Pavimentación de la Ruta Provincial Nro. 38 – tramo: Ruta Nacional Nro. 18 – Ruta Nacional Nro. 14", conforme el detalle de propietarios consignados en el Anexo I, que forma parte de la presente.

El fundamento del presente proyecto, está dado en los supuestos contemplados por la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, Capítulo V, Art. 122 inc. 21º y 22º; y de acuerdo a lo preceptuado en el 2º párrafo del Art. 2º de la Ley Nro. 6.467 de expropiaciones, ratificado por Ley Nro. 7.495, la declaración de utilidad pública se referirá a bienes determinados, pudiendo tratarse también genéricamente de bienes que sean necesarios para una obra, de un plan o de un proyecto, en cuyo caso la declaración de utilidad publica se efectuará en base a informes técnicos y demás elementos en que se fundamente la expropiación.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente, solicito de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Sin más, salúdale con la más alta distinción.

Sergio D. Urribarri – Juan J. García.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles afectados por la obra: "Pavimentación de la Ruta Provincial Nro. 38 – tramo: Ruta Nacional Nro 18 - Ruta Nacional Nro. 14", conforme el detalle de propietarios consignados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- La Dirección Provincial de Vialidad propiciará las adecuaciones presupuestarias para atender los gastos que demanden las expropiaciones según la estimación de costos que en cada caso efectúe el Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

URRIBARRI - GARCÍA.

Anexo I

Obra: Ruta Provincial Nro. 38 - Tramo RN Nro. 18 - RN Nro. 14.

Los inmuebles a declarar de utilidad pública, con su ubicación correspondiente, son los siguientes:

Departamento San Salvador - Ejido de San Salvador y Dto. Arroyo Grande								
Nº	PLANO	PARTIDA PROV.	PROPIETARIO - TITULAR	SUPERF.	Año de inscripción	Matricula Tº Fº		REGISTRO PÚBLICO
1	8.077	90.913-4	CABRERA, Vindo Rene	8,5974	2005	125.835		Colón
2	2.366	32.589-3	BORSOTTI, Norma Ester	69,0908	2003	4.731		Colón
3	2.367	33.299-2	TEJERA de ILARREGUI, Ana María	63,8003	1990	3.619		Colón
4	15.663	31.071-8	MASETTO, Ángel Juan Antonio	73,6000	2005	456		Colón
5	61.978	151.300-4	CYMBALUK, Daniel	18,400	1996	4.085		Colón
6	61.344	31.526-3	MARZORATTI, Olga Cristina; MARZORATTI, Liliana María y MARZORATTI, Nancy Beatriz - 1/3 c/u	110,7000	2012	382		S. Salv.
7	61.346	101.710-8	MARSORATTI, Luis Alcides	9,3676	2004	4.806		Colón
8	61.339	100.576-7	MARSORATTI, Luis Alcides	18,1647	2003	4.722		Colón
9	61.340	151.022-7	MARSORATTI, Benito José	27,5324	2002	4.671		Colón
10	61.662	151.023-6	MARSORATTI, Alicia Susana	26,5000	2002	4.672		Colón
11	61.663	151.280-7	BONGIORNO, Elvira Liliana Judit	1,0324	2004	4.843		Colón
12	13.373	104.694-0	MARZORATTI, Elba Catalina	22,3419	1970	58	223	Colón
13	9.343	31.837-8	FLORIO, Mario Constantino; GUIDOLI, Luis Fernando y GUIDOLI, Enrique Mario - 1/3 c/u	73,0739	2003	171		S. Salv.
14	28.704	122.415-3	FLORIO, Mario Constantino; GUIDOLI, Luis Fernando y GUIDOLI, Enrique Mario - 1/3 c/u	94,1513	2003	172		S. Salv.
15	23.619	32.566-2	DELERSE, Edgardo Wilfredo; DELERSE, Jacinto Darío; DELERSE, Silvia Claudia; DELERSE, Marta Rosana y DELERSE, Nancy Mabel - 20% c/u	7,1286	2008	39		S. Salv.
16	23.620	116.210-7	DELERSE, Edgardo Wilfredo; DELERSE, Jacinto Darío; DELERSE, Silvia Claudia; DELERSE, Marta Rosana y DELERSE, Nancy Mabel - 20% c/u	20,6870	2008	38		S. Salv.
17	62.711	151.946-9	DELALOYE, Darío Enrique	7,8138	2009	71		S. Salv.
18	62.712	151.947-8	RICCI, Adolfo Enrique y DELLA CECA, Mercedes Beatriz - 50% c/u	31,8645	2009	68		S. Salv.
19	62.713	151.948-7	RICCI, Adolfo Enrique y DELLA CECA, Mercedes Beatriz - 50% c/u	31,8645	2009	69		S. Salv.
20	62.714	30.989-3	ROUDE, Marta Odilia	31,8645	2008	70		S. Salv.

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 12			CÁMARA DE DI	Julio, 01 de 2014			
21	11.879	102.403-0	ORGANIZACIÓN DELASOIE HERMANOS SA	574,1749	1980	492	Colón
20	20.353	31.974-3	CAROLINE ESTABLECIMIENTOS	82,0424	1000	1 545	Colón
22			AGROPECUARIOS SA		1998	1.545	Colón

Departamento Colón – Distrito Sexto - Ejido de Ubajay								
Nº	PLANO	PARTIDA PROV.	PROPIETARIO - TITULAR	SUPERF.	Año de Inscripción	Matricula		REGISTRO PÚBLICO
23	13.166	33.884-9	CARPMAN, Jorge Eduardo; CARPMAN, Alicia Silvia y CARPMAN, Claudia Rosana - 1/3 c/u	99,6765	1995	3.917		Colón
24	19.549	30.155-3	CAROLINE ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS SA	91,7789	1992	1.212		Colón
25	23.204	31.886-5	CAROLINE ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS SA	96,9832	1991	2.028		Colón
26	5.377	31.197-0	BENITEZ, Edwin René	131,3526	1991	2.198		Colón
27	6.534	32.728-9	CASTAÑO OCAMPO, Enrique	101,0524	2002	2.152		Colón
28	3.875	33.352-5	REY, Elsio Oscar	51,4713	2007	5.144		Colón
29	4.272	33.361-3	LARREA, Mario Enrique	51,2417	1991	733		Colón
30	37.983	137.093-4	GODEIN, Amilcar René y FAVRE, Nora Gladys	41,1296	2002	122.591		Colón
31	40.023	33.353-4	NOIR, Nancy Lorena	9,9972	2004	124.	920	Colón

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

V PROYECTOS EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.412)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble propiedad de la señora Bibiana Mabel Celinski de Davrieux, DNI Nro. 14.128.925 ubicado en el departamento Uruguay -Municipio de Concepción del Uruguay- planta urbana — Cuartel 1º — Manzana 1.409 — calle L. Sartorio s/Nro., esquina Bvard. Dr. Roberto Uncal, Partida Provincial 105.107, Plano Nro. 20.987, superficie 2810,25 m², límites y linderos:

Norte: recta (1-2) al SE 83º 57´ de 89,24 m lindando con calle L. Sartorio;

Este: recta (2-3) al SO 6º 03´ de 45 m lindando con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos (nuevo Hospital J. J. Urguiza);

<u>Sur</u>: recta (3-4) al NO 83º 57´ de 35,66 m lindando con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos (nuevo Hospital J. J. Urquiza);

Oeste: recta (4-1) al NO 43º 55'de 69,96 m lindando con Bvard. Dr. Roberto Uncal (triángulo de visibilidad).

ARTÍCULO 2º.- El inmueble afectado será destinado al Hospital Justo José de Urquiza de Concepción del Uruguay, dentro del marco de expansión del mencionado nosocomio.

ARTÍCULO 3º.- Facúltese al Poder Ejecutivo provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias para atender el gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en esta norma, una vez producida la correspondiente tasación por parte del Consejo de Tasaciones de la Provincia.

Asimismo disponga que en el término de sesenta (60) días de promulgada la presente, la Escribanía Mayor de Gobierno intervenga en la formalización de la transferencia definitiva del inmueble detallado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 3 de junio de 2014.

-A la Comisión de Legislación General.

b)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.417)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 87º inciso a) del Código Contencioso Administrativo, Ley Nro. 7.061, el que guedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 87º: Reglas específicas: El procedimiento sumario se regirá por las reglas del procedimiento ordinario previstas en el Título V con las siguientes modificaciones:

a) Se correrá traslado de la demanda con citación y emplazamiento de treinta (30) días."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 17 de junio de 2014.

-A la Comisión de Legislación General.

7 PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Reserva. Pase a comisión.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: de acuerdo con lo convenido en la reunión de Labor Parlamentaria solicito que se reserven en Secretaría los proyectos de resolución identificados con los siguientes números de expediente: 20.410, 20.413, 20.418, 20.423, 20.426 y 20.428; que se comuniquen los pedidos de informes identificados con los números de expediente 20.419 y 20.429, porque cuentan con las firmas requeridas por la Constitución; y que el resto de los proyectos presentados por los señores diputados se giren a las comisiones indicadas en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Navarro.

-Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

CÁMARA DE DIPUTADOS

Julio, 01 de 2014

VI PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.409)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase en todo el ámbito de la provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 26.529, y su modificatoria Ley Nacional 26.812.

ARTÍCULO 2º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo provincial debe reglamentar la presente ley dentro de los noventa (90) días contados a partir de su publicación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

VÁZQUEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Nacional 26.529, cuya copia adjunto y que forma parte del presente expediente(*), establece los "derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud". Fue sancionada el 21 de octubre de 2009 y promulgada de hecho el 19 de noviembre de 2009.

La Ley Nacional 26.812 sancionada el 28 de noviembre de 2012 y promulgada el 8 de enero de 2013, modifica el Artículo 15º de la Ley Nacional 26.529, introduciendo en su inciso f) el siguiente texto: "En el caso de las historias clínicas odontológicas, éstas deben contener registros odontológicos que permitan la identificación del paciente".

En ese marco, el Programa Nacional de Salud Bucal (ProNaSaB), dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, ha avanzado en la implementación del Registro Único Odontológico, recientemente consensuado interinstitucional e intersectorialmente, ya que han participado del diseño del mismo las instituciones que nuclean a los colegios de odontólogos, facultades de odontología, direcciones de odontología, asociaciones científicas, asociaciones gremiales y círculos odontológicos de todo el país. Este registro único odontológico (odontograma), deberá ser implementado por todos los prestadores odontológicos, de todas las jurisdicciones y ámbitos (públicos, de la seguridad social y privados), lo que permitirá contar con las siguientes ventajas:

- 1º.- Todas las historias clínicas médicas tendrán incorporado el Registro Único Odontológico del paciente, lo que permitirá tener un seguimiento de su historia de salud bucal en todo momento en que tenga contacto con el sistema de salud.
- 2º.- El Registro Único Odontológico se ha diseñado en base a un modelo universalmente aceptado, propuesto por la Organización Mundial de la Salud e implementado en todos los países miembros de esta organización, lo que le permitirá a nuestro país poder comparar sus índices nacionales y monitorear y validar sus estadísticas internacionalmente.
- 3º.- El uso del Registro Único Odontológico es promovido por el Instituto Médico Legal Argentino, para facilitar el reconocimiento de personas, en el ámbito forense (accidentes, catástrofes, crímenes, etcétera).
- 4º.-La implementación de este registro único odontológico por parte de los prestadores públicos, privados y de la seguridad social, permitirá la unificación de índices y estadísticas a nivel provincial, sin sesgos ni poblaciones que queden excluidas de estos relevamientos. La posibilidad de contar con estadísticas unificadas a nivel provincial permitirá a las autoridades sanitarias planificar, ejecutar, monitorear y evaluar acciones de promoción y atención de la salud bucal. Esto constituye una herramienta de gran valor para la optimización de los recursos y el aumento en la eficiencia de las acciones ejecutadas.

Desde el Programa Nacional de Salud Bucal dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, se expresa el anhelo de que las provincias argentinas adhieran a estas leyes nacionales como lo ha expresado inicialmente la Provincia de Río Negro, ya que la unificación en este sentido, quedará cristalizada en el aporte de datos epidemiológicos imprescindibles para emprender políticas sanitarias sustentables en materia de salud bucodental.

Por todo lo expuesto, se propone que la Provincia de Entre Ríos adhiera a la Ley Nacional 26.529 y a su modificatoria, Ley Nacional 26.812, para brindarle a la población

entrerriana, especialmente a la beneficiaria del sistema de salud público provincial y de los diferentes planes y programas de asistencia social, los beneficios de esta medida, por lo que solicito el acompañamiento de mis pares.

(*) Ver en expediente original

Rubén Á. Vázguez

 -A las Comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Legislación General.

VII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 20.410)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo el III Encuentro Nacional de Mujeres Radicales de la República Argentina, denominado "Redes y anclajes en lo social, económico, político y cultural, para una democracia integral e inclusiva"; a llevarse a cabo en la ciudad de Paraná los días 20 y 21 de junio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

RODRÍGUEZ - RUBIO - FEDERIK - MONGE - ULLÚA - SOSA.

VIII PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 20.413)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo la actividad de extensión universitaria de la Universidad de Concepción del Uruguay - Centro Regional Gualeguaychú- que consiste en el post título de la diplomatura en "Introducción al Pensamiento Criminológico", que a partir del 04 de julio de 2014, con encuentros quincenales por el término de seis meses, se realizará en la Casa de la Cultura "Cesáreo B. Quirós", sito en Alem 157 de la ciudad de Gualeguay. **ARTÍCULO 2º.**- De forma.

RUBIO - FEDERIK - ULLÚA - MONGE- SOSA - RODRÍGUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La criminología es una ciencia que se presenta, hoy en día, con total independencia de sus hermanas, la ciencia jurídico penal y la política criminal. Su finalidad ya no es solo la búsqueda de las causas del delito, sino el estudio de las formas de control social, de la víctima, del delito, del propio infractor, etcétera, procurando, de alguna manera, prevenir la ocurrencia de este tipo de hechos. Su actitud crítica y su carácter interdisciplinario, constituyen también una de sus categorías centrales.

Como esta diplomatura, se ha buscado hacer ver que cada forma de tratamiento del fenómeno delictivo, en sus diversos aspectos, responde a una determinada situación histórica, a un determinado esquema de organización político y social, y especialmente, a los diferentes requerimientos de una sociedad que demanda docentes y profesionales, cada día más capacitados.

Una instrucción de carácter mas formativa, con mayores exigencias y mejores resultados, la que aquí se pretende, se encuentra en el marco de la política educativa entrerriana en lo que refiere a una formación continua, perfeccionamiento y actualización de los diferentes educadores que forman parte del sistema. De esta manera, acercar a los

profesionales de la educación hacia el estudio de la criminología, significa crear un espacio de reflexión sobre los diversos campos del saber y su interrelación, convirtiéndose en una invitación a interrogarse sobre la integración del conocimiento, las diferencias y el sujeto de aprendizaje como un interlocutor de ese saber, para lo que se requiere poseer una mirada compleja e integradora de la educación con las demás ciencias, implicando una transformación en los modos de pensar, percibir y valorar la realidad.

En momentos en que el fenómeno delictivo es abordado mediáticamente desde posturas de defensa social, es indispensable brindar a los profesionales una visión distinta a la que, desde la opinión pública, se le ha dado actualmente a la disciplina.

Por ello, se aspira brindar a los asistentes herramientas básicas que les permitan, desde sus propios saberes, explorar este particular campo científico al margen de la discursiva que, se propaga al ciudadano medio, a fin de que el educador y el profesional asuman una auténtica actitud crítica en debates abiertos.

Entre los objetivos y objetivos específicos que se pretenden alcanzar son:

- Crear un espacio de formación que atienda los requerimientos de capacitación continua, de profesionales en el campo de las ciencias jurídicas y sociales.
- Vincular las ramas del conocimiento para la construcción de reflexiones, debates y propuestas, facilitando un espacio de articulación entre la criminología y otras disciplinas.
- Conocer los distintos aspectos de la criminología: el delito, el delincuente, la víctima y el control social.
- Comprender el desarrollo histórico de la misma.
- Buscar que el alumno adquiera las herramientas necesarias para alcanzar una actitud crítica, respecto del sistema penal en general.

Por lo expuesto precedentemente, solicito a mis pares, el acompañamiento del presente proyecto.

Antonio J. Rubio – Agustín E. Federik – Pedro J. Ullúa – Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa – María F. Rodríguez.

IX PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 20.414)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a los efectos de solicitar realicen las gestiones necesarias ante el organismo competente para que se provea de tres vehículos patrulleros nuevos -camionetas y/o utilitarios- para la Comisaria de las ciudades de Sauce de Luna, Conscripto Bernardi y Federal.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar asimismo que la provisión de los vehículos requeridos, sea a la brevedad posible.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, registrese, publiquese y archivese.

ULLÚA - FEDERIK - SOSA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En los últimos años no se han comprado nuevos vehículos patrulleros en todo el departamento Federal, y debo destacar que las distancias que se debe recorrer a diario son importantes.

Que actualmente, al no contar con patrulleros necesarios se pone en riesgo las condiciones de seguridad de los vecinos del departamento, principalmente en la zona rural.

Que es de público conocimiento que la inseguridad ha aumentado en los últimos tiempos y una de las maneras de prevenir es con patrulleros en las calles.

Que la provisión de tales vehículos nuevos (camionetas y/o utilitarios) deberá ser a la mayor brevedad posible atento a las circunstancias expuestas anteriormente.

Por los fundamentos expresados precedentemente solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Pedro J. Ullúa – Agustín E. Federik – Fuad A. Sosa.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

X PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 20.416)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Gobernador de la Provincia que, como previo a cualquier determinación de apoyo a la judicialización de la cuestión relacionada con la pastera Orion -ex Botnia- instalada en Fray Bentos (ROU), realice las siguientes gestiones:

- 1.- Advierta a la Cancillería que previo a cualquier actuación judicial ante la Corte Internacional de Justicia por la causa ambiental del río Uruguay, Argentina deberá haber cumplido de modo técnico completo el trámite ordenado por el "procedimiento conciliatorio" que indican los Arts. 58º y 59º del Estatuto del Río Uruguay (Ley 21.413).
- 2.- Recabe de los señores delegados por Argentina en la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU) la información que seguidamente se indica:
- 1º) Resultados, en el curso del año 2014, de la aplicación del plan de monitoreo conjunto del río Uruguay acordado por los cancilleres de Argentina y Uruguay y el Comité Científico de la CARU.
- 2º) Copia de las actas de las reuniones de la CARU año 2013/2014 en las que se hayan tratado las irregularidades y/o incumplimientos y/o controversias suscitadas en relación a la ejecución del plan de monitoreo y/o digesto vigente y/o en relación a otras medidas de cumplimiento exigible para los Estados parte.
- 3º) Copia de la notificación de la CARU a la Cancillería argentina dando cuenta de la imposibilidad de arribar a un acuerdo conciliatorio por vencimiento del plazo previsto por el Art. 58º del Estatuto del Río Uruguay (120 días) o por fracaso de la negociación.
- 4º) Copia de las gestiones realizadas por Cancillería desde entonces a la fecha para procurar la solución de la cuestión a través de negociaciones directas, (de conformidad a lo exigido por el Art. 60º del Estatuto del Río Uruguay).
- 5º) Copia del acta o instrumento emanado de la Cancillería de la República Argentina dando cuenta del fracaso de las negociaciones directas mantenidas con la República Oriental del Uruguay.

Dicha información deberá estar a disposición de los señores diputados en oportunidad previa al tratamiento de cualquier proyecto que se presente a esta H. Cámara a efectos de la verificación del cumplimiento de las obligaciones que exige el Estatuto del Río Uruguay (Ley Nac. 21.413) por parte de la República Argentina que ameriten el respaldo legislativo de solicitud de acciones contra la República Oriental del Uruguay ante la Corte Internacional de Justicia.

ARTÍCULO 2º.- Recabada la información detallada en el Artículo 1º, y verificada por esta H. Legislatura el agotamiento por la República Argentina de todas las instancias previas y obligatorias de negociación contenidas en el Estatuto del Río Uruguay, la Excma. Cámara de Diputados se convocará de inmediato para deliberar y resolver sobre las acciones que respaldará la Provincia de Entre Ríos para reclamar a la República Oriental del Uruguay el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

BARGAGNA - FEDERIK - MONGE - ULLÚA - SOSA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es un hecho público el actual aumento de la contaminación ambiental por la pastera Orion -ex UPM Botnia- instalada en Fray Bentos, ROU, en las márgenes del río Uruguay, frente a la ciudad entrerriana de Gualeguaychú.

La situación generada conmueve al pueblo de Gualeguaychú y exige que la República Argentina desarrolle una estrategia que tenga como objetivo "el cumplimiento por la República Oriental del Uruguay del Estatuto del Río Uruguay o Estatuto de 1975" y "los efectos que dichas actividades causan sobre la calidad de las aguas del río Uruguay y sus zonas de influencia" (Cfr. Demanda Argentina ante la Corte de La Haya 2006).

El Gobernador, ha anunciado por los medios de prensa que la Provincia de Entre ríos respaldará eventuales nuevas acciones judiciales ante la Corte Internacional de Justicia contra la República Oriental del Uruguay por contaminación imputable a la pastera Orion (ex Botnia) y que, para un mayor peso político de la decisión, se respaldará en un pronunciamiento de la Legislatura.

El precedente es el "caso de las plantas de celulosa sobre el río Uruguay (Argentina C/ Uruguay)" que Argentina interpuso ante la misma Corte el 4 de mayo del año 2006 y se resolvió el 20 de abril del año 2010, con un veredicto frustrante para Gualeguaychú -que esperaba la admisión del pedido de desmantelamiento de la pastera, entre otras peticiones trascendentes para el ambiente en esa castigada ciudad, solicitud desoída por la Corte-.

A lo largo de sus 94 fojas, la sentencia de la Corte europea delega y devuelve a las "Partes" el deber de cooperar para superar el conflicto, dejando claramente expuesto que para el tribunal, deben ser cumplidas y agotadas por ambas partes, las obligaciones contenidas en el Estatuto del Río Uruguay, principalmente aquellas relacionadas con la solución extrajudicial de las controversias.

Por ende, corresponde analizar en qué condiciones está hoy la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos ante la solicitud del Gobierno de la Provincia de ser respaldado para aconsejar a la Cancillería de la Argentina la promoción de un segundo juicio contra la República Oriental del Uruguay ante el mismo tribunal anterior (Corte Internacional de Justicia) esta vez, articulando hechos nuevos agravantes recientes que constituirían ilícitos de comisión continua en perjuicio de Gualeguaychú, del río Uruguay, y de la República Argentina.

Antes de ingresar a la valoración de la cuestión no podemos dejar de señalar que la Corte Internacional de Justicia, en el fallo dictado el 20/04/2010 en la causa "Argentina c/Uruguay", en el parágrafo 281 (el último de la sentencia), afirma: "que el Estatuto de 1975 pone a las Partes bajo un deber de cooperar entre ellas, en los términos establecidos allí, para asegurar el cumplimiento de su objeto y su fin. La obligación de cooperar trae aparejado el monitoreo continuo de un establecimiento industrial, como la planta Orion (Botnia). En este sentido, la Corte observa que las Partes tienen una larga y efectiva tradición de cooperación y coordinación a través de la CARU. Actuando conjuntamente a través de la CARU las Partes han establecido una real comunidad de intereses y derechos en el aprovechamiento del río Uruguay y en la protección de su ambiente. También han coordinado sus acciones a través del mecanismo conjunto de la CARU, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de 1995, y han hallado soluciones apropiadas a sus diferencias dentro de este marco, sin sentir la necesidad de recurrir a la solución judicial de disputas que prevé el Art. 60º del Estatuto hasta que el presente caso fue incoado ante la Corte".

De modo entonces -y no hablamos de acuerdos sino de cumplir los trámites exigidos por el Estatuto del Río Uruguay en sus Artículos 58º al 59º- que, según esta jurisprudencia, para llegar a la Corte Internacional de Justicia, es preciso, primero, que Argentina acredite en la demanda, de modo incontrastable:

a) Los resultados del monitoreo periódico conjunto que verifiquen contaminación de acuerdo a las normativas del digesto de la CARU o bien la imposibilidad de realizar el monitoreo periódico conjunto por causa exclusivamente imputable a la República Oriental del Uruguay.

Como consecuencia de esta segunda situación, la verificación unilateral por Argentina de un aumento por sobre los parámetros que fija el digesto de la CARU, de los niveles de contaminación en las aguas del río Uruguay.

b) El fracaso de la instancia de negociación considerada por la CARU, o bien, la imposibilidad de la CARU de concretar la instancia de negociación bilateral por causas exclusivamente

imputables a los miembros de la delegación uruguaya -hechos éstos que deben estar suficientemente demostrados-.

- c) Que venció el plazo de 120 días sin que la CARU pudiese arribar a un acuerdo y que este organismo notificó de modo fehaciente a las Cancillerías de ambas repúblicas, o en su defecto, debe probar la Argentina que las reuniones de la CARU se frustraron para nuestra Parte por causas exclusivamente imputables al Uruguay.
- d) Se deberá acreditar además, que la Cancillería argentina cumplió en un todo con lo ordenado por el Art. 59º del Estatuto del Río Uruguay, es decir, que procuró solucionar la cuestión por negociaciones directas con la ROU, y que tales negociaciones no fueron posibles o se frustraron por exclusiva responsabilidad del Uruguay.

En las actuales circunstancias (junio/2014) esta Legislatura desconoce y no ha podido verificar cuáles han sido exactamente la totalidad de las actuaciones desplegadas por los órganos competentes.

Tampoco sabemos a ciencia cierta si el país cuenta en su poder con suficiente prueba de haber agotado la instancia de negociación previa obligatoria que ordenan los Arts. 58º y 59º del Capítulo XIV - "Procedimiento conciliatorio" del Estatuto del Río Uruguay.

De modo que cualquier propuesta legislativa en las que se busque el otorgamiento de respaldo por los representantes del pueblo de la Provincia a una gestión del gobierno ante Cancillería para que se interpongan acciones ante la Corte Internacional resulta cuando menos desaconsejable desde el punto de vista de los intereses del pueblo de Gualeguaychú, toda vez que la omisión del cumplimiento previo de los recaudos legales mencionados hacen presumible un eventual rechazo de la demanda, circunstancia que significaría una nueva y dolorosa frustración.

Se impone al Gobierno actuar con responsabilidad y mesura. Las sobreactuaciones o la irreflexión son malos consejeros de los candidatos políticos que a la vez gobiernan los asuntos públicos.

Cualquier pieza del tablero de ajedrez que se mueva en este litigio puede perjudicar aún más de lo que ya está a Gualeguaychú, puede dejar a la futura gestión de Gobierno entrerriano un conflicto mayúsculo, un proceso sin destino cierto o una fractura muy difícil de saldar.

Es necesario poner de resalto la falta de claridad e información que esta Cámara de Diputados tiene hoy respecto del real y completo cumplimiento y agotamiento por Argentina de la totalidad de las etapas previas de cooperación, negociación y trámite para la resolución del conflicto.

Sin estas comprobaciones resultaría aventurado tomar una determinación.

El cumplimiento cabal de las etapas previas conciliatorias exigidas por el Estatuto del Río Uruguay, constituyen datos sustanciales para respaldar la decisión de alentar la concurrencia de Argentina a la Corte Internacional por la contaminación que causa al río Uruguay la pastera Orion -UPM ex Botnia-.

Es apoyar un litigio a sabiendas de que la demanda puede ser declarada inadmisible por falta de cumplimiento de actos previos con las consecuencias para ambos países que un segundo pronunciamiento adverso de la Corte europea acarrearía.

Como legisladores, es nuestra obligación prevenir y evitar que el pueblo de Entre Ríos soporte nuevas frustraciones y antagonismos de difícil superación.

No demos un paso sin estar seguros de que cumplidos los recaudos legales previos nos encaminaríamos por vía de la acción ante la Corte Internacional de Justicia a una solución positiva del conflicto.

Reiteramos, pues, que en nuestro carácter de representantes del pueblo de la Provincia es nuestro derecho y nuestra obligación conocer exactamente qué se ha venido haciendo por los representantes argentinos en la CARU (Hernán Darío Orduna, Héctor Ramón Rodríguez, Horacio Melo, Héctor Retamal y Rodolfo Ojea Quintana) para verificar si se han cumplido todas las etapas y recaudos propios de la negociación bilateral previa, extrajudicial y obligatoria.

Solo así, una vez cumplidos todos los pasos previstos por el Estatuto del Río Uruguay, recién entonces, con ese bagaje de instrumentos, estará la Argentina en condiciones de recurrir a la Corte Internacional de La Haya alentando una eventual victoria litigiosa para nuestro país.

En conclusión: si no se agota la vía prevista por el Estatuto del Río Uruguay para la resolución extrajudicial de conflictos mal podríamos acudir ante la Corte Internacional de Justicia.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares acompañarnos en el presente proyecto legislativo.

María E. Bargagna – Agustín E. Federik – Jorge D. Monge – Pedro J. Ullúa – Fuad A. Sosa.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XI PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 20.418)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárese de interés de esta Cámara la charla debate "La reforma de los Códigos Civil y Penal: su implicancia en los derechos de las mujeres" a realizarse en el auditorium Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos el día lunes 07 de julio del año 2014.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

MENDOZA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La reforma del Código Civil y Comercial vigente es una de las tareas pendientes del Estado argentino. El vigente redactado por Vélez Sarsfield en 1871 tiene contenidos y terminología propios de finales del siglo XIX y debe ser actualizado, reformulado y reordenado conforme a las demandas y complejidades del contexto actual. Se considera que este proceso de actualización y sistematización de la estructura legal del país tiene también que ver con el fortalecimiento institucional en tanto fija nuevos mecanismos de regulación de la vida civil con ajuste a la progresión del reconocimiento universal de derechos y garantías.

Cualquier esfuerzo por reformar los instrumentos jurídicos no resulta tarea sencilla en ninguna época ni contexto histórico. Por ello, dar a conocer la mecánica con las que se instrumentan estas propuestas resulta necesario y clarificador.

Las reformas deben ser pensadas para un Estado moderno, laico y democrático. No podemos renunciar a estas aspiraciones, ni ceder ante sectores conservadores ni de poder económico.

La confección de la propuesta de reforma del Código Penal fue adelantada por una comisión creada mediante decreto bajo la coordinación del Ministro de la Corte Suprema Eugenio Zaffaroni e integrada por reconocidos juristas pertenecientes a los partidos: Frente para la Victoria (FpV), Unión Cívica Radical (UCR,) Partido Socialista (PS) y el PRO.

En este contexto de la reforma de los Códigos, se realizará en Paraná el día lunes 07 de julio en el auditorium Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos sito en calle Urquiza 552 una charla debate bajo la consigna "La reforma de los Códigos Civil y Penal: su implicancia en los derechos de las mujeres" donde se analizará como afecta la reforma a la ciudadanía y en particular a las mujeres. En dicho encuentro disertarán: Araceli Ferreyra diputada nacional (FPV) - María Elena Barbagelata ex diputada nacional (PS), integrante de la Comisión Redactora del Anteproyecto de Reforma del Código Penal y se abordarán los siguientes tópicos: "Las reformas del Código Civil y Comercial, en función de la Constitución nacional y los tratados internacionales de derechos humanos" y "Derechos de las mujeres y agenda parlamentaria. Los desafíos que vienen". Esta charla es organizada por CLADEM - Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer,

CÁMARA DE DIPUTADOS

Julio, 01 de 2014

Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito, Conders - Consorcio Nacional de Derechos Reproductivos y Sexuales (Entre Ríos), Socorristas en Red, docentes y estudiantes UNER.

La reforma de los Códigos no es una discusión a favor o en contra del Gobierno, es una discusión sobre las consecuencias civiles y penales para las personas. Lo que nos corresponde es la observancia y análisis de lo que nos favorece y nos perjudica, y mantener una actitud propositiva.

Pablo N. Mendoza

XII PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 20.419)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Cuáles son los motivos por los que las obras de construcción del nuevo puente situado en el kilómetro 19,5 de la Ruta Provincial Nro. 11 sobre el arroyo El Salto, en el departamento Diamante, se encuentran paralizadas desde fines de 2013.

Segundo: Si es cierto que el proyecto ejecutivo del nuevo puente referido en el artículo anterior permitiría solo la evacuación de aproximadamente sesenta metros cúbicos (60 m³) de agua por segundo.

Tercero: Cuáles son los estudios hidrológicos y topométricos realizados para el dimensionamiento de la obra y demás parámetros determinantes que dieron lugar al proyecto en ejecución y de futuras previsiones de obras a construir relativas a ese cruce vial.

Cuarto: Si se ha previsto la construcción de puentes aliviadores en previsión de, al menos, las crecidas motivas por lluvias decádicas.

Quinto: Si esa dirección ha tomado debido conocimiento:

- a) que durante el mes de abril de 2014, en el pico de escurrimiento del agua caída en las intensas lluvias, el caudal habría sido entre ochenta y cinco (85) y noventa (90) metros cúbicos aproximadamente por segundo;
- b) que el desborde de las aguas del arroyo El Salto a la altura del Kilómetro 19,5 de la Ruta Provincial Nro. 11, por sobre el nivel de la calzada se desplegó, esto es, pasó por encima de la misma, en un frente de más de doscientos (200) metros de longitud, debiéndose, en consecuencia, interrumpir por varias horas el paso vehicular;
- c) que la altura de la escorrentía superó en aproximadamente cincuenta (50) centímetros en promedio el nivel de la calzada de la mencionada ruta.

Sexto: Si se tiene previsto la construcción de una calle colectora para facilitar el acceso vehicular de los vecinos del lugar a sus respectivas propiedades y mejorar las condiciones de seguridad vial en la zona.

Séptimo: Si se ha notificado a la empresa constructora que, ante la interrupción de las obras, al no haberse removido el terraplén de paso levantado para la ejecución del nuevo puente, ello constituyó un importante obstáculo al escurrimiento de las aguas potenciando el impacto del evento con incremento notable de los daños a propietarios ribereños.

Octavo: Si autoridades de esa Dirección de Vialidad han tomado contacto luego del evento pluvial acaecido en abril de 2014, con los vecinos agravados en el perjuicio por las obras paralizadas de construcción del nuevo puente sobre el arroyo El Salto.

MONGE - FEDERIK - SOSA - ULLÚA.

-De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Julio, 01 de 2014

XIII PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.420)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 20.321 de asociaciones mutuales y su modificatoria Ley Nacional Nro. 25.374.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

ALBORNOZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que existe una imperiosa necesidad de adherir a la Ley Nacional Nro. 20.321 y su modificatoria Ley Nacional Nro. 25.374 atento a la participación social y económica de las entidades mutuales, las que permiten de diversas maneras y medios impulsar el desarrollo social y económico del país. Esta actuación permanente de las entidades mutuales en la economía solidaria y en la sociedad de nuestro país, es constante y explícitamente reconocida por el Gobierno nacional.

Que por ello, debido a la inserción en las economías locales del sector mutualista y atento a que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos adhiere comulga con los principios y dirección del Gobierno nacional en tal sentido, resulta necesario el dictado de una ley provincial que adhiera a la Ley Nro. 20.321 de entidades mutuales, ya que las mismas constituyen y desarrollan una innegable actuación comunitaria y resuelven un sin números de situaciones y hechos que sin duda alguna corresponden e involucran al Estado en todos sus estamentos.

Que, el Gobierno provincial debe facilitar el funcionamiento de organizaciones con fines sociales que prestan una variedad de servicios a sus asociados favoreciendo el bienestar de los habitantes de esta comunidad.

Que, las entidades mutualistas han crecido en cantidad y en número de asociados como asimismo, se ha desarrollado una variación en el tipo de prestaciones que brindan ampliando su espectro por los que resultan cada vez mayor la significación social y económica que estas entidades representan para esta comunidad, orientada a solucionar situaciones que se presentan en la sociedad y que el Estado provincial no puede permanecer ajeno a ello, sino que por el contrario se hace menester que a través de sus actos, como en caso de la adhesión a la Ley Nacional Nro. 20.321 y su modificatoria Ley Nacional Nro. 25.374 faciliten de este modo el funcionamiento de tales entidades, en atención a sus objetivos de ayuda a la necesidad de los hombres.

Que, advirtiendo el objetivo especifico de las entidades mutuales el cual es de brindar un servicio con sus propios recursos y sin ningún fin de lucro, sino que por el contrario cualquier excedente que resultará de su actividad es destinado a mejorar o a ampliar los servicios que las mismas prestan, por lo que resulta indispensable que el Gobierno provincial en aras a su cometido adopte políticas que contribuyan a su eficaz funcionamiento, permitiéndoles un crecimiento eficiente de la comunidad, siendo en consecuencia la adhesión a la Ley Nacional Nro. 20.321 y su modificatoria Ley Nacional Nro. 25.374 indispensable, permite a estas entidades facilitar el desarrollo de su cometido, el que en definitiva no es otro que el de contribuir al bienestar de la comunidad y por el cual el Gobierno provincial debe velar.

Asimismo, y no debe perderse de vista lo normado en la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, que en su última reforma incorpora a las entidades y reconoce la necesidad de promover su estímulo y desarrollo en cuanto dispone en su Artículo 76 que el Estado "estimulará la tendencia cooperativista, mutualista, asociativista, y la conformación de empresas de la economía social, basadas en los principios del bien común y en la gestión solidaria. Protegerá las organizaciones de ese carácter, fomentando su desarrollo, asistencia técnica y fiscalización, garantizando su naturaleza y finalidad. Controlará que las cooperativas de trabajo sean fuente de empleo decente. En las licitaciones y concesiones de servicios públicos que realice el Estado, en igualdad de condiciones serán preferidas estas

Julio, 01 de 2014

organizaciones. Alentará la propiedad y gestión cooperativa de empresas y sus trabajadores. Difundirá el pensamiento y la educación cooperativista y mutualista y asociativista. Brindará tratamiento impositivo adecuado a su naturaleza y podrá concederles exenciones fiscales a la que colaboren con el desarrollo de la Provincia".

Asimismo, y lo que evidencia una vez más su importancia, en cuanto a la tarea educativa del Estado también incorpora en esta reforma la obligatoriedad de incluir en los planes de estudio los principios mutualistas, así lo expresa en el Artículo 260; "los lineamientos curriculares para cada nivel educativo obligatorio integraran de manera transversal, educación con: cultura, derechos humanos, culturas ancestrales, cooperativismo y mutualismo, educación sexual, para la paz y para la no violencia, trabajo, ciencia y tecnología..."

En tal sentido el Gobierno provincial, en cumplimiento de este mandato constitucional debe adoptar medidas tendientes a favorecer el funcionamiento y el desarrollo de las mutualidades, y en el proceso de este estímulo y protección del mutualismo entrerriano, generando en consecuencia la necesidad de adhesión a la ley nacional y su modificatoria, en atención a favorecer el desarrollo de los servicios mutuales que brindan a sus asociados, que resultan en consecuencias los beneficiarios con la adhesión que se propicia.

La aplicación de la Ley Nacional Nro. 20.321 y su modificatoria Ley Nacional Nro. 25.374 es de aplicación obligatoria a nivel nacional, resta ahora contar con una ley provincial que determine la adhesión a tales leyes de esta manera adecuar a la Provincia con la Nación reconociendo de esta forma la función de la economía solidaria y social de la mutuales en todo el territorio de nuestra provincia, basada en los principios de solidaridad y participación, la propensión a la búsqueda del bienestar general y resaltando el objetivo de brindar servicios sin fines de lucro.

Juan J. Albornoz

-A las Comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes y de Legislación General.

XIV PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 20.421)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, resuelve otorgar un amplio respaldo y apoyo a la tarea desarrollada por el fiscal José María Campagnoli, ante el jury de enjuiciamiento llevado a cabo por supuestas irregularidades en la actuación del mismo.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

FEDERIK - SOSA - ULLÚA - MONGE - BARGAGNA - RODRÍGRUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Sabemos que la tarea de los fiscales es investigar los supuestos delitos que se cometan dentro de su jurisdicción. Luego, estas investigaciones tienen correlato o no, en la tarea de los jueces.

La independencia de los jueces y fiscales es la base de la institucionalidad que la república reclama.

Por lo tanto, resulta inapropiado que la Procuradora General de la Nación impida la tarea de los fiscales que se dedican a investigar las supuestas maniobras de corrupción que rozan a personas cercanas al Poder Ejecutivo nacional.

Esta es una muestra más del autoritarismo encarnado en el Gobierno nacional, que no solo cierra los ojos ante los supuestos actos de corrupción sino que además, impide la tarea de los fiscales encargados de investigarlo.

Por lo tanto, resulta justificado que desde el Poder Legislativo de Entre Ríos se apoye y respalde todo lo que tenga relación con la división de poderes, base del sistema republicano sostenido por nuestra Constitución nacional.

Por las razones expuestas, solicitamos la aprobación de este proyecto.

Agustín E. Federik – Fuad A. Sosa – Pedro J. Ullúa – Jorge D. Monge – María E. Bargagna – María F. Rodríguez.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XV PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 20.422)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- En todos los ingresos al territorio provincial, deberá exhibirse cartelería indicando la distancia existente hasta la ciudad de Puerto Argentino, las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur.

ARTÍCULO 2º.- Cada cartel, deberá contener también una imagen de las Islas Malvinas y la leyenda: "Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, fueron, son y serán argentinas". **ARTÍCULO 3º**.- De forma.

ALIZEGUI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto, tiene como finalidad la instalación en todos los accesos a nuestro territorio provincial de un cartel que indique la distancia que separa ese punto con la ciudad de Puerto Argentino, Islas Malvinas, teniendo como objetivo ampliar la difusión y reflejar en forma gráfica y explícita en toda nuestra provincia, los derechos soberanos que la República Argentina posee.

En el convencimiento que se debe reafirmar en forma constante y recordando que nuestra provincia envió a sus hijos, ya que 30 entrerrianos quedaron en suelo malvinense custodiando la tierra, como si se encontraran de guardia hasta que nuestro pabellón nacional flamee nuevamente.

La reafirmación de los derechos argentinos sobre las Islas Malvinas, Islas del Atlántico Sur y Sector Antártico, fue y será un reclamo constante y en forma pacífica debe ser permanente por nuestra soberanía sobre las Islas y considerando fundamental la utilización de todos los medios disponibles para fortalecer la conciencia ciudadana sobre nuestros derechos.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente proyecto de ley.

Antonio A. Alizegui

 –A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XVI PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 20.423)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rendir homenaje al general Juan Domingo Perón, con motivo de conmemorarse el 40º aniversario de su fallecimiento ocurrido el 1º de julio de 1974.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Julio, 01 de 2014

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ALIZEGUI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A 40 años del paso a la inmortalidad del líder indiscutible del movimiento obrero, hoy nos queda el más bello recuerdo del general Juan Domingo Perón, sus palabras, discursos, gestos, libros y acciones que marcaron el designio del magnífico movimiento que supo forjar, enamorando, construyendo y conduciendo el destino de miles de compañeros que ayer y hoy pregonaron y pregonan los principios de libertad, justicia y soberanía.

Recordarlo en un día como hoy es apelar a sus eternas enseñanzas, ya que Perón fue para el movimiento nacional justicialista su más exquisito docente, su guía espiritual, pero por sobre todas las cosas el hombre que supo condensar la diversidad política en una Argentina compleja por el devenir de la modernidad. Ello quedó demostrado claramente cuando aquel 17 de octubre le manifestó a los trabajadores..."Dije que había llegado la hora del consejo, y recuerden trabajadores, únanse y sean más hermanos que nunca. Sobre la hermandad de los que trabajan ha de levantarse nuestra hermosa patria, en la unidad de todos los argentinos. Iremos diariamente incorporando a esta hermosa masa en movimiento a cada uno de los tristes o descontentos, para que, mezclados a nosotros, tengan el mismo aspecto de masa hermosa y patriótica que son ustedes"... Qué maravilloso y emotivo es recordarlo así, con ese mensaje de unidad, de paz y trabajo que supo amalgamar el sentir de una nación en construcción.

Esto es sencillamente un reconocimiento al hombre que supo construir una política de Estado amplia, diversa y participativa, pensando en los trabajadores como pilares insustituibles de la construcción y crecimiento del país.

Pero al viejo, Pocho o General como nos gusta decirle a los peronistas, lo recordamos por sus maravillosos discursos en los que apelaba constantemente a la unidad nacional. Es extraordinaria su retórica invariable a pesar del tiempo. Y esto lo demostró aquel 24 de mayo de 1974 cuando dijo: "El hombre no vence al tiempo; lo único que puede vencer al tiempo es la organización", o "para un argentino no hay nada mejor que otro argentino". El general Perón dejó de ser un hombre de un partido para pasar a pertenecer a todos los argentinos, fundamentalmente a los trabajadores.

Por las razones expuestas, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente proyecto de resolución.

Antonio A. Alizegui

XVII PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.424)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- El Estado provincial garantiza el cuidado paliativo de niños con padecimiento de enfermedades crónicas avanzadas, neurológicas severas, hiv sida, oncohematológicas o poco frecuentes.

ARTÍCULO 2º.- Créase el Servicio de Cuidados Paliativos del Hospital Materno Infantil de la Provincia de Entre Ríos el que estará compuesto por un equipo multidisciplinario bajo responsabilidad de un profesional médico pediatra especializado en cuidados paliativos.

ARTÍCULO 3º.- El acceso a los cargos del Servicio tramitará por concurso convocado por la División Concursos de la Dirección de Atención Médica del Ministerio de Salud de la Provincia.

ARTÍCULO 4º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo la modificación, adecuación y/o distribución de la planta permanente de cargos y de las partidas de erogaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de esta ley.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

BARGAGNA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En nuestra reciente recorrida al Hospital Materno Infantil San Roque tomamos contacto con una realidad que merece consideración y solución legislativa.

Se trata del Servicio de Neurología y Medicina Paliativa, reconocido por una resolución del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, destinado a la atención de niños con enfermedades crónicas avanzadas, hiv sida, oncohematológicas, neurológicas severas, poco frecuentes, etcétera.

El Servicio -tal como funciona en la actualidad- desarrolla su actividad bajo la responsabilidad de una médica pediatra especializada en cuidados paliativos y atención del dolor, acompañada por un grupo de profesionales de diversas disciplinas complementarias y voluntarios de la Fundación Crisálida y el Copnaf.

Pese al enorme esfuerzo y la profesionalidad desplegada desde hace años por quienes lo prestan, el servicio carece aún del necesario encuadre legal que le otorgue el reconocimiento del Estado para asegurarle continuidad y permanencia.

El Servicio de Cuidados Paliativos ofrece atención a 74 pacientes y sus familias. El adiestramiento en los cuidados del enfermo terminal y la contención emocional de los familiares del niño también forman parte del trato digno e integral que constituye un derecho humano reconocido a todo paciente.

Recuérdese que los "cuidados paliativos" están directamente relacionados con el derecho a un trato digno del cual es titular todo paciente.

Es así que, en casos extremos, como ocurre en la realidad hospitalaria, resulta fundamental la intervención profesional oportuna e idónea, que evite la "obstinación terapéutica" pero a la vez cuide de incurrir en situación de abandono del niño.

Dado el número actual de niños y familias que son asistidos, el Servicio de Cuidados Paliativos del Hospital Materno Infantil San Roque requiere, concretamente, que el Estado provincial asegure la existencia de un equipo multidisciplinario estable y tres (3) unidades más para internación de pacientes niños con enfermedades crónicas avanzadas.

Este servicio, además, responde a demandas internas de otras salas del Hospital Materno Infantil y a la demanda propia, ya que posee 8 unidades de internación. Estas unidades ya no son suficientes.

¿Por cuánto tiempo aún puede llegar a funcionar adecuadamente un servicio cuya atención depende más del voluntarismo de sus responsables y auxiliares que de una decisión del Estado?

¿Por cuánto tiempo más el grupo de niños con enfermedades terminales, patologías graves, etcétera, contará con una atención que dependa únicamente de la bondad y generosidad de un puñado de personas?

No debemos olvidar que este servicio al que nos referimos es pionero en Argentina.

Desde hace varios años a la fecha viene desarrollando un "programa médico psicosocial de seguimiento de niños con diagnóstico de cáncer" concurrente a sostener el proceso de esta patología a partir de la finalización de la internación hospitalaria.

En otros términos: hace, con cada niño paciente una planificación y un seguimiento que en oncología pediátrica se denomina "modelo integrativo" cuya premisa básica es "curar: cuando se puede y cuidar: siempre".

La propuesta legislativa responde a una exigencia concreta del Hospital Materno Infantil San Roque para asegurar un servicio de salud de calidad, integral, útil y necesario.

Consideramos que la asignación de los cargos que correspondan al Servicio se debería realizar por el procedimiento de concursos que de ordinario tramita el Ministerio de Salud a través de su área respectiva, siendo, además, el gasto que esto exija, irrelevante para las finanzas y economía de la Provincia desde el punto de vista presupuestario.

Por todo ello, interesamos a los señores diputados darle tratamiento y aprobación.

María E. Bargagna

CÁMARA DE DIPUTADOS

Julio, 01 de 2014

 -A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

XVIII PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.425)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 26.874, creación del Consejo Federal de Legisladores Comunales de la República Argentina, con el objeto de defender la vigencia de la autonomía municipal y contribuir al fortalecimiento de una democracia pluralista y federal de acuerdo a lo preceptuado por la Constitución nacional.

ARTÍCULO 2º.- Invitase a los municipios de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la mencionada Ley Nacional Nro. 26.874, creación del Consejo Federal de Legisladores Comunales de la República Argentina.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

PROSS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Nacional Nro. 26.874. por la cual se creó el Consejo Federal de Legisladores Comunales (COFELCO), tiene como objetivo elaborar una política común de consolidación institucional de los Concejos Deliberantes de todo el país, sobre la base de "la democracia pluralista y federal, entendiendo que la misma requiere, por un lado, una real descentralización de las competencias políticas, administrativas y financieras, basada en la autonomía municipal reconocida por la Constitución nacional y, por el otro, la promoción de una efectiva participación ciudadana".

Además de fortalecer la acción de los concejales y lograr un espacio liberado de identidades partidarias y sectoriales, promueve la capacitación y formación de los concejales o legisladores locales en ejercicio o electos, y del personal que se desempeña en los departamentos legislativos de cada municipio u órgano legislativo de las comunas o entidades análogas de provincias del interior del país, según las denominaciones que reciban en cada jurisdicción.

Asimismo implementa acciones conjuntas para la actualización y modernización de los Concejos Deliberantes, tendientes a desarrollar una tarea más eficiente, permitiendo una mayor operatividad y celeridad de la labor legislativa local; también favorece un proceso dinámico y continuo de intercambio de información, documentación y experiencias en todas las materias vinculadas a los órganos legislativos locales, en especial las que fortalezcan la participación de todos los actores sociales, gestionando la cooperación y aportes provenientes de organismos y programas de origen provincial, nacional e internacionales.

La presente adhesión, está formulada en los términos del Artículo 12º de la ley Nro. 26.874, que dispone en su Artículo 12º: "Invítase a las Legislaturas y gobiernos provinciales a sancionar las leyes de adhesión y disponer las medidas gubernamentales conducentes a promover en sus respectivas jurisdicciones, el funcionamiento de los foros provinciales, Concejos Deliberantes u órganos legislativos comunales y el reconocimiento del Consejo Federal de Legisladores Comunales de la República Argentina con el objetivo de contribuir a fortalecer el quehacer de las administraciones municipales y favorecer el desarrollo local..."

La mencionada ley es muy importante porque intensifica los espacios de debate, desde los diferentes puntos ideológicos y partidarios con el fin de desarrollar la labor de concejales de una manera más eficiente dando celeridad a los asuntos legislativos departamentales.

En este sentido creo conveniente adherir a la mencionada norma nacional, para que nuestros municipios hagan lo propio, facilitando su incorporación a ese nuevo ordenamiento de

Julio, 01 de 2014

articulación de acciones y recursos, en beneficio de los ciudadanos destinatarios de los servicios proveídos por las comunas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen la sanción de este proyecto de ley.

Emilce M. Pross

-A la Comisión de Asuntos Municipales.

XIX PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 20.426)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo, las actividades organizadas para el día 28 de junio del corriente año, por la Asociación Eslovena Triglav de Entre Ríos, con motivo de celebrarse el 25 de junio; el 23º aniversario de la independencia de la República de Eslovenia. **ARTÍCULO 2º.**- Remitir copias al Cónsul Honorario de Eslovenia Sr. Carlos César Bizai, domiciliado en Avenida Jorge Newbery 2.770 de Paraná, y a la Presidente de la Asociación Eslovena Triglav de Entre Ríos, en calle Almafuerte 1.321 de Paraná. **ARTÍCULO 3º.**- De forma.

RODRÍGUEZ - FEDERIK - ULLÚA - MONGE - SOSA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La independencia de la República de Eslovenia tuvo lugar el 25 de junio de 1991.

En nuestro país hubo tres oleadas inmigratorias. La primera fue entre los años 1878 - 1880, radicándose en la zona de colonia 3 de Febrero, hoy San Benito y Cerrito. Una segunda llega a nuestro país entre los años 1900 - 1930 y la última entre l1945 - 1950 afincándose en distintas ciudades de nuestro país como: Paraná, Mendoza, Bariloche, Córdoba, Rosario y Gran Buenos Aires. Las razones de esta inmigración fueron políticas y económicas.

La Asociación Eslovena Triglav de Entre Ríos, se funda tiempo después de la época friulana, ya que durante esa época Eslovenia pertenecía a Yugoeslavia.

Esta independencia, fue un logro de una larga labor pacífica de los intelectuales eslovenos, quienes venían trabajando desde hacía mucho tiempo. Diez años después de la muerte de Josip Broz (Tito) comienzan los primeros síntomas de independencia. El 26 de diciembre de 1990 se realiza un referéndum, y el 25 de junio de 1991 se instituye como el "Día de la Patria".

Es por ello que solicitamos a los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

María F. Rodríguez – Agustín E. Federik – Pedro J. Ullúa – Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa.

XX PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 20.427)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Comunicar al señor diputado nacional del Frente para la Victoria, Lautaro Gervasoni, el desagrado de esta H. Cámara de Diputados ante sus inoportunas y desafortunadas declaraciones, luego de su visita al yacimiento de Vaca Muerta (Neuquén) al expresar que "quedó sorprendido con la tecnología y la gran inversión que ha realizado YPF para extraer energía, con los estándares internacionales de cuidado del medio ambiente" ya

Reunión Nro. 12 Julio, 01 de 2014

que esa afirmación -formulada también por la empresa Orion (ex Botnia) para justificar el aumento de producción de pasta de celulosa- es la falacia con que las multinacionales están justificando la licencia que se les ha otorgado para sacrificar definitivamente pueblos, bienes y territorios.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

BARGAGNA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

1º) Orion (ex Botnia) e YPF: las mismas falacias, la misma vergüenza.

En la publicación digital de Análisis del 19/06/2014, se informa sobre la visita que varios legisladores nacionales entrerrianos realizaron a la reserva gasífera y petrolífera de Vaca Muerta, provincia de Neuquén, por invitación de la empresa YPF.

La publicación, -que no ha sido desmentida por el diputado Gervasoni-, da cuenta de sus declaraciones, que a continuación transcribimos textualmente: "Realmente es un orgullo que una empresa recuperada por decisión de la Presidenta, mediante una ley sancionada por el Congreso, como YPF, sea la responsable de producir energía para el presente y para el futuro del país".

"Recorrimos en Loma Campana uno de los yacimientos de Vaca Muerta, junto a un grupo de legisladores y quedamos sorprendidos con la tecnología y la gran inversión que ha realizado YPF, para extraer energía, con los estándares internacionales de cuidado del medio ambiente".

Tal vez este legislador entrerriano se ha confundido al estar en contacto con la tecnología de punta de las multinacionales a través de las cuales YPF tercerizó la extracción de hidrocarburos no convencionales por el método de fractura hidráulica utilizando para ello millones de litros de agua dulce del Río Negro mezclados con más de 600 compuestos químicos de altísima toxicidad.

Por eso tal vez, en defensa de lo indefendible, el legislador nacional apela a las exactas palabras que escuchamos de quienes defienden la instalación y el aumento de producción de las pasteras finlandesas en la República Oriental del Uruguay, sobre el río Uruguay, argumentando que no contaminan: porque "se produce con una tecnología de última generación" y "con los estándares internacionales de cuidado del medio ambiente".

Al afirmar esa falacia -como Botnia- pareciera ignorar el legislador que los "estándares internacionales" también forman parte de la imposición de políticas comerciales en las que se sacrifica el ambiente, la salud y la vida de muchos para dejar a salvo los negocios de unos

¡Qué error inexcusable el del diputado Lautaro Gervasoni al declarar lo que declaró después del tour por Vaca Muerta!

¡Y qué inoportuna aparece su falaz afirmación, falaz y peligrosa, en momentos en que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos está pidiendo a Cancillería argentina que inicie juicio contra la República Oriental del Uruguay por sentirse afectada por la producción de pasta de celulosa que los finlandeses afirman se realiza "cumpliendo los estándares internacionales"!

Desafortunadas sus expresiones e inoportunas y contradictorias también, si observamos el desastre ambiental, el precio desmedido e irremediable que ha decidido el Gobierno nacional que debe pagar Neuquén con su sacrificio para fomentar una matriz energética en declinación irreversible, enriquecer una corporación depredadora y aumentar la deuda externa.

2º) Siniestros y falta de agua para consumo humano, la atención de la salud y el riego en el Alto Valle del Río Negro.

A continuación, transcribimos en forma completa, una noticia que fue publicada en varios medios de prensa de la provincia de Neuquén el miércoles 19/03/2014, que informa sobre graves fallas técnicas de la multinacional Apache en la extracción de gas no convencional y de importantes daños ambientales acaecidos en la localidad de Allen, la "Capital de la Pera" -a 20 kilómetros de Neuquén Capital, en la zona del Alto Valle del Río Negro-: Explosión en Allen, Alto Valle de Río Negro. "Una explosión sacudió la tranquilidad de las familias de la zona de chacras y de los barrios ribereños de Allen.

La casa en la que residían los Ibáñez, la más cercana a uno de los pozos de extracción de Tight Gas hasta el momento a cargo de la petrolera Apache vibró por una explosión.

Los vecinos dejaron la vivienda, temiendo que lo ocurrido fuera el estallido de las cañerías que atraviesan la chacra, convirtiéndose en testigos de una llamarada proveniente de un "venteo a ras del suelo" que superaba la altura de los árboles.

El olor y la emanación de gases les produjo, junto con el dolor de cabeza, irritación de ojos y picazón en la garganta, síntomas que son comunes para los vecinos de Allen desde que se iniciaron las perforaciones por hidrofractura.

Fue una maniobra que hicieron en la perforación del pozo lo que, en definitiva, generó una explosión muy grande e hizo temblar la casa cercana. A esto se sumó un "venteo" que siguió dispersando gases.

No es la primera vez que alguna familia sufre consecuencias por la cercanía a estos pozos. Reiteradamente se ha hecho saber de esto a los funcionarios presentes. El año pasado hubo una explosión que llenó las chacras de gas.

La inmediata presencia en el lugar por parte de los vecinos permitió preparar un improvisado plan de emergencia.

Dado que el llamado a los bomberos no tuvo respuestas y ante la desesperación, se llamó a medios periodísticos locales que de inmediato dieron aviso a Defensa Civil del Municipio de Allen.

Su referente, Jorge Rifo, se hizo presente en la boca del pozo, donde es informado por un operario que en el lugar no se encontraba ningún ingeniero a cargo y que las informaciones pertinentes serían dadas en la mañana temprano.

Posteriormente este funcionario explicó a los vecinos afectados que el venteo debería haber sido informado con anticipación para que, en caso de necesidad, Defensa Civil del Municipio pudiese intervenir.

A efectos de salir del paso, aclaró que "todos los gases que ventea el pozo son tóxicos" y agregó que existe un plan de evacuación, pero éste es hasta hoy desconocido por la población allense, e incluso, el testimonio de los vecinos del lugar refiere a que "es la primera vez que se acerca Defensa Civil, nunca se preocuparon por hacer una reunión, a menos de contarles sobre ese supuesto plan de evacuación".

Simultáneamente, desde la asamblea de vecinos se estableció comunicación telefónica con Rodrigo Romera Bueno, quien se suponía era Secretario de Medioambiente de la Provincia de Río Negro, pero él mismo se encargó de aclarar que hace dos meses fue despedido del cargo por lo que ese área se encuentra acéfala.

El ex funcionario dio aviso al Secretario de Hidrocarburos, Daniel Jiménez, quien junto a un responsable de la empresa Apache, Raúl Vila, se hicieron presentes y aseguraron que no había riesgos, que estaba todo bajo control, que más tarde se darían los detalles técnicos, que el venteo es normal y que está regulado según normas internacionales (afirmación que nos remite a las declaraciones del diputado nacional Lautaro Gervasoni).

Ante la insistencia de los vecinos, el referente provincial explica que incluso podrían realizar las mediciones de gases con un medidor multigás, pero ante la demanda de que dicha prueba se hiciera de inmediato, el señor Daniel Jiménez explica que la Provincia no tiene en este momento el instrumental para hacer dicho control de gases.

Los vecinos debieron hacer un llamado a la guardia del hospital debido a que uno de los dueños de casa se descompensó.

La médica asistente indica la conveniencia de acudir al hospital, para un mejor control, adelantando que si fuera necesario quedar bajo observación, tendría que ser derivado a una clínica privada debido a que varios servicios del hospital se encuentran clausurados por falta de agua".

3º) Conclusión

Cualquier afirmación de funcionario argentino -como la que se ha publicado en la página web de Análisis Digital y motiva este proyecto- referida a la hipotética inocuidad o buena calidad de las tecnologías aplicadas para la extracción de hidrocarburos no convencionales -además de ser falaces y tendenciosas en favor de intereses contrarios a los de nuestra Nación-perjudicará a la República Argentina en el juicio que se plantee contra la República Oriental del Uruguay por ante la Corte Internacional de Justicia.

Las desafortunadas frases del diputado Gervasoni ayudan a que Argentina no tenga autoridad moral ni legitimidad para reclamar al Uruguay lo que ella, en su propio territorio y con su propio pueblo, está consintiendo y acepta.

Es un principio de coherencia que también es preciso demostrar por todo país que demande reclamos ambientales contra un país limítrofe ante organismos o tribunales internacionales de Justicia.

Por ello, solicitamos a nuestros pares acompañar este proyecto dándole aprobación.

María E. Bargagna

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXI PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 20.428)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Expresar enérgico repudio a la profanación que sufriera la Asociación Israelita y la Sinagoga Central Teofila L´ Moisés de la localidad de Basavilbaso, al ser víctimas de pintadas pro nazi el pasado 27 de junio.

ARTÍCULO 2º.- Repudiar cualquier hecho que manifieste discriminación en relación a la raza, credo, condición social o sexo de la persona humana y cualquier institución, más allá de sus creencias e ideologías.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

FLORES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La discriminación de cualquier índole es repudiable, constituyéndose en un acto inadmisible para una sociedad que se ha propuesto convivir con todos sus miembros, sin importar su raza, religión, sexo o situación social.

Pero hechos de la naturaleza como los que sucedieron en Basavilbaso el 27 de junio pasado, nos retrotraen a una época que ya considerábamos superada.

Por ello no podemos minimizar estos acontecimientos, que no solamente afectan moralmente a muchos creyentes, al profanar sus lugares sagrados, sino que repercuten en toda la comunidad de Basavilbaso.

Por ello, solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Horacio F. Flores

XXII PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 20.429)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si se realizaron las investigaciones internas correspondientes, en relación a los graves hechos denunciados por AGMER Concordia acaecidos en la Escuela Secundaria para Adultos Nro. 41 "Dr. Guillermo Bugatti" y su anexo CC20 relacionados con las irregularidades en la designación, desempeño y percepción de haberes de cargos.

Segundo: Si se cumplió con la elevación de la denuncia siguiendo la vía jerárquica de la autoridad de nombramiento conforme lo previsto en el Art. 26º del Decreto 2/70 SCG.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Julio, 01 de 2014

Tercero: Si se ha cumplimentado con el Art. 235º del CPP (obligación del funcionario público de denunciar) y en su caso, la unidad fiscal interviniente.

FEDERIK – SOSA – MONGE – RODRÍGUEZ.

-De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXIII PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.430)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Suprímase del Titulo VIII del Código Fiscal TO 2006 de la Provincia de Entre Ríos, la compensación como forma extintiva de las obligaciones tributarias. Deróganse los Artículos 74º y 75º de dicho cuerpo normativo, prohibiéndose expresamente la compensación por vía administrativa, de oficio o a pedido de parte, como mecanismo de extinción de deudas impositivas.

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el último párrafo del Artículo 129º, Título XI, de las disposiciones varias, del Código Fiscal TO 2006, que establece una liberación parcial del secreto fiscal, el que quedará redactado de la siguiente forma: "No están alcanzados por el secreto fiscal los datos referidos a la falta de presentación de declaraciones juradas y a la falta de pago de obligaciones tributarias exigibles, debiendo el organismo dar a conocer dicha información en la oportunidad y condiciones que establezca, otorgándole carácter de información pública en los términos dispuestos por la Constitución provincial."

ARTÍCULO 3º.- Las personas físicas o jurídicas, procesadas o condenadas judicialmente por evasión, elusión o simulación dolosa en el pago de tributos, u otro ilícito tributario, en perjuicio de la Administración Pública provincial, quedarán excluidas con carácter permanente del Registro de Proveedores del Estado provincial. La Agencia Tributaria de Entre Ríos (ATER) y la Fiscalía de Estado, según corresponda, comunicarán a la Unidad Central de Contrataciones las causas que se sustancien a los efectos de actualizar el Registro de Proveedores del Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

ALBORNOZ – JAKINCHUK – MENDOZA – URANGA – SOSA – FONTANETTO – VITTULO – BISOGNI – ALIZEGUI – DARRICHÓN – FLORES – VIANO – STRATTA – ROMERO – BARGAGNA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente iniciativa tiene por finalidad básicamente derogar, dejar sin efecto, eliminar, de nuestro ordenamiento normativo en materia tributaria, la compensación como forma extintiva de las obligaciones fiscales.

En el Título VIII del Código Fiscal TO 2006 de la Provincia de Entre Ríos, se regula la extinción de las obligaciones tributarias, siendo una de ellas la compensación. Conceptualizada como un instrumento jurídico que presupone que dos sujetos sean válidamente, cada uno de ellos, deudor y acreedor del otro. Deben, por consiguiente, coexistir dos deudas en sentido opuesto, originadas por distintos títulos, para que podamos hablar de compensación.

El mencionado cuerpo legal, lo expresa taxativamente en sus Artículos 74º y ss.: "Artículo 74°.- La Dirección podrá compensar de oficio o a pedido de parte, los débitos y créditos correspondientes a un mismo sujeto pasivo, por períodos fiscales no prescriptos, aunque se refieran a distintas obligaciones tributarias. En tales casos será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 68º de este código. La compensación extingue las deudas al momento de su coexistencia con el crédito."

"Artículo 75º.- Cuando el contribuyente o responsable fuese acreedor de deuda líquida y exigible del Estado provincial por cualquier otro motivo, podrá solicitar al PE la compensación de su crédito con obligaciones tributarias que adeude."

Este instrumento jurídico, que es un medio normal de extinción de las obligaciones, no lo es en idéntico sentido en el derecho tributario, así lo señala el maestro Héctor Villegas, citando al italiano Tesoro, "la compensación no puede operarse en el derecho tributario porque: a) El fisco necesita recaudar rápidamente los tributos, entendidos como prestación de dinero que el Estado exige en su ejercicio de poder de imperio, en virtud de una ley y para cubrir los gastos que demanda la satisfacción de las necesidades públicas; b) el crédito del Estado y los de los particulares son de distinta naturaleza y c) los créditos contra el Estado no son ejecutables."

De todos modos, la compensación como forma de extinción de obligaciones tributarias se reglamentó normativamente, primeramente con la Ley 23.697 de reforma del Estado en el año 1989, en la cual se dispuso la compensación de pleno derecho de las "deudas y acreencias recíprocas, líquidas y exigibles, entre los particulares, y el sector público", reputando a esos efectos al Estado nacional como "una misma y única entidad patrimonial" Artículo 36º. Fue durante la década de los `90 cuando el gobierno de Menem establece una profunda reforma del Estado y administrativa a través de la ley arriba mencionada Ley Nro. 23.697 y de la Ley Nro. 23.696, con el objeto de cambiar no solo los fines y roles del Estado, sino también del sector público en general, siendo la culminación de un proceso político que había comenzado décadas atrás con el último gobierno militar.

En nuestra provincia se puso en práctica el neoliberalismo mediante la Ley Nro. 8.291, en noviembre de 1989, que adhería al Régimen Nacional de Reforma del Estado y Emergencia Económica de Menem y disponía también, las privatizaciones de empresas públicas en Entre Ríos. Se reafirma en la Ley 9.621, que legisla también en materia de compensaciones e introduce una liberación parcial del secreto fiscal, entre otras disposiciones.

Cuáles son los trasfondos de estas leyes en general, y el de las compensaciones en particular? Uno de los objetivos básicos de las leyes mencionadas fue la reestructuración global del aparato estatal, la reestructuración y reconversión de empresas a fin de que las iniciativas privadas puedan absorber todas aquellas actividades que puedan efectuar en el campo de los servicios públicos y actividades comerciales e industriales. Así la Ley 23.697 su objetivo central respondía a superar la crisis fiscal del Estado, estableciendo entre sus medidas, el régimen de compensación de créditos y deudas de los particulares con el Estado y la cancelación de sus saldos netos: el Poder Ejecutivo nacional puede establecer regímenes generales o especiales para "determinar, verificar y conciliar el monto de las acreencias y deudas de particulares con el Estado nacional en su conjunto"; y el régimen de compensación de crédito y deudas del sector público.

Con estas disposiciones que permitieron la compensación y teniendo en cuenta los caracteres para que ella opere, carácter de deudor y acreedor recíprocamente de dos sujetos, por consiguiente deben coexistir dos deudas en sentido opuesto, originadas por distintos títulos. Es la coexistencia de deudas, característica esencial en este instrumento jurídico, lo que le otorga margen a que los contribuyentes, sean personas físicas o jurídicas, no realicen el pago de tributos en tiempo y forma de exigencia legal. Es la ausencia de responsabilidad social por parte de los empresarios, medios de comunicación, prestadores de servicios públicos lo que sigue configurando un modelo de sociedad basada en la desigualdad y la exclusión. Es por eso, y atendiendo a que los tributos que son prestaciones obligatorias exigidos por el Estado en virtud de su propio imperio, para atender sus necesidades y realizar sus fines políticos, económicos y sociales, que consideramos necesario replantear esta legislación.

La tributación debe estar sujeta a las reglas de derecho, según lo establecido por la Constitución y las leyes dictadas en su consecuencia; tal subordinación tiene su explicación en la finalidad esencial de la tributación: el bienestar general (preámbulo, CN). En los tiempos actuales, sea que los tributos tengan una misión exclusivamente fiscal o que se les asigne además una finalidad extrafiscal, deben tener necesariamente como último objetivo el beneficio general de la comunidad. Así también lo ha dicho la Corte Suprema de la Nación (Fallos, 196:218, 178:231).

Es indudable que tal herramienta jurídica como es la compensación ha sido y es utilizada más de una vez, maliciosamente por diversos actores de gran capacidad económica, desvirtuando de esa manera el objeto y fin de la misma. Provocando perjuicios considerables al

erario público, en forma directa e indirectamente a la sociedad toda. Surgiendo de esa manera uno de los principales problemas, como es la evasión, fenómeno difundido en las economías modernas y probablemente no eliminable por cuanto que encuentra sus raíces en comportamientos e intereses individuales y colectivos firmemente arraigados. Lo que sí se puede hacer es reducirla a niveles que no afecten las economías, pero para ello se requiere de voluntad política y de un cambio en el comportamiento y la posición de los individuos frente al Estado.

Analizada que ha sido esta cuestión, primero a la luz de los acontecimientos que son de conocimiento público en torno a las defraudaciones denunciadas por la autoridad de la ATER ante la Justicia, y luego atendiendo el origen histórico y político de este tipo de mecanismo de extinción de deudas impositivas, es que promovemos la lisa y llana derogación de la compensación, regulada en nuestro derecho por los Artículos 74º y 75º del Código Fiscal.

Corresponde a una lógica jurídica de un Estado que hemos dejado atrás y al que no queremos volver, donde parecía haber una supremacía del interés privado por sobre el interés público.

En otro orden de cosas, señor presidente, se promueve la modificación del Artículo 129º del Código Fiscal, que introdujo oportunamente la liberación parcial del secreto fiscal. Y se promueve una redacción que permita sacar de la discrecionalidad del funcionario a cargo de la dirección del organismo, la posibilidad de dar a conocer esa información que ha dejado de estar encapsulada en el llamado "secreto fiscal". Se dispone aquí, entonces, que dicha información sea equiparada a la información pública en los términos consagrados en la Constitución provincial reformada en 2008, y que pueda ser obtenida por quien formal y expresamente la requiera.

Y finalmente, señor Presidente, se introduce una disposición de exclusión del Registro de Proveedores del Estado para aquellas personas físicas o jurídicas procesadas o condenadas judicialmente por evasión, elusión o simulación dolosa en el pago de tributos, u otro ilícito tributario, en perjuicio de la Administración Pública provincial. A tales fines la Agencia Tributaria de Entre Ríos (ATER) y la Fiscalía de Estado, según corresponda, comunicarán a la Unidad Central de Contrataciones las causas que se sustancien a los efectos de actualizar el Registro de Proveedores del Gobierno de la Provincia.

Juan J. Albornoz – Luis E. Jakimchuk – Pablo N. Mendoza –Martín R. Uranga – Fuad A. Sosa – Enrique L. Fontanetto – Hernán D. Vittulo – Marcelo F. Bisogni – Antonio A. Alizegui – Juan C. Darrichón – Horacio F. Flores – Osvaldo C. Viano – María L. Stratta – Rosario M. Romero – María E. Bargagna.

-A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXIV PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 20.432)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Encomendar al Gobierno de la Provincia haga saber al Gobierno nacional y al Gobierno de Corrientes que en cumplimiento de las obligaciones que surgen del acuerdo celebrado por las Repúblicas de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, -y aprobado por la Nación Argentina por Ley Nro. 26.780 (promulgada el 19/11/2012)- deberán abstenerse de continuar avanzando con la ejecución del plan de exploración hidrocarburífera sobre el acuífero Guaraní, por ser contrario al deber asumido de mantener la sustentabilidad del recurso y no causar perjuicio a la región y al medio ambiente.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

BARGAGNA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 22 de mayo de este año se concretó una reunión entre el Secretario de Energía de Corrientes, Marcelo Gatti y autoridades nacionales, en la que el funcionario provincial presentó el "Plan de exploración hidrocarburífera de la Provincia" ante integrantes del Instituto Argentino del Petróleo y del Gas (IAPG).

Esta presentación en sociedad -similar a la que se llevó a cabo por otras provincias petroleras- se realizó en forma previa al llamado a licitación pública para explorar en el territorio correntino la existencia de hidrocarburos no convencionales.

La provincia de Corrientes, limítrofe con Entre Ríos, se ubica sobre el acuífero Guaraní, madre de los esteros del Iberá, paraíso y santuario natural único en el mundo.

La locura del negocio del gas no convencional promete un horizonte energético cortoplacista fomentado en base al endeudamiento externo y mucho dinero para unos pocos que desde la función pública sean funcionales a las multinacionales del negocio del gas.

El programa de exploración de hidrocarburos no convencionales en Corrientes se aprobó por Decreto 456 dictado por el Gobierno correntino en marzo de este año homologa en el territorio provincial la Resolución Nro. 337/2013 de la Secretaría de Energía de la Nación.

Divide la provincia hermana en seis regiones, dos de las cuales son limítrofes con Entre Ríos: zona Mercedes y zona Esquina, que incluye Esquina, Curuzú Cuatiá y Goya.

El objetivo es transformar a Corrientes en provincia hidrocarburífera.

Explorar y explotar recursos del subsuelo sobre el acuífero Guaraní, ubicado sobre una fractura que abarca Entre Ríos -entre otros territorios-, en plano inclinado, cuya mayor proximidad a la superficie se encuentra en la provincia de Corrientes constituye un ataque irreparable a la sustentabilidad ambiental.

La finalidad implica someter a la región a una producción alta y comprobadamente contaminante sobre el recurso de agua dulce más importante de América, tercero en importancia en el mundo.

El acuífero se extiende en el subsuelo de Entre Ríos, Corrientes, Misiones, parte de Santa Fe y parte del Chaco. Nos conecta con su agua dulce y nos provee de agua dulce destinada a múltiples servicios y funciones.

Pero además de extenso, el Acuífero Gigante del Mercosur -como se lo ha denominado-, ubicado en una fractura geológica, es altamente vulnerable a las explosiones debido a su formación geológica -cobertura basáltica- constituida por el relleno de espacios en las rocas (poros y fisuras), con capas arenosas depositadas en la cuenca geológica del Paraná entre 245 y 144 millones de años atrás.

El espesor de sus capas varía entre 50 a 800 metros, estando situada entre 1.800 metros de profundidad y la superficie (esteros del Iberá). Tiene una arquitectura arqueada hacia abajo, -debido a la presión de las rocas sobre yacentes- y su agua es de excelente calidad.

Sobre este bien compartido por varias naciones existe una normativa que obliga a la Argentina a protegerlo y cuidarlo: el acuerdo sobre el acuífero Guaraní, celebrado en San Juan (Argentina), el 2 de agosto del año 2010 y aprobado por Ley del Congreso de la Nación Nro. 26.780, vigente.

El Artículo 4°) del Acuerdo establece que: "Las Partes promoverán la conservación y la protección ambiental del sistema acuífero Guaraní de manera de asegurar el uso múltiple, racional, sustentable y equitativo de sus recursos naturales".

Los países corresponsables del cuidado del acuífero -entre los cuales es uno de los principales Argentina lo usufructúa más que Paraguay y Uruguay- firmaron esta regulación compartida para la gestión sustentable, el cuidado y la preservación del bien común.

La provincia de Entre Ríos debe gran parte de su potencial social, productivo y turístico al acuífero Guaraní.

Ni el agua de poblados y ciudades, ni las arroceras, ni el citrus, ni las termas tendrán sustentabilidad si Corrientes hace "fracking" sobre el acuífero.

Si Argentina quiere autonomía energética debe invertir, proyectar y hacer planes para desarrollar aquellas que está exigiendo el planeta: energías limpias.

Por ello, no cabe otro camino que, -así como se pide a Cancillería que accione contra Uruguay por el drama ambiental desatado ante la instalación de las pasteras finlandesas en las

márgenes del río común, así también, con igual firmeza, tiene que salir a defender nuestra joya más preciada en cuanto a bienes naturales se refiere: el acuífero Guaraní.

Por ello, alertados sobre el peligroso comportamiento de la provincia de Corrientes y de la Nación, se solicita a nuestro Gobierno gestionar ante las autoridades competentes de ambas personas jurídicas públicas para que se abstengan de continuar con el irracional proyecto de exploración y explotación de hidrocarburos no convencionales en territorio correntino, por los graves perjuicios que esa explotación acarreará al acuífero Guaraní y a la provincia de Entre Ríos

Las gestiones, los reclamos y las quejas deben hacerse en forma oportuna y firme, dejando el Gobierno de Entre Ríos expresamente manifiesta su voluntad de prevenir, preservar y defender los legítimos intereses del pueblo de Entre Ríos, actuales y futuros.

Por todo ello, solicitamos a nuestros pares acompañarnos con el presente proyecto, dándole aprobación.

María E. Bargagna

-A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

8 PROYECTO FUERA DE LISTA

Ingreso (Expte. Nro. 20.433)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que se ingrese y se reserve en Secretaría del proyecto de resolución identificado con el número de expediente 20.433.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si hay asentimiento, se le dará ingreso y quedará reservado en Secretaría.

-Asentimiento.

-A continuación se inserta el asunto entrado fuera de lista:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 20.433)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Manifestar el más enérgico repudio a los hechos de vandalismo antisemita expresados en las leyendas pintadas en la Sinagoga Central y frente a la sede de la Asociación Israelita de Basavilbaso.

ARTÍCULO 2°.- Manifestar además el rechazo a los agravios y denostación al ejercicio profesional de la defensa en juicio.

ARTÍCULO 3°.- De forma.

MONGE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Recientemente en la ciudad entrerriana de Basavilbaso los vecinos amanecieron con la grave novedad de que dos edificios importantes de la misma, habían sido profanados bajo el anonimato de las horas de la noche.

En efecto, la Sinagoga Central y el frente de la sede de la Asociación Israelita de Basavilbaso fueron víctimas del accionar de personas cuyas mentes parecen no haber salido todavía de la época de las cavernas. Las autoridades de la Asociación Israelita han calificado a esta agresión con el carácter de "inédita" por su gravedad.

La Sinagoga, amaneció totalmente pintada con leyendas pro nazi, cruces esvásticas, y leyendas dirigidas a un abogado penalista judío al lucir también en la nefanda la expresión "saca presos".

Corresponde -como mínimo- solidarizarnos con toda la comunidad judía, además de repudiar tales hechos y reivindicar fuertemente el respeto por la diversidad, el pluralismo y la convivencia armónica y civilizada, mucho más en una sociedad en la que por muchos años ha sufrido las terribles consecuencias de la violencia, la intolerancia, el terror y la muerte.

El agravio, H. Cuerpo, está dirigido y lacera no solo a la comunidad judía, sino a toda la sociedad y también al ejercicio profesional de la defensa en juicio. En este terreno también debemos manifestar nuestra preocupación dado que a esta altura de la conciencia jurídica universal no es posible tolerar o permanecer callados ante esta afrenta. Ello así, mucho más cuando en nuestra provincia de un tiempo a esta parte, se ha venido cuestionando y poniendo acremente sobre la palestra, la actuación por sí misma y en forma genérica, de quienes asumen la defensa de ciudadanos imputados de cometer ilícitos previstos en el catálogo penal argentino, llegándose incluso a la firme sospecha de practicarse escuchas sobre algunos abogados penalista. Imposible soslayar -en esa inteligencia- las expresiones que conllevaban una suerte de emparejamiento entre los abogados defensores y los imputados realizadas por el Procurador General de la Provincia.

Por tales razones solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Jorge D. Monge

9 HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

- -A Juan Domingo Perón
- -A Arturo Illia y Carlos Perette
- -Al Grito de Alcorta
- -A Eugenio Pablo Delladonna
- -Al empleado legislativo

SR. ALIZEGUI – Pido la palabra.

Señor Presidente: recuerdo con dolor aquel mediodía frío y desapacible del lunes 1º de julio de 1974. Yo me encontraba en la playa de camiones del Puerto de Villa Constitución descargando cereales, cuando a las 13 y 15 quedamos todos asombrados, mudos, al escuchar el anuncio oficial del fallecimiento del presidente Juan Domingo Perón. El país se paralizó y millones de trabajadores peronistas y no peronistas lo lloramos.

El tiempo pareció detenerse en los corazones de los humildes, de los más necesitados, de los niños y los ancianos temiendo que sus rostros desaparecieran nuevamente, ya que quien moría no era cualquiera, era quien había dado a los trabajadores y a los sectores sociales más desprotegidos la posibilidad hasta entonces negada sistemáticamente por la oligarquía reinante hasta la irrupción explosiva del general Perón en la vida política de nuestro país.

Aún recuerdo cómo el país de los oprimidos despidió a su líder: el del soldado llorando desconsolado ante el paso del féretro, el de los humildes y desposeídos, la Patria anónima, el país del adiós silencioso, del llanto contenido; el país de la flor apretada contra el pecho durante horas, mojada por la lluvia, pero sostenida firme en las manos para terminar dejándola a los pies del ataúd del hombre que nos permitió ser profetas en nuestra propia tierra.

Señor Presidente: el general Perón nos permitió a las clases trabajadoras conquistar derechos, dignificación y participación social y política efectiva en los asuntos del país. Su paso quedó marcado a fuego en el corazón y en el sentir del pueblo. No en vano en su último discurso pronunció una frase que retumba en el sentir de su gente: "Llevo en mis oídos la más maravillosa música que, para mí, es la palabra del pueblo argentino".

Pasaron 40 años del paso a la inmortalidad del líder indiscutible del movimiento obrero. Nos queda el más bello recuerdo del general Juan Domingo Perón: sus palabras, sus

discursos, sus gestos, sus libros y sus acciones que marcaron el designio del magnífico movimiento que supo forjar, enamorando, construyendo y conduciendo el destino de miles de compañeros que ayer y hoy pregonaron y pregonan los principios de libertad, justicia y soberanía.

Nuestro país nunca volvió a ser el mismo y hoy, más que nunca, recordarlo es un reconocimiento de agradecimiento; pero también nuestro compromiso como clase dirigente y peronista tenemos el deber de retomar sus enseñanzas y poner a nuestra nación en el lugar que jamás debió haber dejado. Por eso, el compromiso de los trabajadores es dejar a un lado los intereses mezquinos y lograr la Patria que quiso nuestro general: Patria grande, justa, libre y soberana.

SR. RUBERTO - Pido la palabra.

Señor Presidente: hago mías las palabras del diputado que me precedió en el uso de la palabra. Quiero recordar al general Perón en el 40º aniversario de su muerte no solo desde el sentimiento peronista, sino desde el país que fue antes y después de Perón en su primera etapa; después voy a hablar de la segunda etapa que culminó con su muerte.

En la primera etapa del peronismo vivíamos en un país sin inclusión, con un montón de leyes de derechos obreros sancionadas y no puestas en práctica; en un país donde el Estado se encargaba de apoyar solamente a los más poderosos e ignoraba los derechos de los más débiles; en un país donde, con la inmigración, había generado una inmensa población que no estaba incluida. Entonces el general Perón, a través del esfuerzo del Estado, comenzó a modernizar las relaciones laborales, entendiendo que lo que más dignificaba al hombre era el trabajo -él decía que había un sola clase de hombres: los que trabajan-, por eso intentó un proceso de industrialización para transformar la Argentina. Digo intentó porque esto no pudo ser culminado. En nuestro país no existía y todavía cuesta crear una burguesía industrialista que genere un proyecto nacional, que intente que toda la población de nuestro suelo esté contenida y, evidentemente, Perón lo intentó con su visión modernista de los tiempos. La vieja Argentina, la exportadora de granos y carne, no podía contener a todos. El peronismo era un fenómeno que tenía que suceder indefectiblemente; pero la reacción no quería perder sus privilegios.

Quiero recordar también que este gobierno fue el que dio el voto femenino: la mujer argentina pudo expresarse con el voto antes que en otros países del mundo. Seguramente fue por su compañera que, además de todo el esfuerzo industrialista, los derechos de los trabajadores, le dio un lugar a la mujer. Que hoy haya mujeres acompañándonos en estas bancas, tuvo su inicio alguna vez, y ese inicio fue el voto femenino impulsado por la compañera del general Perón.

Como dirigente sindical me gusta recordarlo por los derechos de los trabajadores, como argentino me gusta hacerlo por su intento industrialista.

A partir del general Perón tuvimos que empezar a pensar que los autos se tenían que fabricar en la Argentina, que teníamos que intentar y podíamos fabricar tractores, cosechadoras, todas las cosas que necesitábamos. Todo esto se fue frustrando porque hubo y hay intereses para que nosotros no surjamos.

Esta es la historia del primer peronismo, que terminó en 1955. Después vino la otra etapa, cuando ya la teoría de la división del mundo en dos grandes polos impuesta por Washington de la guerra antisubversiva estaba en pleno apogeo. Perón regresó al país e intentó organizar una burguesía nacional a través de la Confederación General Económica; pero ya sus fuerzas no daban para eso y su último intento fue tratar de pacificar la Argentina, cosa que tampoco pudo.

Perón muere el 1º de julio de 1974 y algunos meses después, el 24 de marzo de 1976, ocurre el golpe de Estado. El gobierno de facto intentó arar y salar lo que habían sembrado Perón y que habían continuado otros gobiernos, incluso militares, a lo largo de los años 60: este esfuerzo industrialista, tratar de explotar nuestro petróleo, las empresas nacionales de producción de gas, de nuestra YPF que era continuadora del esfuerzo yrigoyenista de tener una industria petrolera argentina y poderosa. Luego asumió un ministro de Economía que dijo que era tan importante tener fábricas de caramelos como fomentar la industria pesada.

Quiero recordar al Perón que intentó y en gran manera logró que grandes sectores de la sociedad argentina, muchos hijos de inmigrantes, puedan llegar a la universidad, puedan tener un trabajo digno, que dicho trabajo esté regido y controlado por el Estado, que los

sindicatos puedan ejercer el derecho de huelga para exigir los convenios colectivos de trabajo y el cumplimiento de la ley; es decir, se fomentó una sociedad igualitaria.

Cuando nos admiramos de los logros de los Estados nórdicos, de las democracias igualitarias del norte de Europa, que era lo que queríamos lograr para nuestro país y hasta cierto punto llegamos, nos olvidamos que hay muchas cosas en la historia colectiva de la Argentina que nunca podrán volverse atrás. Todo esto creo que se lo debemos a Perón, aquel hombre de origen casi indio que llegó a ser general de la Nación y tres veces Presidente de los argentinos elegido por el voto popular, cuya impronta ha dejado su marca en la historia de nuestro país.

Como representante de los trabajadores y como diputado provincial, en nombre de mi bloque le rindo este homenaje al cumplirse 40 años de su muerte.

SR. FEDERIK – Pido la palabra.

Señor Presidente: en nombre del Bloque de la Unión Cívica Radical adhiero a la conmemoración del 40 aniversario del fallecimiento del general Perón.

Desde esta bancada también queremos recordar que el 28 de junio de 1966 un golpe de Estado derroca uno de los gobiernos más probos, honestos y más correctos que ha tenido la República Argentina: el del presidente Arturo Illia. Quizás ese golpe de Estado haya sido el preludio de las oscuras noches que vivimos diez años después, en 1976.

Podríamos enunciar las virtudes y las cualidades del gobierno de Arturo Illia en relación con las derogaciones de contratos espurios para la Nación como fueron los contratos petroleros, la sanción de Ley de Medicamentos tan resistida por los laboratorios multinacionales o el plantarse como una nación independiente frente a los dictadores de Centroamérica, más precisamente contra Trujillo; pero en honor a la verdad y a la brevedad en este homenaje queremos destacar otras virtudes de Arturo Illia: la probidad, la humildad y la honradez.

Estas cualidades no solamente destacaban en el presidente Arturo Illia, sino también en quienes lo acompañaban en la función de gobierno, como el vicepresidente Carlos Perette, que era entrerriano.

Recordamos el derrocamiento de un gobierno constitucional, y también la probidad, la honradez y la humildad de quienes ejercieron la más alta representación que puede dar el pueblo, como son la Presidencia y la Vicepresidencia de la Nación, confiada al doctor Arturo Illia y al doctor Carlos Perette.

SR. VIALE – Pido la palabra.

Señor Presidente: desde el bloque socialista adhiero a la conmemoración en el aniversario del fallecimiento del general Perón, fundador y líder indiscutido del Movimiento Nacional Justicialista, quien logró -entre tantas otras cosas- que la mitad de la renta nacional se distribuyera entre los sectores asalariados y trabajadores, cosa que nunca había ocurrido en el país hasta su llegada al poder.

Por otro lado, quiero rendir un breve homenaje al Grito de Alcorta, la gesta chacarera más importante del siglo pasado, ocurrida hace 102 años. En aquella épica gesta del 25 de junio de 1912, que tuvo epicentro en la localidad de Alcorta, provincia de Santa Fe, miles de productores, en su mayoría inmigrantes, se levantaron justamente por mejores condiciones y mayores posibilidades de arraigo a su tierra. El abogado Francisco Netri, asesor letrado de este movimiento chacarero; los párrocos José y Pascual Netri, hermanos de aquel, y Antonio Noguera, el primer presidente de la Federación Agraria Argentina, fueron protagonistas de esta gesta, de esta lucha del pequeño y del mediano productor, o el chacarero, como más se lo conoce en nuestra pampa gringa. Así que este es también nuestro homenaje a la Federación Agraria Argentina, que se fundó en el curso de esta histórica protesta.

El socialismo participó de esta gesta y muchos de estos chacareros pertenecían a ese movimiento socialista incipiente que pocos años antes había surgido en nuestro país; destacados dirigentes socialistas participaron de esta gesta, entre otros, el diputado Juan B. Justo.

La Federación Agraria Argentina representó y representa los intereses de la ruralidad, del pequeño y mediano productor agropecuario, como lo demostró más recientemente en el conflicto por la Resolución 125, que generó un nuevo movimiento agropecuario para luchar contra la desaparición de un sector que ha sufrido y sigue sufriendo por la falta de condiciones

apropiadas para su permanencia, frente a un plan sistemático para agudizar la concentración del uso y de la tenencia de la tierra en favor de los poderosos y en detrimento de esta familia chacarera que tuvo nacimiento allá por 1912.

SR. SOSA – Pido la palabra.

Señor Presidente: de la misma manera que lo ha expresado el Presidente de mi bancada, adhiero al homenaje al general Perón al cumplirse 40 años de su muerte. Recuerdo que estando en el colegio secundario nos marcaron a fuego las palabras del líder de nuestro partido, cuando dijo: "Este viejo adversario despide a un amigo", porque después de largas luchas estos dos viejos caudillos habían comprendido que por encima de todo estaba la hermandad de los argentinos.

Señor Presidente: quiero referirme a un suceso que nos ha conmovido. Para los días 20 y 21 de junio nuestras correligionarias habían organizado un magistral y maravilloso congreso del que habían participado más de mil mujeres provenientes de distintos puntos del país. En verdad en estas jornadas del viernes y sábado se debatieron y se analizaron muchos temas de interés y de actualidad. Lamentablemente, el domingo los amigos del bloque y los radicales nos desayunábamos con una trágica noticia cuando nos anunciaron que había fallecido nuestro secretario de bloque, Eugenio Pablo Delladonna, más conocido como el Tano. Llenos de zozobra nos comunicamos unos a otros esta desgraciada noticia que no podíamos comprender. Ya con el ánimo más calmo empezamos a recordarlo y a pensar en que en la silla vacía que usaba el Tano se sentaba un hombre ejemplar, siempre bien dispuesto, siempre amable, siempre saludando con una sonrisa a flor de labios; militante desde siempre, comprometido con todos y sobre todo solidario.

Con el transcurrir de las horas, su figura se iba agigantando al ir notando su ausencia. Seguramente nos va a llevar un tiempo superar esto. Él siempre estaba cuando lo necesitábamos, él era quien nos auxiliaba, quien buscaba respuestas; él estaba en nuestro partido, en nuestro gremio, en el barrio, en su querida Sociedad Italiana, de la que era tesorero.

Lo conocí en 1983, cuando era un joven militante de nuestro partido. Era un hombre muy comprometido con la militancia, que era su pasión. El Tano era también un militante de nuestro gremio, era un empleado y un trabajador legislativo. Junto a otros amigos hemos compartido largas charlas que a veces se extendían hasta la madrugada. Recuerdo que hablando del Poder Legislativo destacábamos el hecho que actualmente cuatro miembros de este poder sean empleados legislativos. Y hoy, en vísperas de conmemorarse el Día del Trabajador Legislativo, quiero honrarlos por su dedicación. Muchos de los que aún somos empleados legislativos hace 30 años inauguramos este período democrático, con el retorno de la democracia para siempre, porque ya no va a haber ningún trasnochado que se anime a la fantochada de intentar otro golpe de Estado. Lamentablemente muchas veces ha sido clausurado el poder legislativo en nuestro país, y como también ocurrió en Entre Ríos, el personal se trasladaba a otras áreas del Estado.

Aquellos dos hombres que he mencionado al principio, Perón y Balbín, sellaron para la historia y para los tiempos la hermandad y la unidad en la lucha de los argentinos.

Si me permite, señor Presidente, en este homenaje a los trabajadores legislativos quisiera leer un párrafo que sintetiza de nuestras vivencias como trabajadores legislativos en estos 30 años de democracia y es un recuerdo de tantos compañeros que ya no están. Dice así: "Empleado legislativo, militante soy. ¡Todos los hechos que vivimos están en nuestros adentros! Épocas. Festejos. Símbolos. Encuentros. Enredos. Pases. Peleas. Intrigas. Traiciones. Acuerdos. ¡Todos los hechos que vivimos están en nuestros adentro! Nos reunimos para estar juntos. Para revivir y revalorar una vida de trabajo que se acerca, que se aleja, que fue o que seguirá ¡Empleados legislativos con dignidad de trabajadores! Dispuestos siempre a trabajar con profesionalidad, comprendiendo el corazón partidario de casi todos: radicales, peronistas, ucedes, socialistas, frentistas. ¡Somos los entrerrianos que quedan cuando el legislador se va! Nuestro trabajo es ayudar a hacer la mejor ley posible; a brindar la mejor atención a cada ciudadano, de cualquier punto o lugar. Trabajo en Comisiones. Archivo. Biblioteca. Tesorería. Taquígrafos. Informática. Diario de Sesiones. Sonido. Cámaras. Bloques Partidarios. Sectores Administrativos. Despacho. Mesa de Entrada. Cocina. Ordenanzas o Asesores. Ni más ni menos. Esto somos. Una parte del pueblo entrerriano venido de muchos rincones. ¡Empleados legislativos con dignidad de trabajadores! Testigos de un tiempo que empezó como primavera allá en 1983, esta democracia, y que luego de las aguas que pasan y pasarán bajo los puentes de la vida, nos hacemos cargo de nuestras responsabilidades y así podemos mirar a los ojos del futuro: Somos de Entre Ríos, hijos del Padre de la Constitución y la ley, herederos de su universal expresión: por la paz, el amor, la belleza que orienta nuestra cotidiana labor. Empleado legislativo, hasta casi sin querer militante soy!".

SR. ALBORNOZ – Pido la palabra.

Señor Presidente: en nombre de nuestro bloque quiero expresar la adhesión al homenaje que ha sido rendido al Tano Delladonna. Lo hago personalmente como compañero de laburo, porque tuve la suerte de conocerlo y de conversar con él. Era una persona muy educada, amable, gentil, comprometida y militante radical. Lo conocí también por su vocación por el mutualismo y por su compromiso de trabajo en la Sociedad Italiana. Como Presidente de la comisión que entiende en los asuntos vinculados al mutualismo he tenido oportunidad de dialogar con él sobre las mutuales.

Quiero expresar que nosotros sentimos mucho la pérdida y que adherimos al homenaje que se le ha rendido.

SR. FONTANETTO – Pido la palabra.

En el mismo sentido, señor Presidente, adhiero al homenaje que se le ha hecho al amigo y compañero de trabajo Eugenio Delladonna.

SR. VIALE - Pido la palabra.

Señor Presidente: propongo a la Cámara que guardemos un minuto de silencio para conmemorar al compañero Tano Delladonna.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, invito a la Cámara a guardar un minuto de silencio.

-Puestos de pie los señores diputados y el público, se guarda un minuto de silencio.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, quedan rendido los homenajes propuestos.

10

INMUEBLES PARA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE LA RUTA PROVINCIAL Nro. 38-TRAMO RUTA NACIONAL Nro. 18-RUTA NACIONAL Nro. 14". UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 20.431)

- **SR. PRESIDENTE (Allende)** Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.
- **SR. SECRETARIO (Pierini)** Se encuentra reservado el proyecto de ley que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación varios inmuebles afectados por la obra "Pavimentación de la Ruta Provincial Nro. 38 tramo: Ruta Nacional Nro. 18 Ruta Nacional Nro. 14" (Expte. Nro. 20.431).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Allende) — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

-La votación resulta afirmativa.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Julio, 01 de 2014

11 PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 20.410, 20.413, 20.418, 20.423, 20.426, 20.428 y 20.433)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentran reservados los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expedientes: 20.410, 20.413, 20.418, 20.423, 20.426, 20.428 y 20.433.

SR. NAVARRO - Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, mociono el tratamiento sobre tablas en conjunto de estos proyectos de resolución y que, oportunamente, su consideración y votación también se haga de ese modo.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

-La votación resulta afirmativa.

12

INMUEBLES PARA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE LA RUTA PROVINCIAL Nro. 38-TRAMO RUTA NACIONAL Nro. 18-RUTA NACIONAL Nro. 14". UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 20.431)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde considerar los asuntos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación varios inmuebles afectados por la obra "Pavimentación de la Ruta Provincial Nro. 38 – tramo: Ruta Nacional Nro. 18 – Ruta Nacional Nro. 14" (Expte. Nro. 20.431).

-Se lee nuevamente. (Ver punto IV de los Asuntos Entrados.)

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

13

INMUEBLES PARA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE LA RUTA PROVINCIAL Nro. 38-TRAMO RUTA NACIONAL Nro. 18-RUTA NACIONAL Nro. 14". UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 20.431)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos.

-La votación en general resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Allende) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

14 PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 20.410, 20.413, 20.418, 20.423, 20.426, 20.428 y 20.433)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas en conjunto de los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 20.410, 20.413, 20.423, 20.426, 20.428 y 20.433.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Julio, 01 de 2014

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente (Ver puntos VII, VIII, XI, XVI, XIX y XXI de los Asuntos Entrados y punto 8.)

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

15 PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Votación (Exptes. Nros. 20.410, 20.413, 20.418, 20.423, 20.426, 20.428 y 20.433)

SR. PRESIDENTE (Allende) - Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los proyectos de resolución en conjunto, en general y en particular a la vez.

-La votación resulta afirmativa.(*)

SR. PRESIDENTE (Allende) - Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

- (*) Proyectos de resolución aprobados en bloque:
- Expte. Nro. 20.410: Il Encuentro Nacional de Mujeres Radicales de la República Argentina en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.413: Universidad de Concepción del Uruguay -Centro Regional Gualeguaychú-, post título diplomatura en "Introducción al pensamiento criminológico", en Gualeguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.418: Charla debate "La Reforma de los Códigos Civil y Penal: su implicancia en los derechos de las mujeres" en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.423: 40º aniversario del fallecimiento del general Juan Domingo Perón.
- Expte. Nro. 20.426: 23º aniversario de la Independencia de la República de Eslovenia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.428: Profanación a la Asociación Israelita y la Sinagoga Central Teofila L' Moisés de Basavilbaso, Repudio.
- Expte. Nro. 20.433: Vandalismo antisemita en leyendas pintadas en la Sinagoga Central y en la Asociación Israelita de Basavilbaso. Repudio.

16 ORDEN DEL DÍA Nro. 5

INMUEBLES EN NUEVA ESCOCIA, DEPARTAMENTO CONCORDIA. UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 19.980)

SR. PRESIDENTE (Allende) - Corresponde considerar el Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 6 (Expte. Nro. 19.980).

-Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro 19.980, venido en revisión, por el que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en Nueva Escocia, distrito Yeruá, departamento Concordia con destino a la integración social y necesidades de la comuna y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles cuyos planos y partidas, información suministrada por la Dirección de Catastro de Entre Ríos, se Julio, 01 de 2014

desglosan en el Anexo I de la presente ley, con el propósito de la integración social y las necesidades de la comuna de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia, para la utilización de camping, salón de usos múltiples, cementerio municipal, instalación de la antena de fibra óptica, el club social comunitario, la construcción de viviendas a través de programas del orden nacional, provincial, municipal y IAPV, comedor comunitario, club de pesca municipal, centro de jubilados, sala velatoria, guardería infantil, biblioteca, centro de salud, jardín de infantes municipal, la delegación de Prefectura Naval Argentina y el edificio municipal.

ARTÍCULO 2º.- Por medio de la presente ley, el Superior Gobierno de la Provincia, transfiere la fracción de inscripción titular que le pertenece, sobre la Manzana Nro. 55, del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia, de 50 metros de oeste a este, sobre calle Nro. 018 en la intersección de calle Nro. 007 y con 50 metros de sur a norte, con una superficie total de 2.500 m², a la Junta de Gobierno del Pueblo Nueva Escocia. Consta en el Anexo I, la información suministrada por la Dirección de Catastro de Entre Ríos, con los antecedentes de planos presentados, de quienes pretenden prescribir la fracción del Estado provincial.

ARTÍCULO 3º.- Los terrenos serán destinados a todo lo expuesto en el Artículo 1º, de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, a los efectos de atender el gasto que demande lo dispuesto en la presente ley, una vez producida la tasación por parte del Consejo Provincial de Tasaciones y autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno, a realizar los títulos correspondientes, dando por concluido el acto administrativo y el avenimiento.

ARTÍCULO 5º.- El Poder Ejecutivo provincial podrá disponer la donación, a la Junta de Gobierno del pueblo de Nueva Escocia, de los inmuebles declarados de utilidad pública descriptos en la presente ley, una vez expropiados aquéllos de su actual propietario o los destinados a la provincia aquéllos sin titularidad, según corresponda.

ARTÍCULO 6°.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 24 de septiembre de 2013.

STRATTA - MENDOZA - URANGA - ALMIRÓN - NAVARRO -DARRICHÓN - RUBERTO - BARGAGNA - ROMERO - ALMARÁ.

Anexo I

Especificaciones de los inmuebles

- Manzana Nro. 13 cuyo poseedor es el Superior Gobierno de la Provincia según Plano 48.519 con fecha mayo de 1988 y Manzana Nro. 4 de una (1) hectárea cada una, ubicadas en el ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia, con Partida Nro. 111.155, Plano Nro. 28.977/78, que hacen un total de dos (2) hectáreas, en posesión y que pretende prescribir, Romero Carlos Valerio, sin domicilio postal y sin datos de título.
- Manzanas Nros. 23; 14; 5; 24; 15 y 6; del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia, con Partida Nro. 3.286, Plano Nro. 1.827, que hacen un total de superficie, libre de las calles públicas, de 6 ha 41 a 49 c; y con título a nombre de Cettour Hermanos, con domicilio postal en Tomás de Rocamora 546, de la ciudad de Concepción del Uruguay.
- Manzanas Nros. 16; 7; D; E; F; G; 8; H; 9; I; J; y la fracción de la Manzana Nro. 17, de 40 metros de oeste a este hacia el río, por los 100 metros de norte a sur que lindan con la Manzana 8; y de igual modo, la franja de la Manzana 18, de 40 metros de oeste a este hacia el río y de 100 metros de norte a sur, que lindan con la Manzana 9; libres de las subdivisiones de los Lotes "C" de propiedad de Petit Luis Emilio y Thomas Eduardo; y "B" de propiedad de Chamussy Silvia Patricia, del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia, con Partida Nro. 101.915, Planos Nro. 23.673/5, con título a nombre de Cettour-Sucesión de Manuel Vicente, con domicilio postal en calle pública 16, esq. 13, de la ciudad de Concordia, administrado por Campodónico Eduardo César, con domicilio fiscal en calle 12 de Abril 421, de la ciudad de Colón y pretende prescribir Grassi Oscar Raúl, según mensura presentada el 23 de mayo de 2000.
- Manzana Nro. 95, que consta de una superficie en total a expropiar de 1 ha, es decir 10.000 m²; sin título de propiedad, del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento

Concordia; y que pretenden prescribir Consolini José Antonio, desde el 31 de octubre de 2003, con domicilio en Arenales Nro. 1.573, San Fernando, provincia de Buenos Aires; Lerda Guillermo Pablo, desde el 31 de octubre de 2003, con domicilio en Av. Libertador Nro. 2.605, Victoria, provincia de Buenos Aires; Celesia Andrés Oscar, desde el 31 de octubre de 2003, con domicilio en Madero Nro. 1.032, San Fernando, provincia de Buenos Aires; Garrasini Juan Carlos, desde el 7 de abril de 2005, de Nueva Escocia; y Díaz Sixto Ricardo, desde el 7 de abril de 2005, de Nueva Escocia.

- Manzana Nro. 92, que consta de una superficie en total a expropiar de 1ha, es decir 10.000 m²; con título a nombre de Abedul SA, CUIT: 30-51212975-3, del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia; con domicilio fiscal en Hipólito Irigoyen 795, de la ciudad de Concordia, Partida Nro. 112.417, Plano Nro. 22.065, inscripto en el año 1983.
- Manzana Nro. 80, que consta de una superficie total a expropiar de 1 ha, es decir 10.000 m²; con Título Nro. 7.242 a nombre de Campos de Berón Josefa, inscripta el 14 de agosto del año 1902, del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia; y que pretende prescribir Rodríguez Adelaida Nelly, desde el 25 de agosto de 2011, con domicilio fiscal en Dr. del Cerro 1.446, de la ciudad de Concordia, Partida Nro. 114.789, Plano Nro. 71.140.
- Manzana Nro. 66, del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia, el que consta de una superficie total a expropiar de 1 ha, es decir 10.000 m²; con Título Nro. 112.415, de fecha 10 de marzo de 1987, a nombre de Domé Oscar Ricardo, fallecido y su sucesora, Domé Susana Raquel, con domicilio postal y fiscal en calle Pirovano Nro. 263, de la ciudad de Concordia; y que pretende prescribir Andrioli Jaurena Gisela, desde el 19 de junio del año 2007, según Partida Nro. 156.293 y Plano Nro. 66.098.
- Fracción sur de la Manzana Nro. 70, de 50 metros de norte a sur entre las calles públicas Nro. 020 que linda con la Manzana Nro. 71 y la calle central de la Manzana Nro. 70 "por abrir", por 100 metros de oeste a este, entre las calles públicas Nro. 005, que linda con la Manzana Nro. 84 y la calle pública Nro. 007 que linda con la Manzana Nro. 56, del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia, el que consta de una superficie total de la manzana a expropiar de 5.000 m², que son de inscripción desconocida; y que pretende prescribir Galeano Celina Cipriano, desde agosto del año 2004, quien reside en la localidad de San Martín de la provincia de Buenos Aires, Según Plano Nro. 62.863, Partida Nro. 154.296.
- Manzana L, la fracción comprendida de oeste a este, los Lotes Nro. 3, 4 y la fracción de 44,75 metros por calle Nro. 020 hacia calle Nro. 017, lo que hace un total lineal de 79,75 metros; y de norte a sur, los Lotes Nro. 4, 5, 6 y la fracción que linda con calle Nro. 017 de 80 metros de largo, según Plano Nro. 60.701 (2.033,52 m²) de fecha junio de 2001 y que pretenden prescribir Cassano Héctor Eduardo, Dubra Carlos Alejandro, Garate Jorge Alberto y Perini José Antonio, ubicados dentro del Plano Nro. 24.029; cuyo titular es Robol José, inscripto el 03 de enero de 1913, junto a la superficie restante de 2.080,87 m² que lindan con el camping y la Manzana K, en una superficie total de la manzana a expropiar de 4.114,39 m², del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia.
- Manzana Nro. 52, que linda con las Manzanas Nros. 66, 53, 42 y 51 del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia, correspondiente al Plano Nro. 22.067, Partida Nro. 102.769, inscripto en diciembre del año 1943, cuyo titular corresponde a Cettour Manuel Vicente, Dionisia María y Alina Victoria; con una superficie total de la manzana a expropiar de 10.000 m².
- Manzana Nro. 44, que linda con las Manzanas Nros. 45, 34, 43 y 54; del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia, de inscripción titular desconocida y que pretende prescribir Bertocci Horacio Omar, desde febrero del año 1994, según Plano Nro. 53.262, Partida Nro. 139.583; en la misma manzana, pretenden prescribir Bertocci José Eduardo desde junio del año 2008, según Plano Nro. 67.387, Partida Nro. 157.567; y Metzler Mirta Graciela y Martínez Enrique Alberto, que pretenden prescribir desde abril del año 2011, según Plano Nro. 72.094, Partida Nro. 160.912; con una superficie total de la manzana a expropiar de 10.000 m².
- Manzana Nro. 71, que linda con las Manzanas Nros. 70, 85, 72 y 57; del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia, de inscripción titular desconocido y que pretenden prescribir desde marzo del año 2001, Rosa Carolina Paola, Santipolio de Mensa Verónica, Arlettaz Gustavo Javier, Caputo Nilda Magdalena y Baglietti Stella Maris, según Plano Nro. 60.641/5, con una superficie total de la manzana a expropiar de 10.000 m².

- Manzana Nro. 72, que linda con las Manzanas Nros. 71, 86, 73 y 58; del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia, de inscripción titular desconocido y que pretenden prescribir desde noviembre del año 1973, Numeriani Alfredo, Plano Nro. 29.796/802, Partida Nro. 108.667 y desde febrero del año 2002, Zubizarreta José, según Plano Nro. 60.960, Partida Nro. 151.848, con una superficie total de la manzana a expropiar de 10.000 m².
- Manzana Nro. 53, que linda con las Manzanas Nros. 52, 67, 54 y 44; del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia, de inscripción titular desconocido y que pretende prescribir desde marzo del año 2002, Graziano Mario Horacio, según Plano Nro. 61.247, Partida Nro. 153.363; Boccalate Héctor Raúl, desde marzo del año 2001, Plano Nro. 60.614, Partida Nro. 151.454 y Burnáz Dolores Miguelina, Plano Nro. 60.615, Partida Nro. 151.455; con una superficie total de la manzana a expropiar de 10.000 m².
- Manzanas Nros. 57 y 47, que lindan con las Manzanas Nros. 56, 71, 58, 46 y 37, del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia, de inscripción titular desconocido y que pretenden prescribir desde noviembre del año 1998, Muzzio Néstor Ramón, según Plano Nro. 59.231, Partida Nro. 150.428; Hechinger María Julieta, según Plano Nro. 59.232, Partida Nro. 150.429, Rodríguez Justo Rafael, según Plano Nro. 59.233, Partida Nro. 150.430 y Bravo Andrés María, según Plano Nro. 59.234, Partida Nro. 150.431; con una superficie total de la manzana a expropiar de 10.000 m².
- Manzana Nro. 98, que linda con las Manzanas Nros. 85, 99 y 97; del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia, de inscripción titular desconocido y que pretenden prescribir desde septiembre del año 2008, Belli Omar, según Plano Nro. 60.020, Partida Nro. 158.333; Ramírez Ramona Estella, Plano Nro. 69.021, Partida Nro. 158.334; y desde junio del año 2.008, Aguirre Marta Cristina, Plano Nro. 67.280, Partida Nro. 157.607 y Villalba Fabio Marcelo, Plano Nro. 67.281, Partida Nro. 157.608; con una superficie total de la manzana a expropiar de 10.000 m².
- Fracción mensurada por la Junta de Gobierno del Pueblo Nueva Escocia, correspondiente a la Manzana Nro. 46, según Plano Nro. 68.887, Partida Nro. 158.208, la que se encuentra como poseedor desde marzo del año 2009, con una superficie total de 1.524,37 m², sin inscripción dominial, fracción que será destinada a la construcción del edificio municipal.

SR. PRESIDENTE (Allende) - En consideración.

SR. JAKIMCHUK - Pido la palabra.

Señor Presidente: no hay ciudad posible sin estrategia de desarrollo, por lo tanto si no hay planificación territorial no hay pueblo justo y, en este caso, si no se aborda con instrumentos públicos para su regulación.

El Estado y la sociedad cuentan con elementos para asegurar el cumplimiento de los intereses colectivos, de los derechos colectivos. Uno de ellos es declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles, en este caso inmuebles cuyos planos fueron suministrados por la Dirección de Catastro provincial que están adjuntados en los anexos del proyecto de ley que estamos considerando, señor Presidente.

Son considerados de estricta justicia los reclamos de la comunidad de Nueva Escocia, localidad que se encuentra en el departamento Concordia.

Hacer un poco de historia nos va a llevar a abordar esto con estricta justicia, como decía. Hace 109 años, señor Presidente, varios pobladores le envían al Ministerio de Obras Públicas de la Provincia -consta en los Archivos Generales de la Provincia-, unos documentos que dicen que un señor, William Shand, en el año 1888 vendió en remate público tierras para constituir lo que hoy es Colonia Nueva Escocia. El propio Shand, señor Presidente, había donado a la Provincia un terreno de 100 hectáreas para la creación de un pueblo con cien manzanas.

Hoy Nueva Escocia cuenta con un maravilloso balneario y goza de algo extraordinario en su naturaleza vegetal que la hace una población muy atractiva, fundamentalmente con un futuro muy cierto de un desarrollo del corredor turístico del río Uruguay. Por esta razón, señor Presidente, quiero decir que aprobar este proyecto de ley va a significar una planificación urbana, que no la hay desde hace más de 109 años, y un ordenamiento de las instituciones que lo necesitan, expresadas en el Artículo 1º; y como lo dije antes también, para asegurar los derechos colectivos y para el desarrollo dentro de una estrategia urbana, es necesaria esta herramienta.

Recuerdo también que no tienen título dominial, y así figura en el Artículo 1º: el edificio municipal, la biblioteca comunitaria, la ampliación del balneario municipal y su camping, el jardín infantil comunitario, el salón de usos múltiples, el espacio para instalar la antena de fibra óptica donde ya está todo listo para su instalación, el cementerio municipal, el club de pesca, la construcción de viviendas a través de programas nacionales y provinciales, la sala municipal de velatorio, el centro de jubilados, la delegación de Prefectura Naval Argentina. Todas estas instituciones que ocupan casi las 100 manzanas no tienen título dominial.

¿Y sabe por qué, señor Presidente, necesitamos un ordenamiento urbano en esa localidad? Porque muchas personas que no viven en esa localidad, para lograr la posesión veinteñal, a las tierras las han mensurado como si fueran propias, y a esto lo vienen haciendo desde hace mucho tiempo. ¿Por qué? Porque avizoran un futuro muy promisorio para esa localidad. Entonces, el Estado y la sociedad de Nueva Escocia, necesitan que esto se repare, fundamentalmente para atender las cuestiones básicas, que lo hacen identitario y cultural.

Por todas estas razones, señor Presidente, solicito a los señores diputados que acompañen este proyecto con su voto favorable para poder expropiar estos terrenos, ya que es de estricta justicia para la localidad de Nueva Escocia.

SRA. BARGAGNA – Pido la palabra.

Señor Presidente: si bien en su momento acompañe con mi firma el dictamen de comisión aprobado la expropiación, quiero decir que ahora me surgen dos dudas y por esa razón no estoy en condiciones de acompañar con mi voto el proyecto de ley.

Una duda es la siguiente: es una gran superficie la que se va a expropiar y, como dijo el diputado Jakimchuk, se va a expropiar para obras de urbanización, es decir, para abrir calles, para plazas y espacios públicos que correspondan; entonces no son la totalidad de las fracciones las que se necesitan expropiar, y como no están determinadas es la primera cuestión que veo. Y la segunda es que no sabemos si quienes hoy ocupan sin títulos esos terrenos están pagando o no la tasa municipal, porque todos los abogados sabemos que hay una cuestión que se llama doctrina de los actos propios, que lleva a que si el Estado, municipal en este caso, ha consentido determinadas cuestiones y se va a expropiar, no vamos a expropiar solamente las sucesiones o los titulares registrales, sino que tenemos que ver que también habrá que responder por las mejoras, y esas mejoras no están mencionadas en el proyecto si se van o no a incluir, porque son todos los juicios que habrá que hacer para poder deslindarse -e inclusive desalojar- de lo que se ha construido sobre esos inmuebles.

Entonces, como me parece que por ahí cabría una aclaración de todo esto, reitero que no estoy en condiciones de poder acompañar el proyecto con mi voto afirmativo.

SR. VIALE - Pido la palabra.

Señor Presidente: desde el Bloque del Partido Socialista no es que estemos en contra de lo que acaba de decir el diputado Jakimchuk sobre lo que ha sido el progreso de una localidad como Nueva Escocia, o la planificación urbana o la mejora de la calidad de vida de cualquier población de nuestro territorio provincial; pero lo que no podemos hacer, o al menos convalidar, con nuestro voto es la aprobación de este proyecto de ley que no está muy claro en todo lo que tiene que ver con los planos de mensura, títulos de propiedad de determinados terrenos, quiénes son los que los han ocupado y de qué manera, porque es una zona turística, como se dijo, y a su vez de alto privilegio de posesión.

Por otro lado, señor Presidente, abogados del departamento Concordia nos dicen que hay denuncias penales de algunos poseedores de estos terrenos contra funcionarios importantes, como el Presidente de la Junta de Gobierno de Nueva Escocia, más esta mención sobre la cuestión de los planos de mensura. Así que en función de estas consideraciones no estoy en condiciones de acompañar con mi voto y voy a votar en forma negativa, en tanto y en cuanto primero toda esta situación se esclarezca, se transparente, para después sí poder avanzar sobre las medidas legales necesarias para corregir lo que aparenta ser un cúmulo de desprolijidades respecto de la posesión de terrenos privilegiados en Nueva Escocia.

SR. JAKIMCHUK – Pido la palabra.

Los datos que se adjuntan en el proyecto, que están en el anexo, lo determinan claramente: están con nombre y apellido. Por supuesto, varias de estas personas que pretenden prescribir no tienen domicilio en ese lugar. Por supuesto que esto está consensuado

con la institución que corresponde, en este caso con la Dirección de Catastro de la Provincia que nos brindó toda la información que figura en las especificaciones acerca de quiénes son los inmuebles. Por eso, está muy claro, fue debatido ampliamente en comisión; es más, varios de los que ahora están en contra, lo han firmado.

SR. FEDERIK - Pido la palabra.

Quiero agradecer la paciencia que existió para el tratamiento de este tema, porque en realidad desde el inicio de su tratamiento en comisión desde el Bloque de la Unión Cívica Radical pedimos un tiempo para tratarlo. No recuerdo bien, pero tiene que haber sido entre septiembre y octubre del año pasado que este proyecto está demorado en comisión. Quiero aclarar también que los integrantes de la comisión de la Unión Cívica Radical no acompañaron el dictamen de comisión sobre este tema.

¿Y por qué no lo acompañamos? Porque desde el inicio hemos observado poca claridad con respecto a situaciones y cuestiones que trata el mismo proyecto y que se prestan a confusión en la redacción de la ley que pretendemos sancionar. Vale solo como ejemplo que los Artículos 1º, 2º y 3º remiten a los anexos y vemos que en el Anexo I cuando habla de la Manzana Nro. 13, que son lotes de 1 y 2 hectáreas, es decir, son lotes grandes, no son lotes pequeños los que se pretenden expropiar, y ahí dice: "Manzana Nro.13 cuyo poseedor es el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos según plano de mensura..."; y en el mismo anexo, dos renglones más abajo, dice "que hacen un total de dos (2) hectáreas, en posesión y que pretende prescribir, Romero, Carlos Valerio, sin domicilio postal y sin datos del título". O es poseedor el Superior Gobierno de la Provincia, o es poseedor quien pretende prescribir, en este caso, Romero Carlos Valerio.

No quiero abusar de la paciencia que ha tenido el bloque oficialista, pero debo aclarar que la pretensa explicación que quiso dar el senador por el departamento Concordia tampoco nos satisfizo. También es cierto, señor Presidente, que dentro de los puntos que nos hacen cuestionar, nos llaman la atención de este proyecto de ley, y por los cuales nos vemos en la obligación de no acompañar, es que se habla de inscripciones de titular desconocido en la mayoría de los títulos, y quiero resaltar que la Provincia de Entre Ríos posee un sistema registral que no deja duda respecto de la titularidad de los inmuebles: o los inmuebles son de titularidad de una persona física o jurídica, o son inmuebles fiscales; es decir, no existe la categoría de titular desconocido.

Y vemos que la mayoría de los inmuebles que figuran en el Anexo que forma parte de este proyecto de ley, son de titulares desconocidos. No pueden existir inmuebles con titulares desconocidos: si no tienen titularidad, son fiscales; y si tienen titularidad de persona física o jurídica, no son desconocidos, hay que buscarlos. Y si esas personas son poseedoras y esos inmuebles son fiscales, la obligación del Estado no es ir a contramano en la expropiación, como se pretende -y esto sí lo dije desde un principio, sino que después no pudimos ahondar en la discusión de este tema-; no pueden ir a contramano de la expropiación, sino que tienen un montón de remedios jurídicos obligatorios para lograr la reivindicación de los inmuebles, que no es necesario abonar en un juicio de expropiación, que a todas luces va a ser en el futuro, sin lugar a dudas, un problema para la Fiscalía de Estado, un problema para la Provincia cuando tenga que pagarlo o un problema para los particulares que ni siquiera está claro quiénes son, según este proyecto de ley.

Por eso, señor Presidente, desde ya reitero nuestro agradecimiento por la paciencia que han tenido en el tratamiento de este proyecto de ley. Quizás nosotros podríamos haber colaborado un poco más en este proyecto, lo reconozco. No hemos tenido los medios para hacerlo; pero tampoco tenemos la posibilidad de acompañar el dictado y la aprobación de esta norma.

Por eso, señor Presidente, desde ya adelante el voto negativo del Bloque de la Unión Cívica Radical en este proyecto de ley.

SR. NAVARRO - Pido la palabra.

Como para cerrar el debate, quiero decir que este bloque ha sido muy amplio con este proyecto. Yo creo que debe haber sido el proyecto en el cual hemos dado todas las posibilidades para la discusión.

Quiero recordar que este proyecto ya estuvo a tratamiento en este recinto, estuvo en el Orden del Día de una sesión hace más de 9 meses; pero a pedido de la oposición lo volvimos a

CÁMARA DE DIPUTADOS

Julio, 01 de 2014

comisión donde se le dio el tratamiento, se invitó al autor, se dio toda la posibilidad de la discusión que se está dando hoy, que se podría haber dado en la comisión, y no se dio o no se plantearon los puntos que ahora se cuestionan.

Creemos haber dado un tiempo prudencial para que en el lugar donde corresponde, que es la comisión, se pudieran plantear todas las correcciones, y teniendo en cuenta que siempre estuvimos dispuestos a ser muy prolijos con este proyecto de ley, y ahora que ya tenemos a consideración el dictamen de comisión en el Orden del Día, vamos a pedir que se cierre el debate y se pase a votar.

SR. VIALE - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que la votación sea nominal, ya que se necesitan los dos tercios de los votos para aprobar este proyecto.

- SR. NAVARRO Perdón, señor Presidente, ¿por qué se necesitan los dos tercios?
- **SR. PRESIDENTE (Allende)** Se necesitan los dos tercios porque se trata de una expropiación; pero quédese tranquilo, señor diputado, que tenemos los dos tercios.
- SRA. STRATTA ¿Hacen falta los dos tercios?
- SR. FEDERIK No hacen falta los dos tercios, porque pasó al Orden del Día...
 - -Hablan varios señores diputados a la vez.
- **SR. PRESIDENTE (Allende)** Se va a votar la moción de cierre de debate, considerando que los señores diputados Fontanetto y Alizegui habían pedido la palabra antes de la moción de cierre del debate.
 - -La votación resulta afirmativa.
- SR. PRESIDENTE (Allende) Tiene la palabra el señor diputado Fontanetto.
- **SR. FONTANETTO** Señor Presidente: solamente quiero dejar constancia de mi voto negativo en este proyecto.
- **SR. PRESIDENTE (Allende)** Se va a votar la moción en el sentido de que la votación de este proyecto se haga nominalmente.
 - -La votación resulta afirmativa.

17 MOCIÓN

Cuarto intermedio

SR. NAVARRO - Pido la palabra.

Señor Presidente: mociono que se pase a un breve cuarto intermedio con los diputados en las bancas.

- **SR. PRESIDENTE (Allende)** Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.
 - -La votación resulta afirmativa.
- **SR. PRESIDENTE (Allende)** En consecuencia, la Cámara pasa a un cuarto intermedio con los señores diputados en las bancas.
 - -Son las 21.25.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Julio, 01 de 2<u>014</u>

18 REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

-A las 21.28, dice el:

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se reanuda la sesión.

-Hablan varios señores a la vez.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por favor, señores diputados, continuamos con la sesión. Los problemas personales los discuten y los arreglan fuera del recinto.

Tiene la palabra el señor diputado Alizegui.

SR. ALIZEGUI – Señor Presidente: no sé cuántos de los señores diputados que están sentados cómodamente acá han estado en Nueva Escocia, no sé cuántos podrán dar testimonio de lo que voy a decir. La parte legal seguramente el bloque oficialista ya la habrá analizado y habrá tomado todos los recaudos necesarios para que las cosas se hagan como se tienen que hacer.

Por unos problemas gremiales tuve ir a Nueva Escocia y estar ahí 40 días. Vi la falta que hace de viviendas y de muchas cosas que no disponen los comprovincianos que viven allí, en ese lugar casi olvidado de la Costa del Uruguay.

Por esto, llamo a la reflexión de todos los abogados eruditos que están acá, que vayan y estén 40 días allí y vean, como vi yo, las necesidades de la gente. Creo que se están equivocando, porque -insisto- seguramente en la parte legal se habrán tomado los recaudos necesarios, y no sé cuántos se sacan el corazón y van a vivir a Nueva Escocia y ven a la gente, a nuestros hermanos, cómo viven allí. Viendo con frialdad los nombres que están acá, ninguno vive en la provincia de Entre Ríos y justamente por eso tienen que devolver las tierras que les corresponde a los entrerrianos.

-Aplausos en la barra.

19

ORDEN DEL DÍA Nro. 5

INMUEBLES EN NUEVA ESCOCIA, DEPARTAMENTO CONCORDIA. UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 19.980)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar nominalmente el proyecto de ley en general. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos.

Por Secretaría se tomará la votación nominalmente.

- -Votan por la afirmativa los señores diputados: Albornoz, Alizegui, Allende, Almará, Almirón, Angerosa, Bisogni, Darrichón, Flores, Jakimchuk, Lara, Mendoza, Monjo, Navarro, Pross, Romero, Ruberto, Schmunck, Stratta, Uranga, Vázquez, Viano y Vittulo.
- -Por la negativa lo hacen los diputados: Bargagna, Federik, Fontanetto, Monge, Rodríguez, Rubio, Sosa, Ullúa y Viale.
- **SR. SECRETARIO (Pierini)** Informo, señor Presidente, que la votación nominal ha arrojado el siguiente resultado: 23 votos por la afirmativa y 9 votos por la negativa.
- **SR. PRESIDENTE (Allende**) En consecuencia, queda aprobado en general con los dos tercios de los votos necesarios.

Se va a votar el Artículo 1º.

-La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 2º a 5º inclusive. El Artículo 6º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda aprobado. Con las modificaciones introducidas, vuelve al Senado.

20 ORDEN DEL DÍA Nro. 6 REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. MODIFICACIÓN.

Consideración (Exptes. Nros. 20.099-20.274)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 6 (Exptes. Nros. 20.099 y 20.074).

-Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado los proyectos de resolución, Expte. Nro. 20.099, autoría de la señora diputada Romero y del señor diputado Allende, referido a la implementación en el ámbito de la Cámara de Diputados de un plan de modernización legislativa y, Expte. Nro. 20.274, autoría de los señores diputados Allende y Mendoza, referido a la modernización tecnológica en el ámbito de la Cámara de Diputados; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar como Reglamento de esta Cámara de Diputados el siguiente texto:

"REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE ENTRE RÍOS

TÍTULO I

DE LA SESIÓN PREPARATORIA

Artículo 1°: Sesión preparatoria.

Dentro de los treinta días anteriores a la iniciación del período ordinario de sesiones, inclusive, deberá reunirse el Cuerpo en sesión preparatoria a los fines de los Arts. 99 y 112 de la Constitución.

En los años que corresponda renovación de la Cámara deberá igualmente y en la misma sesión, reunirse en sesión preparatoria con el objeto de integrar la mesa directiva (Art. 99 de la Constitución).

Artículo 2°: Fórmula de juramento.

Los diputados se incorporarán prestando el juramento constitucional que les recibirá el Presidente ante el Cuerpo, en la sala de deliberaciones, en los siguientes términos:

"¿Jura por la Patria y ... desempeñar fielmente el cargo de diputado provincial que el pueblo le ha conferido?"

Este juramento será tomado en voz alta y estando todos de pie (Art. 112 de la Constitución). Artículo 3°: Presidente provisorio.

A los efectos de los Arts. 1º y 2º el Secretario procederá a tomar la votación nominal para designar un Presidente provisorio, el que seguirá en funciones hasta tanto los diputados presten juramento y el Cuerpo designe al titular, bajo cuya Presidencia se integrará la mesa directiva en los términos del Art. 99 de la Constitución.

Artículo 4°: Elección de autoridades.

Cumplido el requisito constitucional del juramento, se procederá a nombrar sucesivamente y a pluralidad de votos, un Presidente, un Vicepresidente 1º y un Vicepresidente 2º, a los efectos del Art. 99 de la Constitución. Estas designaciones se harán por votación nominal. En caso de que ninguno obtuviera la mayoría absoluta, después de dos votaciones, ésta deberá concretarse a los dos que tengan mayor número de votos, y en caso de empate, decidirá el Presidente

Artículo 5°: Juramento de autoridades.

El Presidente, el Vicepresidente 1º y el Vicepresidente 2º prestarán juramento en la forma determinada en el Art. 2º.

Artículo 6°: Notificaciones.

Los nombramientos a que se refiere el Art. 4º, serán comunicados al Poder Ejecutivo, Superior Tribunal de Justicia, Cámara de Senadores, Tribunal Electoral de la Provincia y demás autoridades que se considere necesario.

Artículo 7°: Duración de autoridades.

El Presidente, el Vicepresidente 1º y el Vicepresidente 2º durarán en sus funciones hasta la designación, por la Cámara, de las autoridades de la misma, que deberán regir en el período ordinario siguiente (Art. 99 de la Constitución).

Artículo 8°: Quórum.

Para los casos de sesión preparatoria funcionará el quórum que establece la Constitución en su Art. 107, segundo párrafo, a cuyo efecto se citará a la Cámara con la debida anticipación. TÍTULO II

DE LAS SESIONES EN GENERAL

Artículo 9°: Sesiones.

Las sesiones de la Cámara serán ordinarias, de prórroga, extraordinarias y especiales.

Serán sesiones ordinarias, las que se celebren dentro del período ordinario, en los días y horas fijados por la Cámara. De prórroga, las que se realicen de conformidad a lo dispuesto en el Art. 106 de la Constitución de la Provincia. Extraordinarias, las que se realicen en el receso; y especiales, las que en el período ordinario, en el de prórroga o en el extraordinario se realicen fuera de los días y horas establecidos por el Cuerpo.

Para el desempeño de las funciones privativas de la Cámara, que no sean legislativas, podrá ser convocada en todo tiempo por el Poder Ejecutivo o por su Presidente y sesionar separadamente de la Cámara de Senadores (Art. 109 de la Constitución).

A pedido de la tercera parte de sus miembros, el Presidente deberá hacer la convocatoria y si se negare, los miembros que la pidieron podrán hacerla directamente (Art. 109 de la Constitución).

Artículo 10°: Nombramiento de los integrantes de las comisiones.

Iniciado el período legislativo, el Cuerpo en su primera reunión procederá al nombramiento de los integrantes de las comisiones que establece éste reglamento y empezará de inmediato sus tareas legislativas.

Artículo 11°: Quórum para sesionar.

La Cámara sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros. Cuando por falta de quórum fracasaran dos sesiones consecutivas de las establecidas por la Cámara, ésta podrá sesionar con la tercera parte de sus miembros.

Tratándose de sesiones especiales, el quórum de la tercera parte regirá cuando la citación para las mismas se haya hecho con anticipación de tres días por lo menos.

Para la exclusión por ausentismo reiterado se requiere la presencia de la cuarta parte de la totalidad de los miembros de la Cámara.

En cualquier caso, podrán reunirse en menor número al solo efecto de acordar las medidas necesarias para compeler a los inasistentes por la fuerza pública y aplicar penas de multa o suspensión (Art. 107 de la Constitución).

Artículo 12°: Mayoría absoluta.

A los efectos de la primera parte del artículo anterior, todo lo que exceda de la mitad del número total de diputados formará la mayoría absoluta.

Artículo 13°: Sesiones en minoría.

La Cámara, en minoría y con cualquier número de diputados presentes, podrá reunirse en la sala habitual de sesiones, para acordar las medidas necesarias a fin de compeler a los inasistentes, debiendo a este objeto constituirse en sesión permanente hasta conseguir quórum para sesionar, disponiendo las medidas compulsivas del caso.

Artículo 14°: Medidas de compulsión.

Además de otras medidas tendientes a obtener la presencia de los remisos en el recinto de sesiones, la Cámara en minoría, podrá disponer el uso de la fuerza pública, allanamiento de los domicilios donde se encuentren o puedan encontrarse los legisladores cuya presencia se requiere, a cuyo efecto podrá solicitar los medios necesarios sin perjuicio de los que directamente y sin intervención de ningún otro poder puedan adoptarse valiéndose de la policía de la casa.

Las órdenes de allanamiento correspondientes las expedirá el que presida el Cuerpo en minoría con su firma y la del secretario autorizante y en la forma especificada por el Código de Procedimientos en lo Criminal.

Artículo 15°: Días y hora de sesión.

La Cámara fijará los días y la hora en que deben celebrarse las sesiones ordinarias, pudiendo cambiar unos y otra cuantas veces creyere necesario; pero siempre se deberá comunicar este cambio con la suficiente anticipación a todos los diputados.

Artículo 16°: Sesiones especiales.

En caso de ser necesario celebrar otras sesiones fuera de los días y hora fijados de conformidad con el artículo anterior, la Presidencia, a petición motivada por cinco diputados cuanto menos presentada digitalmente o en su defecto por escrito, deberá hacer la convocatoria de acuerdo con el artículo expresado.

Artículo 17°: Sesiones públicas y secretas.

Las sesiones serán públicas, pero puede haberlas secretas a petición del Poder Ejecutivo o por resolución especial de la Cámara. En ambos casos se requerirán los dos tercios de votos de los presentes (Art. 119 de la Constitución).

Artículo 18°: Concurrencia a sesiones secretas.

A las sesiones secretas podrán asistir además de los miembros de la Cámara y sus secretarios, los ministros del Poder Ejecutivo, con excepción de las sesiones en que se traten asuntos de la competencia exclusiva de la Cámara.

Artículo 19°: Continuidad en sesión pública.

Si estando en sesión secreta la Cámara considerara que debe hacerse pública, podrá así resolverlo por mayoría absoluta de votos.

De las sesiones secretas no se redactará acta dejando solamente constancia digital, o en su defecto, por escrito de la resolución que se adopte.

TÍTULO III

DE LOS DIPUTADOS

Artículo 20°: Todo diputado que se incorpore después de iniciado el período legislativo, prestará previamente el juramento establecido en el Art. 112 de la Constitución y de acuerdo con los términos establecidos en el Art. 2º de este reglamento.

Artículo 21°: Obligación de concurrir.

Los diputados están obligados a concurrir a todas las sesiones que celebre el Cuerpo.

Artículo 22°: Inasistencia reiterada.

Cuando algún diputado electo o en ejercicio se haga notable por sus inasistencias en forma que perturbe el normal funcionamiento del Cuerpo, aunque ellas sean con aviso o cuando excedan considerablemente los plazos de licencia que se le hubiere acordado, estará obligado el Presidente a ponerlo en conocimiento de la Cámara para la resolución especial que corresponda según los términos del Art. 107 (en la parte pertinente) de la Constitución. Si el Presidente lo omitiese, podrá hacerlo cualquier diputado.

Artículo 23°: Vacancia por falta de incorporación.

La Cámara podrá declarar vacante el cargo de un diputado, que sin justificar su ausencia, no se hubiere incorporado un mes después de haberse constituido el Cuerpo.

Artículo 24°: Separación de diputados.

Los diputados que se encuentren en la situación prevista en los Arts. 22º y 23º del presente reglamento, podrán ser separados de la Cámara con el voto de la cuarta parte del total de sus miembros (Art. 107 de la Constitución, tercer apartado).

Artículo 25º: Juzgamiento de inasistencias.

Llegado el caso de que la Cámara deba tomar una resolución por la inasistencia de algún diputado, se señalará la sesión en que deba tratarse el asunto y el Presidente citará especialmente a todos los diputados, debiendo informar los inasistentes, en persona o por escrito, sobre los motivos de la inconcurrencia.

En la misma sesión la Cámara resolverá el punto aun cuando los diputados no hagan uso de la facultad que se acuerda precedentemente, debiendo transcribirse en la citación este artículo y el 107 de la Constitución.

Artículo 26º: Sanciones a los diputados.

La Cámara podrá, con dos tercios de la totalidad de sus miembros, corregir y aun excluir de su seno a cualquiera de ellos por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones o por indignidad y removerlo por inhabilidad físicas o moral sobreviniente a su incorporación; pero

bastará la mayoría de uno sobre la mitad de los presentes, para decidir de la renuncia que hiciera de su cargo. (Art. 111 de la Constitución).

TÍTULO IV

DE LA PRESIDENCIA

Artículo 27º: Obligaciones y atribuciones del Presidente.

Las obligaciones y atribuciones del Presidente son:

- 1° Convocar a los diputados a sesiones ordinarias, de prórroga, extraordinarias y especiales, haciéndolos citar por Secretaría.
- 2º Llamar a los diputados al recinto y abrir las sesiones desde su asiento.
- 3° Dar cuenta de los Asuntos Entrados en la forma y orden establecidos en el Art. 117°, dando a cada uno el destino que le corresponda según la tramitación establecida por este reglamento.
- 4º Dirigir la discusión de conformidad al Reglamento.
- 5° Llamar a los diputados a la cuestión y al orden.
- 6º Fijar las votaciones en términos claros que admitan la afirmativa o negativa.
- 7º Proclamar las decisiones de la Cámara.
- 8º Autenticar con su firma todos los actos, órdenes y procedimientos de la Cámara.
- 9° Recibir y abrir las comunicaciones dirigidas a la Cámara para ponerlas en conocimiento de ésta, en la primera sesión que realice.
- 10º Proveer lo conveniente a la mejor policía de la casa y al orden y mecanismo de la Secretaría.
- 11º Presentar a la aprobación de la Cámara los presupuestos de sueldos y gastos de la misma.
- 12º Nombrar los integrantes de las comisiones que establece este reglamento.
- 13º Nombrar a los oficiales y demás empleados subalternos de la Cámara.
- 14º Remover a los mismos de conformidad a las reglas y disposiciones legales en vigencia, debiendo ponerlos, en caso de delito, a disposición del juez competente con todos los antecedentes.
- 15° Contratar, previa licitación, las publicaciones o convenir con el Poder Ejecutivo en los casos que éstas se hagan por la Imprenta de la Provincia.
- 16º Comunicar al Tribunal Electoral el cese de todo diputado a los efectos previstos en el Art. 87, inciso 14 letra e) de la Constitución.
- 17º Dictar la reglamentación de las funciones del personal de la Cámara.
- 18º Y en general, cumplir y hacer cumplir este reglamento.

Artículo 28°: Intervención del Presidente en la discusión.

El Presidente no podrá abrir opiniones desde su sitial sobre el asunto en discusión, pero tendrá derecho a tomar parte en ésta invitando al Vicepresidente 1º ó 2º en su defecto, a ocupar la Presidencia.

Artículo 29°: Voto del Presidente.

El Presidente tendrá el deber de resolver la cuestión con su voto en los casos de empate y en los supuestos en los que se requiera voto calificado. Fuera de estos, sólo podrá votar en aquellos asuntos en cuya discusión hubiese tomado parte siempre que no quiera hacer uso de igual derecho el diputado que le está reemplazando.

Artículo 30°: Representación de la Cámara.

Sólo el Presidente podrá hablar y comunicarse en nombre de la Cámara, pero no podrá hacerlo sin su previo acuerdo en los casos que éste proceda.

Artículo 31°: Sustitución del Presidente.

El Vicepresidente 1º y el Vicepresidente 2º entrarán a desempeñar la Presidencia por su orden, en ausencia del Presidente.

En caso de acefalía de la Presidencia por falta accidental del Presidente, el Vicepresidente 1º y el Vicepresidente 2º, la Presidencia de la Cámara será desempeñada por los presidentes de las comisiones permanentes del Cuerpo, según el orden establecido en el Art. 42º de este reglamento.

Artículo 32°: Participación de los Vicepresidentes en el debate.

Si el Vicepresidente 1º en ejercicio desea tomar parte en alguna discusión, podrá hacerlo previniéndolo de antemano al Vicepresidente 2º, o en su defecto al presidente de la comisión que por orden le corresponda, para que presida; en tal caso, el Vicepresidente 1º podrá votar en la cuestión, siempre que aquéllos no quieran hacer uso de igual derecho.

Artículo 33°: Voto calificado del Presidente.

Tendrá voto el Presidente, el Vicepresidente 1º, el Vicepresidente 2º y los presidentes de comisiones por su orden, en ejercicio de la presidencia, en los casos en que por la Constitución o este reglamento se requiera número calificado de votos, debiendo dar su voto en último término.

TÍTULO V

DE LA SECRETARÍA

Artículo 34°: Nombramiento de Secretarios.

La Cámara tendrá un Secretario y un Prosecretario, de fuera de su seno, nombrados por ella y por mayoría absoluta de votos de los presentes, quienes dependerán del Presidente.

Artículo 35°: Juramento de Secretarios.

Al recibirse de su cargo, prestarán ante el Presidente y en presencia de la Cámara, juramento de desempeñarlo fiel y debidamente y de guardar secreto siempre que la Cámara se lo ordene. Artículo 36°: Asiento en el recinto.

En el recinto de la Cámara ocupará el Secretario la derecha y el Prosecretario la izquierda.

Artículo 37°: Obligaciones comunes de los Secretarios.

Son obligaciones comunes del Secretario y el Prosecretario:

- 1° Hacer por escrito el escrutinio de las votaciones nominales llevando en este caso la voz el Secretario.
- 2° Computar y verificar el resultado de las votaciones hechas por medios electrónicos y por signos, anunciando en voz alta el resultado de toda votación e igualmente el número de votos en favor y en contra.
- 3° Auxiliarse siempre mutuamente y ejercer todas las funciones de Secretaría cuando alguno de ellos estuviese impedido.
- 4º Desempeñar las demás funciones que el Presidente les designe en uso de sus facultades.
- 5° El Presidente distribuirá estas funciones entre ambos, en la forma más conveniente, según las necesidades del servicio.

Artículo 38°: Atribuciones y obligaciones del Secretario.

- El Secretario es el jefe inmediato y ejerce la superintendencia sobre todos los empleados de Secretaría y será reemplazado en caso de ausencia por el Prosecretario y sus obligaciones son:
- 1º Poner en conocimiento del Presidente toda comunicación recibida.
- 2º Autorizar todas las órdenes y documentos firmados por el Presidente.
- 3° Redactar y extender en un cuaderno especial el acta de cada sesión, salvando al final las interlineaciones, raspaduras y enmiendas.
- 4° En cada sesión dar lectura al acta de la sesión anterior autorizándola después de ser aprobada por la Cámara y firmada por el Presidente.
- 5° Trasladar a la brevedad posible las actas al libro destinado para este objeto, debiendo archivarse el cuaderno a que se refiere el inciso 3° .
- 6º Llevar por separado el cuaderno de actas reservadas.
- 7° Custodiar en un archivo especial, bajo llave que tendrá consigo cuando se lleve el carácter de reservado.
- 8° Poner en conocimiento del Presidente las faltas que se cometieren por los empleados en el servicio y proponer las medidas disciplinarias que correspondan de acuerdo a la Ley Nro. 9.014.
- 9º Proponer al Presidente el presupuesto de sueldos y gastos de la Secretaría y de la casa.
- 10º Redactar y poner a la firma del Presidente las comunicaciones.
- 11º Poner en conocimiento del Presidente el nombre de los diputados que estén en el caso de los Arts. 22º, 23º y 24º.
- 12° Facilitar, en cuanto sea posible, a todos los diputados el estudio de los asuntos pendientes.
- 13º Cuidar el orden y régimen de Secretaría haciendo cumplir las decisiones de la Cámara y órdenes del Presidente.
- 14º Percibir y distribuir las dietas de los miembros de la Cámara y rendir cuenta a la Presidencia de los fondos de Secretaría antes del 12 de cada mes.

Artículo 39°: Libros de Secretaría.

La Secretaría de la Cámara llevará los siguientes libros:

- 1° El libro de actas, en que se copiarán las leídas y aprobadas en las sesiones, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.
- 2° El libro de sanciones, en que se copiarán todas las resoluciones reglamentarias de la Cámara.
- 3° El libro de asistencia de diputados, con expresión de los ausentes y la causa, y del día y la hora de apertura y clausura de las sesiones.
- 4° El libro de proyectos entrados, donde se registrarán, por orden de fecha y hora, la presentación de los mismos.
- 5° El libro de resoluciones aprobadas por la Cámara, a las que se les asignará un número correlativo por año calendario.
- 6° El libro de declaraciones aprobadas por la Cámara, a las que se les asignará un número correlativo por año calendario.

Los libros referidos en los párrafos anteriores serán confeccionados digitalmente y firmados por el medio electrónico implementado al efecto, debiendo garantizarse el respaldo de la información de modo que se asegure su autenticidad y preservación.

Artículo 40º: Las actas deberán expresar:

- 1º La fecha y el lugar en que se hubiese celebrado la sesión y la hora de apertura.
- 2° El nombre de los diputados que hayan asistido a la sesión como el de los que hayan faltado, con aviso o sin él, con licencia o sin ella, por haberse vencido la concedida.
- 3º Las observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior.
- 4° Los asuntos, comunicaciones y proyectos de que se haya dado cuenta, su distribución y cualquier resolución que hubiesen motivado.
- 5º— El orden y la forma de la discusión en cada asunto con determinación de los diputados que en ella hayan tomado parte y especificando si es en pro o en contra del asunto en discusión.
- 6º- La resolución de la Cámara en cada asunto, la cual deberá expresarse con toda claridad.
- 7° La hora en que se hubiese levantado la sesión.

Las actas referidas serán confeccionadas digitalmente por el medio electrónico implementado al efecto, debiendo garantizarse el respaldo de la información de modo que se asegure su autenticidad y preservación.

Artículo 41º: Obligaciones del Prosecretario.

Son obligaciones del Prosecretario:

- 1° Dar lectura a todo lo que se requiera en cada sesión, a excepción del acta y demás asuntos que para equilibrar el trabajo encomiende el Presidente al Secretario.
- 2º Dirigir la organización del Orden del Día para la publicación.
- 3° Correr con las impresiones establecidas en el inciso 15 del Art. 27° , practicando y haciendo practicar todas las diligencias necesarias al efecto.
- 4º Hacer citar a los diputados para las sesiones y poner a disposición el Orden del Día a los miembros de la Cámara y a los ministros del Poder Ejecutivo.
- 5° Llevar y tener a disposición de todo diputado una nómina de los asuntos pendientes en las comisiones.
- 6° Llevar cuadros estadísticos que consignen las citaciones, los nombres de los diputados y las asistencias respectivas.
- 7° Llevar el libro de entrada y salida de todos los asuntos, en que debe consignarse la marcha que sigan éstos.
- 8º Desempeñar las funciones de Secretario en caso de impedimento de éste y auxiliarlo en todo cuanto convenga al mejor orden, servicio y expedición de la Secretaría.

TÍTULO VI

DE LAS COMISIONES

Artículo 42º: Las comisiones permanentes de asesoramiento de la Cámara serán las siguientes:

- 1. Asuntos Constitucionales y Juicio Político, y Peticiones, Poderes y Reglamentos.
- 2. Hacienda, Presupuesto y Cuentas.
- 3. Legislación General.
- 4. Legislación Agraria, del Trabajo y Producción y Economías Regionales.
- 5. Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente.
- 6. Salud Pública y Desarrollo Social.
- 7. Educación, Ciencia y Tecnología.
- 8. Asuntos Municipales y Comunales.

- 9. Comunicaciones, Energía, Transporte, Comercio y Asuntos Internacionales.
- 10. Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte.
- 11. Banca de la Mujer.

Bicamerales

- 1. Biblioteca.
- 2. Derechos Humanos.
- 3. Región Centro de la Argentina (Ley Nro. 9.557).
- 4. Seguimiento, Evaluación y Control del Proyecto Institucional de la Universidad Autónoma de Entre Ríos -UADER- (Ley Nro. 9.250).
- 5. Asuntos para la Integración Regional y Acuerdos Internacionales (Ley Nro. 9.658).
- 6. Del Defensor del Pueblo (Ley Nro. 9.931).

El número y competencias de las comisiones bicamerales creadas y a crearse serán informados de modo permanente a la ciudadanía por medio del sitio digital oficial de esta Cámara.

Número de miembros

Las comisiones de la Cámara se compondrán de siete (7) miembros como mínimo y permanecerán en sus funciones mientras dure su mandato. Si se conformaran con más diputados deberán hacerlo con números impares, en forma que los sectores políticos estén representados en la misma proporción que en el seno de la Cámara. En reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria se acordará la integración de las comisiones.

Asuntos Constitucionales y Juicio Político, y Peticiones, Poderes y Reglamento

Le corresponde dictaminar sobre todo proyecto de carácter constitucional, sobre tratados y negocios interprovinciales, sobre reformas a los códigos y leyes orgánicas de la Provincia, sobre legislación electoral y, en calidad de comisión de investigación, las facultades que le acuerdan los Arts. 141, 142, 143 y 144 de la Constitución de la Provincia.

Sobre la reforma del Reglamento, sobre la renuncia de los diputados, organización y funciones de Secretaría, sobre todo asunto o petición particular que no corresponda a ninguna otra comisión.

Hacienda, Presupuesto y Cuentas

Le corresponde dictaminar sobre el Presupuesto General de la Administración, sistema de impuestos y cuentas que deben aprobarse por la Cámara; sobre creación y supresión de empleos y sobre todo proyecto, asunto relativo al comercio, bancos, fábricas o todo género de industrias y al uso del crédito.

Legislación General

Le corresponde dictaminar sobre todo proyecto o asunto relativo a la legislación civil, comercial y correccional; sobre todos aquellos asuntos de legislación general o especial.

Legislación Agraria y del Trabajo, Producción y Economías Regionales

Le corresponde dictaminar sobre asuntos o proyectos referidos al estímulo de la agricultura y ganadería; sobre los que se refieran a legislación rural y agrícola en general; enseñanza sanitaria y fomento de bosques provinciales; sobre colonización, inmigración y población, sobre lo relativo a la legislación del trabajo, los referidos a la producción de diversas expresiones económicas, agropecuarias, mineras, industriales y artesanales, comprendiendo las distintas etapas de los procesos productivos, de abastecimiento de materias primas y comercialización, así como lo relativo a las economías de las diversas zonas o regiones de la provincia.

Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente

Le corresponde dictaminar sobre todo asunto o proyecto que se relacione con la concesión, autorización y reglamentación de obras públicas de la Provincia, enajenación y arrendamiento de tierra o temas legislativos referidos a recursos naturales, ambiente y ecología.

Salud Pública y Desarrollo Social

Le corresponde dictaminar sobre todo asunto o proyecto referente a la salubridad individual, pública o social considerando la medicina asistencial, preventiva y social y todo relacionado con la salud colectiva; como así también lo relacionado con la prevención de las conductas adictivas, problemas de drogadicción, represión y control del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Educación, Ciencia y Tecnología

Le corresponde dictaminar sobre todo lo relativo a la educación y a las atribuciones, que le acuerdan leyes especiales, a la política científica y al desarrollo tecnológico provincial, la generación local de la tecnología, la transferencia de la misma entre la comunidad científica y

el sector productivo de bienes de capital, de consumos y de servicios a la comunidad, el control de calidad de materias primas y elaboradas.

Asuntos Municipales y Comunales

Le corresponde dictaminar sobre todos los asuntos relativos a la legislación municipal y comunal previsto en la Sección IX de la Constitución de la Provincia.

Comunicaciones, Energía, Transporte, Comercio y Asuntos Internacionales

Le corresponde dictaminar sobre todo asunto o proyecto de concesión, régimen, gobierno y ejecución de obras o sistemas privados o del Estado provincial, en lo relativo a comunicación; al aprovechamiento de las fuentes energéticas y de los recursos hidráulicos, explotación, industrialización y comercialización de los productos y subproductos de la energía y los combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, y su aplicación en la petroquímica, lo relacionado con los transportes terrestres, fluviales o aéreos, tarifas y fletes, caminos, puentes, puertos y aeropuertos y todo lo relacionado con comercio y asuntos internacionales.

Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte

Le corresponde dictaminar sobre todo asunto o proyecto que se refiera al régimen, promoción y estímulo del movimiento cooperativo y mutual en la provincia, como así también lo relacionado a la cultura, turismo y deporte.

Banca de la Mujer

Le corresponde dictaminar en todo lo relativo a cuestiones relacionadas con la igualdad de derechos, oportunidades y trato entre mujeres y varones y todo otro tema que atañe al género.

Artículo 43°: Comisión de Labor Parlamentaria

Estará integrada por el Presidente de la Cámara, el Vicepresidente primero, el Secretario y los presidentes de cada uno de los bloques con representación en el pleno -o quienes lo reemplacen- y funcionará bajo la presidencia del primero.

Se reunirá por lo menos con anterioridad al inicio de cada sesión del pleno de la Cámara, el día y hora que establezca la Presidencia y fuera de ello cuando lo estime conveniente.

Serán sus funciones:

- a) Preparar el plan de Labor Parlamentaria.
- b) Informarse del estado de los asuntos en las comisiones.
- c) Proponer los expedientes que son puestos a consideración de los diputados para su tratamiento sobre tablas, estableciendo si se tratan con o sin dictamen.
- d) Proponer otras medidas prácticas que considere pertinentes para la agilización de los debates
- e) Considerar y resolver los pedidos y las consultas de los bloques, de los diputados y de las comisiones.

Artículo 44°: Asuntos mixtos.

Cuando un asunto sea de carácter mixto corresponde su estudio a las comisiones respectivas, las cuales procederán reunidas al efecto.

Distribución de asuntos.

La Cámara resolverá inmediatamente las dudas que ocurrieren en la distribución de los asuntos.

Artículo 45°: Ampliación de comisiones.

Toda comisión puede pedir a la Cámara, cuando la gravedad del asunto o algún motivo especial lo demande, el aumento de sus miembros o bien que se reúna otra comisión.

Artículo 46°: Comisiones especiales.

La Cámara, en los casos que estime conveniente o en aquellos que no estuvieren precisos en este reglamento, podrá nombrar o autorizar al Presidente para que nombre comisiones especiales que determinen sobre ellos.

Artículo 47: Constitución de comisiones.

Las comisiones se instalarán inmediatamente después de nombradas, eligiendo un presidente y un secretario, debiendo dar cuenta de su composición a la Cámara.

Duración de funciones.

Los miembros de las comisiones permanentes de la Cámara conservarán sus funciones mientras dure su mandato, pudiendo ser relevados por resolución de la Cámara.

Artículo 48°: Integración de comisiones por el Presidente y los Vicepresidentes.

El Presidente, Vicepresidente 1º y el Vicepresidente 2º de la Cámara, pueden ser miembros de las comisiones permanentes y especiales.

Artículo 49°: Sala de comisiones.

Las comisiones se reunirán y despacharán en la sala destinada al efecto.

Artículo 50°: Quórum de comisiones.

Las comisiones necesitarán para funcionar la presencia de la mayoría de sus miembros. Los diputados serán notificados de las reuniones por el medio electrónico que se implementará a tales fines, conforme lo establecerá una disposición especialmente dictada por Presidencia al efecto.

Artículo 51º: Inasistencia a reunión de comisiones.

Si la mayoría de una comisión estuviera impedida o se rehusara concurrir, la minoría deberá ponerlo en conocimiento del Presidente de la Cámara, el cual, sin perjuicio de lo que la Cámara acuerde respecto de aquello, procederá a integrarla con otros miembros.

Artículo 52°: Dictámenes de comisiones.

Toda comisión después de considerar un asunto, y de convenir, al menos por mayoría en los puntos de su dictamen a la Cámara, acordará si el informe de éste ha de ser verbal o escrito, y designará el miembro que ha de informar y sostener el debate en ambos casos y el que ha de redactar el dictamen en el segundo; debiendo la minoría, en caso de disidencia, hacer por separado su dictamen y sostener la discusión respectiva, pero en tal caso, el dictamen de la mayoría se discutirá y votará primero.

Artículo 53°: Entrada de dictámenes a la Cámara.

Las comisiones, después de despachar un asunto, entregarán su dictamen al Presidente, quien lo pondrá en conocimiento de la Cámara, en la forma establecida en el Art. 117º, inc. 2º de este reglamento.

Artículo 54°: Plazo para dictaminar.

Las comisiones deberán expedirse a la mayor brevedad posible so pena de ser emplazadas en sesión pública por la Cámara, previa denuncia del Presidente o de cualquier diputado. La Cámara, previa resolución de la misma, podrá constituirse en comisión y abocarse al conocimiento del asunto que debe ser despachado por la comisión respectiva.

Artículo 55°: Publicidad de los dictámenes.

Todo dictamen despachado por una comisión y su informe escrito, si lo hubiere, serán puestos en Secretaría a disposición de los medios de comunicación para su publicación, después que se haya dado cuenta de ello a la Cámara.

Artículo 56°: Requerimiento de datos y antecedentes.

Los miembros de las comisiones quedan autorizados, en desempeño de su cometido, a conferenciar con los ministros del Poder Ejecutivo y a requerir todos los datos que crean necesarios con fines de legislación.

Artículo 57°: Proyecto de comisión.

Todo dictamen de un proyecto presentado por una comisión pasará, sin más trámite, al Orden del Día y deberá ser puesto a disposición de los diputados.

Artículo 58°: Facultad de informar.

Las comisiones tendrán la facultad de informar al pleno en todos los casos que estimen pertinente y que no requieran de dictamen de comisión; deberán hacerlo por escrito, ingresando dicho informe en el turno del Art. 117º inc. 2º de este reglamento.

Extensión de facultades.

Sin perjuicio de las facultades conferidas por este reglamento a las comisiones, la Cámara podrá ampliar dichas facultades en la extensión que considere pertinente.

TÍTULO VII

DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 59º: Presentación de proyectos.

Todo asunto promovido por los diputados deberá presentarse a la Cámara en forma de proyecto de ley, de resolución, de declaración o como pedido de informes, con la excepción de las cuestiones de orden y de las indicaciones verbales a que se refiere el Título X. Estos proyectos serán presentados digitalmente, o en su defecto por escrito, a la Mesa de Entradas y Salidas, por lo menos veinticuatro (24) horas antes de la establecida para entrar a sesión. Igual disposición regirá para los proyectos e iniciativas del Poder Ejecutivo, el Superior Tribunal de Justicia y las iniciativas populares, comunicaciones, sanciones, notas y cualquier asunto dirigido a la Cámara. Si la Comisión de Labor Parlamentaria considera de importancia algún asunto promovido por cualquier diputado, se accederá a darle ingreso.

Hora de entrada de los asuntos.

Los proyectos y comunicaciones que fueran presentados después del plazo señalado, tendrán entrada en la Cámara en la sesión siguiente.

Lista de Asuntos Entrados

Será obligación del secretario, dos horas después de la establecida para la recepción de los asuntos ingresados, poner a disposición de los bloques la lista de los Asuntos Entrados.

Artículo 60°: Proyecto de ley.

Se presentará en forma de proyecto de ley, toda proposición que deba pasar por la tramitación establecida en la Constitución para la sanción de las leyes, de acuerdo a la fórmula prevista en el Art. 132 de la Constitución.

Artículo 61°: Proyecto de resolución y de declaración.

Se presentará en forma de proyecto de resolución, toda proposición que tenga por objeto el rechazo de solicitudes particulares, adoptar medidas relativas a la composición u organización interna de la Cámara y/o modificaciones al Reglamento, manifestar su voluntad de practicar por sí, por sus comisiones o por sus dependencias algún acto en tiempo determinado y, en general toda otra proposición de carácter imperativo que no necesite intervención de otro cuerpo, organismo o poderes colegisladores.

Se presentará en forma de proyecto de declaración, toda proposición que tenga por objeto expresar opiniones de la Cámara sobre cualquier asunto, o interesar, recomendar o pedir algo de otro Poder Legislativo u otro poder público cuando no encuadre como pedido de informes.

Artículo 62°: Pedido de informes al Poder Ejecutivo.

Se presentará en forma de pedido de informes todo requerimiento al Poder Ejecutivo para que explique detalles de su accionar, incluidas todas sus dependencias, y que estén destinados a aclarar ante el Poder Legislativo y la opinión pública, la transparencia de su gestión. El pedido de informes será encabezado con la siguiente leyenda: "La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:".

Pedido de informes al Superior Tribunal de Justicia.

Se presentará en forma de pedido de informes todo requerimiento al Superior Tribunal de Justicia relativo a la administración judicial. El pedido de informes será encabezado con la siguiente leyenda: "La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 204 inc. f) de la Constitución provincial, solicita al Superior Tribunal de Justicia se sirva informar:".

Los pedidos de informes no requerirán fundamentación alguna.

Artículo 63°: Carácter preceptivo de los proyectos.

Los proyectos de ley no deberán contener los motivos determinantes de sus disposiciones, las que deberán ser de carácter rigurosamente preceptivo.

TÍTULO VIII

DE LA TRAMITACIÓN DE PROYECTOS

Artículo 64°: Autores de proyectos.

Los proyectos de ley sólo podrán ser presentados por los diputados, por el Poder Ejecutivo, por el Superior Tribunal de Justicia, por iniciativa popular o por las comisiones de la Cámara.

Artículo 65°: Entrada de proyectos y sanciones del Senado.

Cuando se presente algún proyecto, luego de tomar estado parlamentario, pasará a la comisión respectiva, excepto que fuese de un diputado quien podrá fundarlo verbalmente en los términos del Art. 67º. Lo mismo se observará con los proyectos aprobados que envíe el Senado.

Artículo 66°: Los proyectos de los diputados se enunciarán en sesión en el orden en que fueron presentados y registrados en Secretaría.

Artículo 67: Fundamento verbal.

Cuando un diputado presente algún proyecto de ley, de resolución o declaración será enunciado, pero antes de pasar a comisión o de ser tratado por la Cámara, según corresponda con arreglo a este reglamento, podrá el autor fundamentarlo verbalmente dentro del turno fijado por el Art. 120º de este reglamento, disponiendo al efecto de diez minutos, solamente prorrogables mediante resolución adoptada por dos tercios de votos emitidos.

Publicidad y reparto de proyectos.

Dichos proyectos sólo podrán fundarse verbalmente cuando no hayan sido presentados con fundamento por escrito. Los proyectos serán publicados conjuntamente con sus fundamentos e insertados en el Diario de Sesiones, debiendo ser repartidos por medio electrónico entre los diputados a la brevedad posible.

Artículo 68°: Informes de Secretaría.

La Secretaría dará informes al que lo solicite, de todo proyecto que se presente a la Cámara.

Artículo 69°: Retiro, sustitución o modificación de proyectos.

Ni el autor de un proyecto que se encuentre aún a estudio de la comisión o que esté ya considerado por la Cámara, ni la comisión que lo haya despachado, podrán retirarlo, a no ser por resolución de aquélla mediante petición del autor o de la comisión en su caso. Cuando se proponga alguna sustitución o modificación, si el miembro informante de la comisión o la mayoría lo acepta, entrará a debate.

Artículo 70°: Reconsideración de sanciones.

Ninguna sanción de la Cámara respecto de proyectos de ley, de resolución o declaración, sea en general o en particular, podrá ser reconsiderado, a no ser por moción hecha en las mismas sesiones en que éstos estuviesen o hubiesen estado pendientes.

Mociones de reconsideración.

Las mociones de reconsideración hechas por los diputados o por un miembro del Poder Ejecutivo, necesitarán, para ser puestas a discusión, el apoyo de la tercera parte de los miembros presentes, y para su aceptación, el de las dos terceras partes de dichos miembros, y no podrán repetirse en ningún caso.

Artículo 71°: Tratamiento y sanción sobre tablas.

Ningún asunto podrá ser tratado sobre tablas, sino por resolución de las dos terceras partes de los diputados presentes, previa moción al efecto. Para que un proyecto de ley sea sancionado sobre tablas, serán necesarios dos tercios de votos de los presentes y esa sanción no podrá recaer en general y particular en un mismo día, en ambas Cámaras (Art. 124 de la Constitución).

TÍTULO IX

MOCIONES

Artículo 72°: Mociones.

Es moción toda proposición hecha de viva voz, desde su banca por un diputado, o ministro del Poder Ejecutivo.

De las mociones de orden.

Artículo 73°: Mociones de orden.

Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetos:

- 1º Que se levante la sesión.
- 2º Que se pase a cuarto intermedio.
- 3º Que se declare libre el debate.
- 4° Que se cierre el debate.
- 5º Que se pase al Orden del Día.
- 6º Que se trate una cuestión de privilegio.
- 7° Que se aplace la consideración del asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado.
- 8º Que se vuelva o se mande el asunto a comisión.
- 9º Que la Cámara se constituya en sesión permanente o en conferencia.

Artículo 74°: Prelación de las mociones de orden.

Las mociones de orden serán previas a todo otro asunto, aun cuando esté en debate y se tomarán en consideración en el orden establecido en el artículo anterior.

Artículo 75°: Votación sin debate y discusión en las mociones de orden.

Las comprendidas en los cinco primeros incisos serán puestas a votación sin discusión. Las comprendidas en los cuatro últimos se discutirán brevemente, no pudiendo cada diputado hablar sobre ellas más de una vez y sólo por un término no mayor de diez minutos, con excepción del autor, que podrá hacerlo dos veces.

Mayoría absoluta y repetición.

Las mociones de orden para ser aprobadas, necesitarán el voto de la mayoría absoluta de los sufragios emitidos y podrán repetirse en la misma sesión, sin que ello importe reconsideración. De las mociones de preferencia.

Artículo 76°: Moción de preferencia.

Es moción de preferencia toda proposición que tenga por objeto anticipar el momento en que con arreglo al Reglamento, corresponda tratar un asunto, tenga o no dictamen de comisión.

Cuando la moción de preferencia implique el tratamiento sobre tablas de un asunto, requerirá para su aprobación el voto de los dos tercios de los presentes.

Artículo 77°: Preferencias con fecha fija.

El asunto para cuya consideración se hubiere acordado preferencia con fijación de fecha, será tratado en la reunión de la fecha fijada y si ésta no se realizara, en la primera subsiguiente que se realice, siempre como primer asunto del Orden del Día.

Preferencia sin fecha fija.

Si la preferencia se hubiere acordado sin fijación de fecha, el asunto será tratado en la primera reunión subsiguiente que la Cámara realice, como primer asunto del Orden del Día.

Orden de las preferencias.

Las mociones de preferencia con o sin fijación de fecha, deberán formularse dentro del turno fijado en el Art. 120º de este reglamento, debiendo ser consideradas en el orden que fueron propuestas.

De las mociones de tratamiento sobre tablas.

Artículo 78°: Moción de tratamiento sobre tablas.

Es moción de tratamiento sobre tablas toda proposición que tenga por objeto considerar inmediatamente un asunto, con o sin dictamen de comisión, y siempre que no se trate de los casos previstos en los Arts. 116 y 117 de la Constitución.

Turno para moción de tratamiento sobre tablas.

Las mociones de tratamiento sobre tablas podrán formularse únicamente dentro del turno fijado en el Art. 120º del presente reglamento, debiendo ser consideradas en el orden en que se propongan y requerirán para su aprobación del voto de las dos terceras partes de los presentes.

Oportunidad para considerar el asunto.

Aprobada una moción de tratamiento sobre tablas, el asunto que la motivó será tratado de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 120º de este reglamento.

De las mociones de reconsideración.

Artículo 79°: Moción de reconsideración.

Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una sanción de la Cámara, sea en general o en particular.

Aprobación por dos tercios.

Las mociones de reconsideración sólo podrán formularse mientras el asunto se encuentre pendiente o en la sesión en que quede terminado y requerirán para su aceptación dos tercios de votos, no pudiendo repetirse en ningún caso.

Oportunidad para considerarlas.

Las mociones de reconsideración se tratarán inmediatamente de formuladas.

Disposiciones especiales.

Artículo 80°: Término para fundar o discutir mociones.

Las mociones de preferencia, de tratamiento sobre tablas y de reconsideración, se discutirán brevemente; cada diputado no podrá hablar sobre ellas más de una vez y por un término no mayor de diez minutos, con excepción del autor, que podrá hacerlo dos veces.

TÍTULO X

DEL ORDEN DE LA PALABRA

Artículo 81°: Orden de la palabra.

El Presidente concederá la palabra al diputado que la pida y en el orden siguiente:

1º – Al miembro informante de la comisión que haya dictaminado sobre el asunto en discusión.

2º - Al miembro informante de la minoría de la misma si ésta se encontrase dividida.

3º - Al autor del proyecto en discusión.

4º – Al que primero la pida entre los demás diputados.

Artículo 82°: Uso de la palabra por el miembro informante y el autor del proyecto.

El diputado que sostenga la discusión en general de un proyecto en nombre de una comisión y enseguida el autor de él, podrán hacer uso de la palabra, cuantas veces lo consideren necesario.

Artículo 83°: Uso de la palabra Gobernador y ministros.

Respecto de los proyectos presentados por el Poder Ejecutivo, los ministros se reputarán autores para el orden de la palabra.

Artículo 84°: En caso de oposición entre el autor del proyecto y la comisión, aquél podrá hablar último.

Artículo 85°: Orden de la palabra en la discusión.

Si dos diputados pidieran a un mismo tiempo la palabra, la obtendrá el que se proponga rebatir los argumentos del que le haya precedido en ella.

Artículo 86°: Cuando una palabra sea pedida por dos o más diputados, que no se hallen en el caso previsto en el artículo anterior, el Presidente la concederá en el orden que estime conveniente, debiendo preferir a los diputados que no hayan hecho uso de la palabra.

TÍTULO XI

DE LA CÁMARA CONSTITUIDA EN CONFERENCIA

Artículo 87°: Constitución de la Cámara en conferencia.

Antes de entrar la Cámara a considerar en su calidad de cuerpo deliberante algún proyecto o asunto que tenga o no dictamen de comisión, podrá constituirse en conferencia a objeto de cambiar ideas e ilustrarse preliminarmente sobre la cuestión.

Artículo 88°: Exigencia de dos tercios.

Para constituirse la Cámara en conferencia, deberá proceder a petición verbal de uno o más diputados, acerca de la cual se decidirá sobre tablas.

Artículo 89°: Autoridades en conferencia.

Acordado que sea, el Cuerpo se constituirá en conferencia con sus autoridades ordinarias.

Artículo 90°: Discusión de la Cámara en conferencia.

En esta discusión no se observará unidad del debate si así se resuelve, pudiendo en consecuencia, cada orador hablar indistintamente sobre los diversos puntos o cuestiones que el proyecto o asunto comprenda.

Artículo 91°: Discusión libre.

Podrá también cada orador hablar cuantas veces pida la palabra, la cual se otorgará por el Presidente al que primero la pida; y si es pedida a un tiempo por dos o más se observará lo establecido en el Art. 85º de este reglamento.

Artículo 92°: En estas cuestiones no habrá votación.

No se tomará versión taquigráfica ni se dejará constancia en acta.

Artículo 93°: Cierre de la conferencia.

En cualquier momento se podrá, a invitación del Presidente o a petición de un diputado, declarar cerrada la conferencia.

Artículo 94°: Informe de la conferencia.

Cerrada la conferencia, el Presidente informará verbalmente a la Cámara de las conclusiones o puntos concretos a que haya llegado respecto del asunto o proyecto de que se trataba, para que ellas sean adoptadas como resolución, declaración o pasen directamente al Orden del Día. Oído el informe del Presidente, cualquier diputado podrá darle forma de proyecto de ley o resolución o mocionar para que el asunto sea tratado en sesión ordinaria.

TÍTULO XII

DE LA DISCUSIÓN EN SESIÓN

Artículo 95°: Discusión por la Cámara.

En sesión, todo proyecto o asunto que deba ser considerado por la Cámara, pasará por dos discusiones: la primera en general y la segunda en particular.

Artículo 96°: Discusión en general.

La discusión en general versará sobre todo el proyecto o asunto tomado en conjunto, o sobre la idea fundamental de él.

Artículo 97°: Discusión en particular.

La discusión en particular tendrá por objeto cada uno de los distintos artículos o períodos del proyecto en consideración.

Artículo 98°: Discusión de los asuntos sin dictamen de comisión.

Ningún asunto podrá ser tratado sin dictamen de comisión, de no mediar resolución adoptada por las dos terceras partes de los votos emitidos, sea que se formule moción de tratamiento sobre tablas o de preferencia.

Artículo 99°: Término de discusión.

Con la resolución que recaiga acerca del último artículo de un proyecto, queda terminada toda discusión a su respecto.

Artículo 100°: Comunicación de las sanciones.

Cuando sea sancionado definitivamente un proyecto de ley, además de comunicarse al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 125 de la Constitución, se dará aviso a la Cámara de Senadores.

De la discusión en general.

Artículo 101°: Uso de la palabra por una sola vez.

Con excepción de los casos previstos en el Art. 82º de este reglamento, cada diputado no podrá hacer uso de la palabra en la discusión en general sino una vez, a menos que tenga que rectificar aseveraciones equivocadas vertidas sobre sus palabras.

Tiempo del uso de la palabra.

Los miembros informantes de los dictámenes de comisiones en mayoría y minoría, el autor del proyecto y el diputado que asuma la representación de un sector político de la Cámara podrán hacer uso de la palabra durante una hora. Los demás diputados deberán limitar sus exposiciones a media hora solamente.

Estos plazos serán improrrogables, a no mediar resolución expresa de la Cámara adoptada por los dos tercios de votos emitidos.

Artículo 102°: Debate libre.

No obstante lo establecido en el artículo anterior, podrá la Cámara, previa moción de orden al efecto, declarar libre el debate; en tal caso podrá cada diputado cuantas veces lo estime conveniente, hacer uso de la palabra, pero exclusivamente sobre el asunto sometido a discusión.

Artículo 103°: Sustitución de proyectos.

Durante la discusión en general de un proyecto, sea libre o no, puede presentarse otro sobre la misma materia en sustitución de aquél.

Artículo 104°: Reservas o discusión de los nuevos proyectos.

El nuevo proyecto, después de leído, no pasará a comisión ni tampoco será tomado inmediatamente en consideración. Pero si el proyecto que se está considerando fuera rechazado o retirado, la Cámara decidirá si el nuevo proyecto ha de entrar inmediatamente en discusión o si será pasado a comisión.

Artículo 105°: Orden de consideración de los nuevos proyectos.

El mismo procedimiento, por su orden, se observará cuando sean varios los proyectos presentados en sustitución, no pudiendo tomarse en consideración ninguno de ellos, sino después de rechazado o retirado el anterior.

Artículo 106°: Vuelta a comisión de un proyecto.

Un proyecto que, después de sancionado en general, o en general y parcialmente en particular, vuelve a comisión, al considerarlo nuevamente la Cámara se le someterá al trámite ordinario como si no hubiera recibido sanción alguna.

Artículo 107°: Provectos discutidos en conferencia.

La discusión en general podrá ser omitida cuando el proyecto o asunto haya sido considerado previamente por la Cámara en conferencia, en cuyo caso se votará si se aprueba o no el proyecto en general.

Artículo 108°: Rechazo o aprobación de proyectos.

Cerrado que sea el debate y hecha la votación, si resultare desechado el proyecto en general, concluye toda discusión sobre él. Si resultare aprobado, se pasará a su discusión.

De la discusión en particular:

Artículo 109°: Discusión en particular.

La discusión en particular será en detalle, artículo por artículo, capítulo por capítulo o título por título, recayendo sucesivamente votación sobre cada uno de ellos, salvo resolución en contrario adoptada por la Cámara por los dos tercios de votos emitidos.

Artículo 110°: Discusión libre y limitación en el uso de la palabra.

Esta discusión será libre, aun cuando el proyecto no contuviere más de un artículo, capítulo o título, pudiendo hablar cada diputado cuantas veces pida la palabra y por un tiempo que no exceda de quince minutos, pudiendo ser ampliado a treinta minutos por votación expresa de la Cámara por dos tercios de los votos emitidos.

Artículo 111°: Unidad del debate.

En esta discusión se observará rigurosamente la unidad del debate, no pudiendo por consiguiente, aducirse consideraciones ajenas al punto de la discusión; en consecuencia cuando el orador saliese notablemente de ella, se observará lo dispuesto en el Título XV.

Artículo 112°: Reconsideración.

Ningún artículo, capítulo o título ya sancionado, de cualquier proyecto, podrá ser reconsiderado durante la discusión del mismo, sino en la forma establecida por el Art. 79º de este reglamento. La adición a un artículo ya sancionado, cuando no contradice su espíritu, no importa una reconsideración.

Artículo 113°: Sustitución o modificaciones al proyecto en discusión.

Durante la discusión en particular de un proyecto, podrán presentarse otro u otros artículos que sustituyan totalmente al que se está discutiendo o modifique, adicione o supriman algo de él. Cuando la mayoría de la comisión acepte la sustitución, modificación o supresión, ésta se considerará parte integrante del dictamen.

Artículo 114°: Consideración de las modificaciones.

En cualquiera de los dos casos de que habla el artículo anterior, el nuevo artículo o artículos deberán presentarse escritos; si la comisión no los aceptase, se votará en primer término su dictamen, y si éste fuese rechazado, el nuevo artículo o artículos serán considerados en el orden en que hubiesen sido propuestos.

TÍTULO XIII

DEL ORDEN DE LA SESIÓN

Artículo 115°: Apertura de la sesión.

Una vez reunido en el recinto un número suficiente de diputados para formar quórum legal, el Presidente declarará abierta la sesión, indicando al mismo tiempo cuántos son los diputados presentes.

Término de tolerancia.

No lográndose el quórum reglamentario, después de transcurridos treinta minutos a partir de la hora fijada para sesionar, se considerará automáticamente fracasada la sesión. Vencido este término deberá prorrogarse la espera en otros treinta minutos, mediante moción formulada por un diputado presente en el recinto.

Artículo 116°: Lectura del acta.

El Secretario leerá entonces el acta de la sesión anterior la cual, después del tiempo suficiente que dará el Presidente para observaciones o correcciones de ella, quedará aprobada y será firmada por aquél y por el Secretario.

Asimismo se pondrá en consideración para su aprobación, la versión taquigráfica de la o de las sesiones anteriores y el Secretario anotará las observaciones que se formulen a fin de salvarlas en la siguiente, excepto resolución en contrario tomada por la Cámara, sin discusión. Artículo 117°: Asuntos Entrados.

Seguidamente el Presidente dará cuenta a la Cámara por medio del Prosecretario, de los Asuntos Entrados, en el orden siguiente:

- 1º De las comunicaciones oficiales que hubiere recibido, haciéndolas enunciar.
- 2° De los asuntos que las comisiones hubiesen dictaminado o informado, sin hacerlos leer y anunciando que serán repartidos oportunamente, a no ser que, por moción de algún diputado, acordare la Cámara considerarlos sobre tablas.
- 3° De las peticiones o asuntos particulares que hubiesen entrado, por medio de una referencia hecha por Secretaría, de la que dará lectura.
- 4º De los asuntos ingresados por la Oficina de Sugerencias Ciudadanas.
- 5° De los proyectos que se hubiesen presentado, procediéndose entonces de conformidad a lo dispuesto por el Art. 67° de este reglamento.

Artículo 118°: Lectura de documentos.

La Cámara podrá resolver que se dé lectura de algún documento cuando lo estime conveniente.

Artículo 119°: Destino de los asuntos.

A medida que se vaya dando cuenta de los Asuntos Entrados, el Presidente los destinará a las comisiones respectivas.

Artículo 120°: Turno de homenajes. Informes del Poder Ejecutivo y fundamentos de proyectos. Una vez terminada la lectura de los Asuntos Entrados en la forma expresada en los artículos anteriores, la Cámara rendirá los homenajes que propongan los diputados y luego dedicará una hora a la consideración, por riguroso orden de presentación, de los proyectos a que se refiere el Art. 155º y para oír los fundamentos de los proyectos a que alude el Art. 67º de este reglamento.

Informes o pronto despacho de comisiones.

La Cámara dedicará luego, cuarenta y cinco minutos a los informes de comisión, a los pedidos de informes o de pronto despacho que formulen los diputados a las comisiones, pudiendo cada uno de ellos hablar por un término no mayor de diez minutos.

Informes de las comisiones.

Las comisiones podrán producir informes de los asuntos que se encuentren bajo su tratamiento con la finalidad de poner en conocimiento de la Cámara el estado de situación del tema de que se trata

Mociones de preferencia y de tratamiento sobre tablas.

También dentro de estos cuarenta y cinco minutos podrán formularse, considerarse y votarse las diversas mociones de preferencia o de tratamiento sobre tablas que autoriza el Reglamento. Aprobada que sea una moción de tratamiento sobre tablas, el proyecto que la motivó será tratado como primer asunto dentro del Orden del Día y según orden de aprobación. Una vez vencido este plazo se pasará al Orden del Día.

Prioridad de proyectos no votados.

Si los proyectos que deben ser tratados de inmediato no se votan en la sesión en que se inicia el debate, continuará su consideración en la siguiente, dentro del mismo turno establecido por este artículo y con antelación a los presentados posteriormente. En ningún caso podrá iniciarse la consideración de otro proyecto o asunto si no ha recaído votación en el que le preceda o no ha escuchado la Cámara los fundamentos que expresen verbalmente los autores de aquéllos que pasan sin más trámite a comisión.

Improrrogabilidad de los turnos.

Los turnos fijados por este artículo son improrrogables. El tiempo no invertido en el primer turno se empleará en el siguiente, sin que esto importe ampliación del segundo. Si éste tampoco se invirtiera se pasará inmediatamente al Orden del Día.

Términos para el uso de la palabra.

En la consideración de los proyectos de resolución o de declaración que no tengan dictamen de comisión, los oradores que intervengan en el debate dispondrán de quince minutos improrrogables, a no mediar resolución en contrario adoptada por los dos tercios de votos emitidos. Para las rectificaciones, tanto el autor del proyecto como los demás diputados, dispondrán de cinco minutos improrrogables, a no mediar resolución en contrario adoptada por los dos tercios de votos emitidos.

Artículo 121°: Orden del Día.

Los asuntos se discutirán conforme figuran en el Orden del Día puesto a disposición de los diputados, salvo resoluciones de la Cámara en contrario, previa una moción de preferencia o de tratamiento sobre tablas al efecto.

Artículo 122°: Suspensión de la sesión.

El Presidente puede, con previo y expreso asentimiento de la Cámara, suspender la sesión por un término que ella determine.

Artículo 123°: Cierre de discusión.

Cuando se hiciere moción de orden para cerrar el debate, el Presidente la pondrá a votación. Si resultase negativa, continuará la discusión; en caso contrario, propondrá inmediatamente la votación en estos términos: "Si se aprueba o no el proyecto, artículo o punto en discusión".

Artículo 124°: Votación de proyectos.

Cuando no hubiere ningún diputado que pida la palabra, el Presidente pondrá a votación el proyecto o artículo en discusión, como lo dispone el artículo anterior.

Artículo 125°: Formas de exponer.

Los diputados se expedirán de palabras en el debate, y sólo con permiso de la Cámara podrán, en casos especiales, leer y hacer leer sus discursos.

Artículo 126°: Levantamiento de la sesión.

La sesión no tendrá duración determinada y será levantada por resolución de la Cámara, previa moción de orden al efecto o a indicación del Presidente, cuando hubiere terminado con los asuntos objeto de la misma.

Artículo 127°: Cuarto intermedio sin reanudación.

Cuando la Cámara hubiere pasado a cuarto intermedio y no reanudare la sesión en el mismo día, ésta quedará levantada de hecho, salvo expresa resolución de la misma Cámara, en quórum y siempre que al reanudarse no coincida con otra sesión de las establecidas por el Cuerpo.

TÍTULO XIV

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA SESIÓN Y DISCUSIÓN

Artículo 128°: Llamada a votación.

Antes de toda votación, el Presidente hará llamar a los diputados que se hallen en antesala, para que tomen parte de ella.

Artículo 129°: Los diputados se dirigirán al Presidente.

Los miembros de la Cámara, al hacer uso de la palabra, se dirigirán siempre al Presidente o a los diputados en general, y deberán evitar en lo posible, designar a éstos por sus nombres.

Artículo 130°: Prohibición de alusiones irrespetuosas e imputaciones.

Son absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas y las imputaciones de mala intención o de móviles ilegítimos hacia la Cámara y sus miembros. En este caso, el Presidente, a solicitud de cualquier diputado, exigirá inmediatamente el retiro de las imputaciones.

Artículo 131°: Prohibición de diálogos.

Son absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogo.

TÍTULO XV

DE LAS INTERRUPCIONES, DE LOS LLAMADOS A LA CUESTIÓN Y AL ORDEN, Y PROCEDIMIENTO PARA LOS CASOS DE VIOLACIÓN DE PRIVILEGIOS

Artículo 132°: Interrupciones al orador.

Ningún diputado podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de una explicación; y esto mismo sólo será permitido con la venia del Presidente y el consentimiento del orador.

Artículo 133°: Interrupciones autorizadas.

Con excepción de los casos establecidos en el artículo anterior, el orador sólo podrá ser interrumpido cuando saliese notablemente de la cuestión o cuando faltase al orden.

En el primer caso, el Presidente, por sí o a petición de cualquier diputado, deberá llamarle a la cuestión.

Artículo 134°: Llamamiento a la cuestión.

Si el orador u otro diputado pretendiese no haber salido de la cuestión, lo decidirá inmediatamente una votación sin discusión, y continuará aquél con la palabra, ajustándose a la resolución de la Cámara.

Artículo 135°: Faltar al orden.

Un orador falta al orden cuando viola alguna de las prescripciones del Art. 130º de este reglamento, o cuando incurre en personalizaciones, insultos o alusiones indecorosas.

Artículo 136°: Autorización para llamar al orden.

En tal caso el Presidente, por sí o a solicitud de cualquier miembro, pedirá a la Cámara autorización, para llamar al orden al orador.

Artículo 137°: Llamamiento al orden. Admisión por parte del orador.

Hecha esta petición, si el orador admite que se ha excedido, se pasará adelante sin más ulterioridad, continuando en el uso de la palabra.

Artículo 138°: Rechazo por parte del orador.

Si no lo admitiere se le dará la palabra para que se explique o se defienda.

Artículo 139°: Autorización para pronunciarse.

Acto continuo, sin discusión, la Cámara decidirá por una votación si hay o no lugar a pronunciarse.

Artículo 140°: Decisión de la Cámara.

En caso de negativa, se pasará adelante; en caso de afirmativa, el Presidente pronunciará en voz alta la fórmula siguiente: /"Señor diputado, la Cámara llama a usted al orden/".

Artículo 141°: Corrección o exclusión de un diputado.

En caso de que un diputado incurra en faltas más graves que las previstas en el Art. 135º de este reglamento, la Cámara a indicación del Presidente o a petición de cualquier miembro, decidirá por una votación, sin discusión, si es o no llegado el caso de usar de la facultad que le acuerda el Art. 111 de la Constitución.

Resultando afirmativa, el Presidente nombrará una comisión especial de tres miembros que proponga la medida que el caso demande.

Artículo 142°: Prohibición del uso de la palabra.

Cuando un diputado reitere sus interrupciones, después de dos amonestaciones, el Presidente propondrá a la Cámara prohibirle el uso de la palabra en el asunto que se discute, lo que se resolverá por una votación.

Artículo 143°: Medidas correctivas por violación de los derechos de los diputados.

La Cámara tendrá autoridad para corregir, con arreglo a los principios parlamentarios, a toda persona que, de fuera de su seno, viole los derechos de sus miembros, pudiendo además pasar los antecedentes a la Justicia (Art. 120 de la Constitución).

Artículo 144°: Normas para la aplicación de las medidas correctivas.

Cuando en virtud de la facultad a que se refiere el artículo anterior, la Cámara haya de proceder contra alguna persona por ataques de sus privilegios como Cuerpo o a alguno de sus miembros por actos en el ejercicio de su mandato, ya sea que el agravio haya sido cometido en persona, por actos o palabras, o por medio de la prensa o en otra forma, siempre que afecte su independencia, perturbe sus labores o menoscabe su dignidad sin que importe un delito del fuero ordinario, deberá previamente conferenciar en acto público sobre la importancia y calificación de la falta y llegado a la conclusión que existe violación de sus fueros, establecerá una sanción disciplinaria que consistirá en prohibir el ingreso al recinto por el plazo de un mes como mínimo a tres meses como máximo.

La comisión oirá previamente al acusado para que exprese sus razones y ejerza su defensa ante la misma.

TÍTULO XVI

DE LA VOTACIÓN

Artículo 145°: Diversas formas de votación.

Las votaciones de la Cámara serán nominales o por signo. La votación nominal se hará por los medios electrónicos dispuestos en cada banca a tales fines o, en defecto de éstos, a viva voz por cada diputado previa indicación del Presidente.

La votación por signo será levantando la mano o por el medio electrónico dispuesto, los diputados que estuvieren por la afirmativa. En caso de rectificación de votación por signos, el Presidente podrá resolver que los que estuviesen por la afirmativa se pongan de pie y que permanezcan sentados los que estuviesen por la negativa.

Artículo 146°: Votación nominal.

Será nominal toda votación para los nombramientos que debe hacer la Cámara por este reglamento, o por ley, y además, que lo exija una quinta parte de los diputados presentes; debiendo entonces consignarse en el acta y en el Diario de Sesiones los nombres de los sufragantes con expresión de su voto.

Artículo 147°. Votación por artículo o por parte.

Toda votación se contraerá a un determinado artículo, capítulo o título; más, cuando éstas contengan varias ideas separadas, se votará por partes, si así lo pidiere cualquier diputado.

Artículo 148°: Significación de la votación.

Toda votación se reducirá a la afirmativa o negativa, precisamente en los términos en que está redactado el artículo, capítulo o título que se vote.

Artículo 149°: Mayoría requerida por la Constitución y por este reglamento.

Todo lo que exceda de la mitad del número de diputados presentes hace decisión; salvo los casos de los Arts. 81; 111; 122, incisos 18 y 25; 124 y 144 de la Constitución y lo dispuesto en los Arts. 76º y 79º de este reglamento.

Artículo 150°: Rectificación de la votación.

Si se suscitaren dudas del resultado de la votación, cualquier diputado podrá pedir rectificación, la cual se practicará con los mismos diputados que hubiesen tomado parte en aquella.

Artículo 151°: Voto del Presidente en caso de empate.

Si una votación se empatare, se reabrirá la discusión; y si después de una segunda votación hubiere nuevo empate, decidirá el Presidente, quien podrá en este caso fundar brevemente su voto.

Artículo 152°: Abstención en la votación.

Ningún diputado podrá dejar de votar sin permiso de la Cámara, ni protestar contra una resolución de ella; pero tendrá derecho a pedir la consignación de su voto en el acta y en el Diario de Sesiones.

Artículo 153°: Impedimento para participar en un asunto.

El que se considere impedido de tomar parte en la discusión de algún asunto debe manifestarlo y retirarse del recinto durante la discusión y votación, salvo resolución en contra de la Cámara. TÍTULO XVII

DE LA ASISTENCIA DE LOS MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 154°: Asistencia del Poder Ejecutivo.

Los miembros del Poder Ejecutivo podrán asistir a las sesiones de la Cámara, con la excepción establecida en el Art. 18º de este reglamento y tomar parte en el debate, pero sin derecho a votar.

Artículo 155°: Informes verbales.

La Cámara podrá acordar la presencia del o de los ministros en la forma y para los objetos indicados en el Art. 116 de la Constitución. Los proyectos de resolución presentados al efecto serán considerados y votados en el turno fijado por el Art. 120º de este reglamento.

Artículo 156°: Presencia de ministros del Poder Ejecutivo.

Si durante la discusión de un asunto la Cámara creyera necesario la presencia del o de los ministros, ella podrá llamarlos inmediatamente; más si los informes versaren sobre actos de la administración o sobre negocios extraños a la discusión del momento, se designará de antemano el día en que ellos deban darse (Art. 116 de la Constitución).

Artículo 157°: Comunicación previa. Orden de la palabra.

Una vez presente el ministro o ministros llamados por la Cámara para dar informes, después de hablar el diputado interpelante y el ministro o ministros llamados, tendrá el derecho de hacerlo cualquiera de los demás diputados, pero no declarado libre el debate, solo el interpelante y el ministro podrán hablar cuantas veces lo crean conveniente.

TÍTULO XVIII

DE LOS EMPLEADOS Y DE LA POLICÍA DE LA CASA

Artículo 158°: Personal de Secretaría.

Los oficiales y demás empleados que determine el presupuesto de la Cámara dependerán del Secretario o del Prosecretario, en su caso, y sus funciones serán determinadas por el Presidente.

Artículo 159°: Dotación de empleados.

El Presidente propondrá a la Cámara, en el respectivo presupuesto, las dotaciones de todos los empleados mencionados en el artículo anterior.

Artículo 160°: Entrada al recinto.

Sin licencia del Presidente, dada en virtud de acuerdo a la Cámara, no se permitirá entrar en el recinto de ella a persona alguna que no sea diputado o ministro.

Artículo 161°: Policía exterior.

Toda fuerza pública que se encuentre de servicio o de facción en las puertas exteriores de la casa y en los lugares destinados al público, sólo recibirán órdenes del Presidente.

Artículo 162°: Prohibición de demostraciones por el público.

Queda prohibida toda demostración o señal bulliciosa de aprobación o desaprobación hecha por el público.

Artículo 163°: Sanciones al público.

El Presidente mandará salir irremisiblemente de la casa a todo individuo que desde los lugares destinados al público contravenga el artículo anterior.

Si el desorden es general, deberá llamar al orden previniendo que mandará desalojar al público en caso de reincidencia; en este caso, previa consulta a la Cámara, suspenderá inmediatamente la sesión hasta que estén desocupados los palcos.

Artículo 164°: Desalojo del público.

Si fuese indispensable continuar la sesión y se resistiese el público a desalojarla, el Presidente empleará todos los medios que considere necesarios, hasta el de la fuerza pública para conseguirlo.

De los secretarios de bloque.

Artículo 165°: Secretarios administrativos de bloque.

Los secretarios administrativos de bloque son funcionarios designados por la Presidencia de la Honorable Cámara a proposición de los respectivos sectores de la misma. Son colaboradores directos de los diputados de cada sector político, de acuerdo a las directivas internas que rigen la vida de cada bloque. Aunque formen parte del personal de la administración, los secretarios de bloque están al servicio inmediato, directo y exclusivo de esos organismos.

TÍTULO XIX

DEL CUERPO DE TAQUÍGRAFOS Y DIARIO DE SESIONES

Artículo 166°: Composición del Cuerpo de Taquígrafos.

La Cámara tendrá un Cuerpo de Taquígrafos cuyo número y jerarquía se determinarán en el presupuesto de la administración. Tendrá un director, quien estará a cargo de la organización y distribución del trabajo inherente a las funciones de dicha división.

Provisión de vacantes, por ascensos o concursos.

Los cargos del Cuerpo de Taquígrafos se proveerán por ascenso, teniéndose en cuenta la competencia primero y después la antigüedad. Para llenar los cargos inferiores y aun para los

superiores, si las necesidades del buen servicio así lo exigieran, se realizarán concursos de acuerdo con las bases que proyecte el director y determine el Presidente.

Artículo 167°: Obligaciones.

Los taquígrafos tendrán las siguientes obligaciones:

- 1° Desempeñar fielmente sus obligaciones y guardar secreto de todo cuanto la Cámara le ordene.
- 2º Concurrir con puntualidad a todas las sesiones de la Cámara.
- 3º Traducir a la brevedad posible los discursos de cada sesión, entregándolos al director para su publicación.

Artículo 168°: Entrega y examen de las versiones.

Las versiones taquigráficas, una vez controladas y revisadas, podrán ser examinadas por los diputados que hayan intervenido en las discusiones, para su corrección y examen. A tal efecto, cada sector de diputados de la Cámara dispondrá de una versión completa de la sesión, la cual podrá retener en su poder por un término no mayor de tres días, que empezará a correr desde el momento en que le fuere entregada al secretario de bloque.

Artículo 169°: Corrección de versiones por los diputados.

La corrección no podrá alterar conceptos o expresiones fundamentales; será exclusivamente de forma dentro de las exigencias de la sintaxis, sin que desvirtúen o tergiversen lo manifestado en sesión. Los oradores no podrán agregar, suprimir o modificar anotaciones relativas a manifestaciones de aprobación o desaprobación, ni modificar en lo más mínimo expresiones de otro diputado.

Artículo 170°: Testación por el Presidente.

El Presidente, al revisar la versión taquigráfica, podrá testar todas aquellas manifestaciones que evidentemente no correspondan a un concepto de seriedad parlamentaria y las interrupciones efectuadas sin su permiso.

En el caso de ejercitar esta facultad informará de ella a la Cámara, si lo reclamase cualquier diputado.

Artículo 171°: La Cámara, aprobada la versión taquigráfica en los términos del Art. 116º de este reglamento, confeccionará por la oficina correspondiente el Diario de Sesiones en el que constará el trámite legislativo de los proyectos, el debate que genere su tratamiento y las sanciones legislativas.

TÍTULO XX

DE LA OBSERVANCIA Y REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 172°: Observancia del Reglamento.

Todo diputado puede reclamar del Presidente la observancia de este reglamento, si juzga que se contraviene a él.

Discusión por la Cámara.

Más, si el autor de la supuesta infracción pretendiera no haber incurrido en ella, lo resolverá inmediatamente una votación, sin discusión.

Artículo 173°: Resoluciones reglamentarias.

Todas las resoluciones que la Cámara expida en virtud de lo prevenido en el artículo anterior, o que expida en general sobre puntos de disciplina o de forma, se tendrán presente para los casos de reformar o corregir este reglamento.

Artículo 174°: Registros de las resoluciones reglamentarias.

Las resoluciones de que habla el artículo precedente, se registrarán en el libro referido en el Art. 39º, inciso 2 de este reglamento, y de ellas hará referencia el Secretario, siempre que la Cámara lo disponga.

Artículo 175°: Dudas sobre interpretación del Reglamento.

Si ocurriere alguna duda sobre la inteligencia de alguno de los artículos de este reglamento, deberá resolverse inmediatamente por una votación de la Cámara, previa la discusión correspondiente.

Artículo 176°: Modificación del Reglamento.

La Cámara no podrá modificar este reglamento sobre tablas y en el mismo día (Art. 110 de la Constitución). Cualquier modificación deberá hacerse únicamente por medio de un proyecto de resolución, que seguirá la tramitación ordinaria.

Artículo 177°: Entrega del Reglamento.

Todo miembro de la Cámara será munido de un ejemplar de este reglamento."

ARTÍCULO 2° .- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 17 de junio de 2014.

ANGEROSA – ALBORNOZ – MONJO – MENDOZA – SCHMUNCK – JAKIMCHUK – FLORES – RUBIO – MONGE.

SR. PRESIDENTE (Allende) - En consideración.

SRA. ROMERO - Pido la palabra.

Señor Presidente: está a tratamiento el proyecto de resolución que modifica el Reglamento de esta Cámara de Diputados, que contiene 177 artículos, y seguidamente voy a destacar las partes del Reglamento que se van a modificar.

La Presidenta de la comisión que ha dictaminado sobre este proyecto, la diputada Angerosa, ha tenido la amabilidad de cedernos al diputado Mendoza y a mí la posibilidad de fundamentar sobre el Programa de Modernización Legislativa -que es el próximo asunto que vamos a tratar- y sobre la modificación del Reglamento de la Cámara. Yo voy a exponer sobre el proyecto en consideración y el diputado Mendoza intervendrá en el siguiente proyecto.

En principio quiero destacar el porqué de modificar nuestro Reglamento. Desde la recuperación de la democracia en 1983 la Cámara de Diputados de Entre Ríos se ha venido manejando con un Reglamento que ha tenido modificaciones parciales, que han tenido que ver con los distintos requerimientos sociales o de funcionamiento de la Cámara, pero en todo este tiempo nunca se ha abordado una reforma integral. Esa reforma integral se ha hecho más necesaria luego de la reforma constitucional de 2008, porque muchos de los artículos del Reglamento vigente remitían al texto de la vieja Constitución. Nosotros sabemos -y en esta misma sesión se nos ha planteado una duda sobre la mayoría requerida para una votación-que hay dos elementos de trabajo en las sesiones de la Cámara, que son el propio Reglamento que se da la Cámara y la Constitución de la Provincia que regula el funcionamiento de este poder del Estado.

El Programa de Modernización Legislativa lo hemos planteado distintos diputados: de hecho, el señor Presidente de la Cámara, el diputado Mendoza, quien habla y otros diputados, hemos presentado proyectos vinculados a la modernización. Uno de los objetivos es incorporar al texto del Reglamento las nuevas tecnologías; pero no solamente al texto, sino más que nada al funcionamiento concreto de la Cámara de Diputados de Entre Ríos.

Otro de los objetivos es dinamizar la tarea cotidiana de esta Cámara. ¿Y por qué lo planteo como un objetivo? Porque el proceso de despapelización que vamos a emprender a partir de la implementación de este nuevo Reglamento y a partir de la incorporación de nuevas tecnologías, es un proceso que va a llevar como dato virtuoso el hecho de que la Cámara de Diputados va a producir y va a requerir la producción de cada vez menos expedientes físicos, en papel, para transformar ese insumo de trabajo en informes o en datos que nos vamos a remitir vía internet o por vía digital.

El proceso de despapelización tiene otro dato virtuoso: sabemos que el proceso industrial del blanqueo del papel que utilizamos todos los días tiene un serio impacto en el medio ambiente, porque la producción de la pasta para la fabricación del papel con la blancura que usamos impacta en el medio ambiente. En la sesión pasada tratamos un proyecto vinculado a un reclamo del pueblo de Gualeguaychú sobre el conflicto que tiene la República Argentina precisamente con una empresa que produce volúmenes enormes de pasta de celulosa.

El Poder Judicial, por ejemplo, ha implementado la despapelización y no solamente esto, sino también el uso -que también nosotros a partir de la aprobación de este programa y de este nuevo Reglamento lo vamos a implementar- de lo que se llama papel reciclado o el papel ecológico, que no es un papel impecablemente blanco, pero que va a ayudar a cuidar más el medio ambiente.

A partir de la modificación del Reglamento muchas comunicaciones internas y muchos trámites que nosotros hoy hacemos en soporte de papel los vamos a hacer sobre la base del soporte digital. Por ejemplo, presentar un proyecto de ley hoy requiere la remisión, si mal no recuerdo, de cinco copias en papel; pero a partir de la implementación del nuevo Reglamento eso se va a reducir sensiblemente. Lo mismo, señor Presidente, estos voluminosos cuerpos de los Asuntos Entrados y del Orden del Día, cuando pongamos en práctica el plan de

modernización parlamentaria, que obviamente se hará gradualmente y de acuerdo con los recursos que vayamos obteniendo para aplicarlos en esta Cámara de Diputados, vamos tendiendo a que todo este volumen de papel que usamos un solo día, vaya a ir desapareciendo porque ya lo tendremos disponible en otro tipo de soporte.

Las comunicaciones para las reuniones de las comisiones se harán por correo electrónico; vamos a tender a la implementación de la firma digital, que ya está regulada por una ley nacional y nosotros vamos a ir tomando los recaudos para que la Cámara de Diputados la implemente en el futuro.

Hoy vamos a modificar algunos artículos del Reglamento que en la práctica cotidiana claman por ser modificados. Sobre el punto quiero citar lo que es medular, lo que es básico en este Reglamento que estamos modificando. Modernizamos la terminología del Reglamento, como por ejemplo en la fórmula de juramento; pero no solamente en fórmulas que contenían expresiones idiomáticas que ya no utilizamos en la cotidianidad, sino que además reemplazamos algunos términos por otros más adecuados, por ejemplo cuando decíamos "barra" ahora decimos "público".

Como ya lo he anticipado, adecuamos el Reglamento al articulado de la Constitución reformada en 2008. Aclaramos -y en este sentido producimos una modificación- todo lo referido al voto del Presidente de la Cámara, en el Artículo 29º. No voy a reeditar en este recinto todo el debate que hemos tenido en comisión, pero hemos dado mayor precisión a las formas y a los casos en que vota el Presidente de la Cámara.

En el Artículo 39º incorporamos la obligación del Secretario de la Cámara de llevar libros de declaraciones y de resoluciones de cada año. Sobre el punto quiero decir algo más. Hoy en día los diputados producimos proyectos de ley, proyectos de resolución y pedidos de informes; en este nuevo Reglamento agregamos una modalidad más de trabajo que es el proyecto de declaración. Esto se discutió en un debate muy rico -después voy a mencionar quiénes fueron todos los protagonistas de este debate-; esto se discutió porque hemos advertido que en la práctica parlamentaria de muchos años que muchas veces para hacer un homenaje, para hacer un reconocimiento a una entidad intermedia, a una persona particular, a una institución determinada o para expresar un beneplácito, se utilizaba la forma del proyecto de resolución, cuando esta no es la forma adecuada; la forma adecuada, que ya utilizan otros órganos parlamentarios del país, incluso la Cámara de Diputados de la Nación, es la declaración. Entonces, a partir de la vigencia del nuevo Reglamento esta Cámara va a permitir que sus miembros presenten, además de los pedidos de informes y de los proyectos de ley y de resolución, proyectos de declaración, que van a ser mucho más adecuados para expresar ese reconocimiento o ese beneplácito que muchas veces lo hacemos a través de un proyecto de resolución, que a estos fines resulta acartonado o inadecuado. Reitero, le hemos agregado a la Secretaría de la Cámara una obligación más, que es llevar libros de declaraciones y de resoluciones de cada año, porque en la práctica parlamentaria hemos advertido -esto se discutió- que con el ordenamiento actual cuesta encontrar en el seno de nuestro Cuerpo las resoluciones que la Cámara aprueba; entonces, ese ordenamiento lo vamos a lograr con esos libros.

Hemos reformulado la denominación y la competencia de algunas comisiones permanentes de asesoramiento. Por ejemplo, la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento pasa a denominarse Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología. ¿Por qué? Porque la competencia en los temas de educación, ciencia y tecnología es tan vasta que justifica que las cuestiones vinculadas a las peticiones, los poderes y el Reglamento las sumemos a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, que además están mucho más relacionadas a su competencia. Dejamos entonces a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología con su vigorosa denominación y la cantidad de temas importantes que tienen bajo su incumbencia.

A su vez, hemos simplificado la denominación de la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, por la nueva denominación de Comisión de Salud y Desarrollo Social. Con el término "desarrollo social" estamos comprendiendo la multiplicidad de temas que incumben a esta comisión.

Hemos agregado al Reglamento la Banca de la Mujer que la Cámara creó en su momento. A la Comisión de Asuntos Municipales le hemos agregado la competencia de los asuntos comunales, porque a pesar de que la Legislatura no reglamentó del todo las comunas,

la nueva Constitución sí ha incorporado las comunas, entonces la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales tendrá competencia sobre los asuntos de las comunas.

Hemos aclarado una vieja discusión. La Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político tenía una aparente discordancia con el Artículo 141 de la Constitución. El actual Artículo 141, que repite el viejo artículo de la Constitución de 1933, habla de que, planteada una denuncia para iniciar un juicio político, debe existir una comisión investigadora. En el seno de esta Cámara muchas veces se debatió si la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político era esa comisión investigadora, o si la Cámara tenía que nombrar a su vez otra comisión investigadora. Saldamos ese debate, lo analizamos largamente y quedó claro en el nuevo Reglamento que la comisión investigadora es la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político. De este modo eliminamos la posibilidad de un conflicto en el caso que se plantee un juicio político.

En las comisiones hemos establecido un piso en el número de miembros. Se discutió si tendríamos que poner tope; pero al final ese tope no se puso por una cuestión de que el Cuerpo quede con la libertad de fijar distintas cantidades de miembros, ya que los bloques en esta Cámara muchas veces son numerosos. Realmente se hace difícil fijar un número tope, pero no un piso de siete miembros, que el Reglamento antes no tenía.

Agregamos las comisiones bicamerales que han sido creadas por ley, indicando la ley que las creó, como una herramienta para quien opere con el Reglamento. Además, señor Presidente, se crea una comisión nueva: la Comisión de Labor Parlamentaria, que no es una comisión de asesoramiento legislativo, sino que básicamente tiene por función ordenar las sesiones. En nuestra práctica parlamentaria esta tarea ya se venía haciendo en la reunión con los presidentes de bloque previa a la sesión. En la Cámara de Diputados de la Nación, por ejemplo, también existe regulada como Comisión de Labor Parlamentaria. Entonces, en el Artículo 43° de nuestro Reglamento establecemos con toda claridad quiénes componen la Comisión de Labor Parlamentaria, cómo es la representación de los bloques; que la preside el Presidente de la Cámara y definimos las funciones de esta comisión. Reitero, no se trata de una comisión de asesoramiento como son el resto de las comisiones, sino de una comisión que ordena lo que se va a tratar en cada sesión, que en la práctica ya viene funcionando.

Después de una discusión que se dio en el seno de la comisión y en los grupos de trabajo, se ha resuelto proponer al plenario permitir, en el Artículo 48º, que el Presidente de la Cámara integre las comisiones. El artículo del Reglamento que estamos modificando asumía que los Vicepresidentes de la Cámara podían integrar las comisiones; proponemos agregar al Presidente como miembro activo de las comisiones, en el caso de que quiera integrarlas.

Los proyectos de declaración, que ya expliqué cuál es el sentido, están contemplados en los Artículos 59º y 61º del nuevo Reglamento.

La moción de orden para que se trate una cuestión de privilegio no admitía fundamentación. Nos pareció que si hay algo que el diputado quiere fundamentar es precisamente cuando plantea una cuestión de privilegio; entonces pusimos que antes de votarla, se pueda dar una breve explicación.

Agregamos una nueva modalidad de información a la Cámara, que son los informes de comisión. Lo discutimos en la comisión y en los grupos de trabajo previos. ¿Qué es esto? Las comisiones pueden necesitar -esto ha surgido con muchos temas, señor Presidente- exponer a la Cámara sobre la marcha de un tema o sobre el planteo de alguna institución, sin que esta exposición asuma la forma de un dictamen de comisión; por eso, hemos creído apropiado incorporar al Reglamento que en la sesión haya un momento en que los presidentes de comisión puedan exponer sobre determinados temas sin necesidad -reitero- de que los mismos sean propiamente un dictamen de comisión que deban someterse a votación, simplemente a título informativo del resto de los diputados.

Incorporamos en el Artículo 145° la votación electrónica, sobre la que se va a explayar el diputado Mendoza.

En el artículo referido a la lectura del acta -que por lo general el diputado Navarro propone que se omita la lectura y se apruebe-, incorporamos la obligación de aprobar la versión taquigráfica de la sesión. Esto lo propusieron los taquígrafos y nos pareció muy interesante. Quiero recordar que la versión taquigráfica de nuestras sesiones muchas veces hace a la interpretación del espíritu que el legislador quiso dar a la norma; entonces, no solamente debe ser corregida por nosotros, puede ser mejorada y tenemos un plazo para que los diputados corrijamos lo que hemos dicho o quizás enmendemos algún leve error para que

no se malinterprete una frase. Por eso, entendimos importante y relevante la necesidad de aprobar la versión taquigráfica junto con el acta de la sesión correspondiente, lo cual quedó incorporado en el Artículo 116°.

Hemos corregido, señor Presidente, muchos títulos. El articulado del Reglamento está organizado en 20 títulos; pero a su vez muchos de sus artículos tienen un título o epígrafe que explica el contenido del articulado. No me refiero a los títulos que agrupan artículos, sino al título o epígrafe de un artículo. En muchos casos hemos resuelto incorporar un título para que esto haga más sencilla la búsqueda de un determinado tema en el Reglamento.

El proceso de despapelización, al que apuntamos, fundamentalmente se refleja en todas las notificaciones y citaciones que prevemos se realicen por correo electrónico, y en la presentación de proyectos y en los insumos que traemos a la sesión.

Hasta aquí he hecho una reseña de las modificaciones. Antes que se vote, quiero proponer tres pequeñas modificaciones de redacción, que las voy a acercar escritas a la Secretaría. En el inciso c) del Artículo 43º -que refiere a la Comisión de Labor Parlamentaria-, propongo sustituir la palabra "expedientes" por "asuntos", para uniformar los términos que hemos utilizado en todo el Reglamento; y después de la expresión: "con o sin dictamen", agregar las palabras: "de comisión", para que quede perfectamente redactado.

Entonces, el inciso c) del Artículo 43° quedaría redactado de la siguiente manera: "Proponer los asuntos que son puestos a consideración de los diputados para su tratamiento sobre tablas, estableciendo si se tratan con o sin dictamen de comisión.". Así quedaría el texto final.

En el Artículo 42° , en el que se enuncian las comisiones, quiero proponer que cuando mencionamos la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, y Peticiones, Poderes y Reglamento, eliminemos una "y" que aparece como redundante, lo mismo en el texto donde se definen las incumbencias de cada comisión. En el primer punto del Artículo 42° : "Asuntos Constitucionales y Juicio Político, y Peticiones, Poderes y Reglamento", la primera "y" se suprime porque queda redundante.

En el Artículo 50º, que refiere al quórum de las comisiones, propongo agregar un párrafo que se sugirió a último momento y que nos parece muy útil. Después del texto que dice: "Las comisiones necesitarán para funcionar la presencia de la mayoría de sus miembros. Los diputados serán notificados de las reuniones por el medio electrónico que se implementará a tales fines, conforme lo establecerá una disposición especialmente dictada por Presidencia al efecto.", propongo agregar un párrafo con un subtítulo que diga: "Término de tolerancia" y el siguiente texto: "Transcurridos treinta minutos a partir de la hora fijada para la reunión en comisión y no habiéndose logrado contar con la presencia de la mayoría de los diputados que integren la misma, se considerará automáticamente fracasada la reunión.". Esto se agrega porque en el Reglamento de ninguna manera estaba contemplado cuánto es el tiempo de espera para iniciar las reuniones de comisión.

Señor Presidente: es muchísimo lo que podría agregar, pero no quiero alongar excesivamente mi exposición. Quisiera señalar un par de cuestiones más. La reforma del Reglamento tiene objetivos que surgen de la incorporación de nuevas tecnologías, mayor transparencia, mayor acceso del ciudadano al funcionamiento de este Cuerpo, un Reglamento acorde a los tiempos y una herramienta para que nos manejemos con más tranquilidad en las sesiones. A su vez, como el complemento necesario es la incorporación de nuevas tecnologías, creímos aconsejable separar, por un lado, la aprobación de la modificación al Reglamento, que es lo que voy a terminar solicitando; y, por otro lado, el plan de modernización, cuya implementación -si lo aprobamos- comenzará a partir de hoy, pero gradualmente en el tiempo; sin embargo, el Reglamento quedará aprobado tal cual el texto que proponemos, en el caso que así lo dispongamos.

La modalidad de trabajo que hemos utilizado para arribar a esta reforma integral del Reglamento la quiero destacar y especialmente también quiero agradecer. Se presentaron proyectos, de hecho lo hicieron los diputados que mencioné, pero la Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento, no solamente viabilizó la discusión entre los diputados que participaron de la comisión, sino que además el Presidente de la Cámara, y el Secretario también, resolvieron convocar a una jornada muy participativa, donde quiero destacar especialmente la activa, muy trabajada y fina participación de los empleados legislativos, de los trabajadores de la Cámara, que volcaron su experiencia, volcaron con muchísimas ganas y con muchísima dedicación sus ideas; y sobre la base de

esas ideas el proyecto inicial, que apuntaba a modificar solamente algunos artículos del Reglamento, terminó con este texto que va a ser un nuevo texto ordenado del Reglamento.

Y tan convencidos estábamos que era necesario hacerlo así, que si hoy alguien busca el Reglamento en la página web de la Cámara de Diputados, no lo va a encontrar. ¿Por qué? Porque entre todos vimos o advertimos la necesidad de producir un nuevo texto ordenado respetando, por supuesto, la numeración de los artículos, que también fue una sugerencia de los empleados legislativos que dijeron que tratáramos de tocar lo menos posible los artículos porque estamos habituados, familiarizados, con su numeración; entonces, en todas las modificaciones que se hicieron tratamos de no poner bis, ni ter, ni otros artículos, sino que las modificaciones se incorporaron dentro de los actuales artículos.

Se trabajó con mucha dedicación y en varias jornadas, no en una sola, que culminaron en la comisión que preside la diputada Angerosa.

Quiero destacar la labor de: Norberto Claucich y Julio Ormaechea, del Cuerpo de Taquígrafos; Graciela Mathey Dorett y Silvina Capriz, de Comisiones; Mabel Escobar y Griselda Lerena, de Mesa de Entradas; Laura Ferrer, de Despacho; Omar Vittori, Pablo Kaúl, Pablo Satler, Matías Rodríguez y Gustavo Lencina, del área Informática; y de asesores de los distintos diputados: doctores Álvaro Piérola y Alejandro Cánepa; Leandro Vega, asesor de la Secretaría de la Cámara; Leopoldo Puig, Irene Esquivel, Amaro Romiti, Germán Gati, Sol Vergara, Carolina Plassi, Eugenio Delladonna -que estuvo reunido y colaborando con nosotros en varias oportunidades por el tema del Reglamento-, Tito Londra, Juan Manuel Alzamendi; doctor Víctor Hugo Berta, asesor de esta Cámara; la Prosecretaria Claudia Krenz, y especialmente del licenciado Nicolás Pierini, Secretario de la Cámara, quien estuvo participando de todas las reuniones de trabajo; y los diputados: Allende, Angerosa, Sosa, Bargagna, Federik, Ruberto, Almirón, Mendoza, Uranga, Albornoz, Monjo, Flores, Rubio, Jakimchuk y Schmunck. Algunos de ellos como miembros integrantes de la comisión firmaron el dictamen, y otros estuvieron trabajando en esta labor mancomunada que hicimos.

Sin dudas que, como en todas las enumeraciones de personas, de alguien podría haberme olvidado y pido disculpas, si es así; pero quería hacer este reconocimiento porque los cuerpos permanentes de esta Cámara, los asesores de los diputados, los secretarios, el señor Presidente, y los distintos diputados que venían y participaban un rato, o todo el tiempo que podían en las reuniones previas, hicieron que podamos estudiar 177 artículos y lograr un Reglamento que puede tener imperfecciones, pero sin dudas es una herramienta superadora de la que, aunque era valiosa, había quedado desactualizada en el tiempo.

Después de estos agradecimientos, señor Presidente, me resta hacer una pequeña cita de una de las conclusiones de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, realizada en el año 2005 en Túnez, patrocinada por un programa de Naciones Unidas para el desarrollo, donde una de las conclusiones más potentes de esa cumbre en Túnez fue que la digital es más una brecha de desarrollo que de tecnología; en la sociedad de la información que vivimos, la posesión, distribución y acceso al conocimiento -se dijo en esa cumbre- son las claves que permiten disminuir esa brecha.

Entonces la incorporación, en este proceso de modernización parlamentaria, de mayores herramientas digitales tiene este objetivo, que desde el Estado cumplamos con el deber de integración que ya viene trabajándose a nivel del Estado nacional con el Programa Conectar Igualdad, y con muchos otros programas que no solamente ha emprendido el Gobierno argentino sino los gobiernos de la región; y me parece muy bueno, me parece valiosísimo, que esta Cámara emprenda un camino para profundizar esas herramientas, para transparentar nuestra labor, hacerla más eficiente y que esté más a mano del ciudadano.

SR. MENDOZA – Pido la palabra.

En primer lugar, señor Presidente, adhiero a la argumentación de la diputada preopinante, con quien hemos trabajado en estos temas. También quiero expresarle mi agradecimiento a usted, señor Presidente, por haberme acompañado en el proyecto referido a la modernización de la Cámara. Como ya se ha señalado, el tratamiento de ambos proyectos ha sido separado, así que me referiré al mismo cuando se trate el próximo Orden del Día.

Me sumo al agradecimiento a los empleados de la Cámara, porque ha sido un orgullo y un honor para los legisladores poder sentarnos a trabajar una vez más, como lo hemos hecho en reiteradas oportunidades en comisión con cada proyecto que hemos presentado, contando con un recurso humano muy importante en la Cámara.

Solo me resta pedirles a los diputados que acompañen esta iniciativa que, como ha dicho la diputada Romero, viene a adecuar algunas cuestiones reglamentarias a la reciente reforma constitucional y también a los usos y costumbres de esta Cámara, que van a mejorar la calidad legislativa.

21 ORDEN DEL DÍA Nro. 6 REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. MODIFICACIÓN.

Votación (Exptes. Nros. 20.099-20.274)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general y en particular el proyecto de resolución que modifica el Reglamento de esta Cámara, con las modificaciones propuestas al dictamen de comisión por la señora diputada Rosario Romero.

-La votación resulta afirmativa por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

22 ORDEN DEL DÍA Nro. 7 PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN LEGISLATIVA. CREACIÓN.

Consideración (Exptes. Nros. 20.274-20.099)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 7 (Exptes. 20.274 y 20.099).

-Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado los proyectos de resolución, Expte. Nro. 20.274, autoría de los señores diputados Allende y Mendoza, referido a la modernización tecnológica en el ámbito de la Cámara de Diputados y el Expte. Nro. 20.099, autoría de la señora diputada Romero y del señor diputado Allende, referido a la implementación en el ámbito de la Cámara de Diputados de un plan de modernización legislativa y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Programa de modernización legislativa

ARTÍCULO 1°- Créase el Programa de Modernización Legislativa con el fin de llevar adelante un proceso de modernización de la Cámara de Diputados de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2°.- El Programa de Modernización Legislativa se inspira en los principios de transparencia, eficiencia, equidad y participación, como base principal para el funcionamiento de un Estado democrático. Tiene como objetivos:

- a) Mejorar el desarrollo institucional.
- b) Fomentar la transparencia y eficiencia de la gestión.
- c) Generar capacidades para encarar nuevos desafíos.
- d) Adecuarse a los avances tecnológicos de la modernidad.

ARTÍCULO 3°.- El programa de modernización de la Cámara de Diputados de Entre Ríos, comprenderá las siguientes modificaciones estructurales:

- 1) Modernización del recinto, conforme lo dispuesto en el Anexo I, que forma parte integrante del presente:
- a) banca fija digital;
- b) sistema voto electrónico;
- c) sistema de sonido;

- d) pantalla de visualización del recinto;
- e) quórum por sensores en banca;
- f) pedido de la palabra;
- g) sistema de video e imagen;
- h) software de gestión legislativa.
- 2) Edilicia:
- a) protección del patrimonio cultural;
- b) restauración edilicia.
- 3) Reglamentarias:
- a) modificación del reglamento en los puntos que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- La implementación del programa de modernización legislativa será llevada a cabo por la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Paraná, y otras universidades públicas que se interesen, para lo cual se firmará un convenio de asistencia donde se detallarán las actividades a realizar.

ARTÍCULO 5°.- La Presidencia de la Cámara de Diputados será la autoridad de aplicación del presente programa, siendo sus funciones:

- 1. Gestionar las herramientas institucionales y económicas necesarias para ejecutar el Programa de Modernización, en el menor tiempo posible.
- 2. Coordinar la implementación de las actividades que se desprenden del presente programa.
- 3. Firmar convenios de asistencia técnica con la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Paraná y otras universidades públicas interesadas.
- 4. Establecer un cronograma de ejecución de las actividades previstas y realizar el seguimiento correspondiente.
- 5. Adecuar la organización y los procedimientos para la aplicación de los componentes que integran el Programa de Modernización.
- 6.- Asistir técnicamente y brindar asesoramiento y capacitación, a través del organismo que corresponda, para la implementación de las actividades comprendidas en el Programa de Modernización.

ARTÍCULO 6°.- La autoridad de aplicación constituirá una comisión de seguimiento del programa de modernización tecnológica de la Cámara de Diputados de Entre Ríos. La misma estará integrada por los presidentes de bloque que deseen participar y un representante de cada área dependiente de la Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 7º.- Institúyese un proceso de reducción de la utilización de papel para todos los trámites realizados en el seno de esta Cámara, a cuyos fines la Presidencia confeccionará, en el plazo de 120 días, un plan de acción que será comunicado al pleno para su aprobación.

ARTÍCULO 8º.- Dispóngase una amplia difusión por los medios masivos de comunicación y por cualquier otro medio sobre el funcionamiento y alcance de las disposiciones del presente programa con la finalidad de poner en conocimiento de la ciudadanía las nuevas herramientas de acceso a la información con las que contará a partir de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 9º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 17 de junio de 2014.

ANGEROSA – ALBORNOZ – MONJO – MENDOZA – SCHMUNCK – JAKIMCHUK – FLORES – RUBIO – MONGE.

<u>Anexo I</u>

Plan de modernización tecnológica.

Cuando hacemos referencia a un "recinto digital", se alude a un concepto integral de gestión de parlamentaria a través de dispositivos que agilice el desarrollo de los procedimientos y permitan obtener un registro de las sesiones.

Cada puesto (bancas legislativas, estrado, personal de la Cámara) se convierte en un puerto digital de interacción adecuado para el intercambio de datos y señales dentro del recinto, convirtiéndose en una plataforma que ofrece mejorar la actividad parlamentaria, facilitando datos y órdenes que optimicen el desarrollo de la sesión de forma más transparente.

Entre otras cosas, posibilita la visualización de las variables y contenidos durante la sesión, prestando un seguimiento más efectivo por parte de los integrantes de la asamblea, el personal afectado a ésta y el público en general. Además permite la generación automática de

un registro de la sesión en distintos formatos y para distintos fines (imagen video, sonido audio para versiones taquigráficas y transmisión publicación, constancias de votaciones, quórum, listado y orden de oradores). A la vez, facilita el acceso a la información a los distintos actores de la Asamblea Legislativa.

Dentro de este concepto se presenta el siguiente programa planificado de acuerdo un orden de prioridad de importancia.

Primera etapa:

- a) Banca legislativa-digital: puerto digital provisto con los dispositivos para la interacción (presencia, palabra, votación) en la asamblea/provisión de alimentación eléctrica (220W) propia para la disponibilidad del legislador, concepto idéntico para los demás puertos de la Asamblea (estrado de autoridades, taquígrafos, secretarías de bloque, despacho, comisiones, diario de sesiones).
- b) Voto electrónico: mediante dispositivos de fácil lectura y utilización (botonera si/no/abstención)/coordinación con sistema de gestión.
- c) Sistema de sonido: se debe proveer un sistema adecuado para la transmisión de la palabra/actualización de amplificadores y preamplificadores a tecnología de alta fidelidad/renovación de cableado de micrófonos y parlantes/parlantes en todo el recinto/micrófonos para bancas, estrado de autoridades, oradores circunstanciales en mesa de apelaciones, micrófonos inalámbricos anexos para otros usos. El sistema deberá contar con la tecnología necesaria para permitir utilización para otros fines/transmisión *on-line*/grabaciones de registro/provisión de terminales de acceso a la señal para la prensa (dentro del recinto idem video).
- d) Pantallas de visualización en el recinto: instalación de pantallas que permitan visualizar la información de lo desarrollado en las sesiones: quórum, votaciones, orden de contenidos a desarrollar, etcétera y coordinación con sistema de gestión.
- e) Quórum, registro automático de asistencia de legisladores, habilitación de banca (puerto digital).
- f) Pedido de la palabra: administración de listado de oradores (botonera de pedido de palabra) visualización de listado/organización del orden de acuerdo a los criterios de prioridad establecidos en la sesión.
- g) Imagen de video: registro visual de la sesión legislativa, vistas generales de la Asamblea, vista particular del orador, transmisión online, provisión de terminales de acceso a la señal para la prensa (dentro del recinto), posible coordinación con sistema de sonido para la transmisión pública de las sesiones en espacios anexos al recinto.
- d) Software de gestión de sesión legislativa: referido a un sistema que administre los puntos antes desarrollados, que permitan la gestión y administración del desarrollo de la sesión parlamentaria y la interacción de los legisladores a través de este sistema; acceso y administración de documentación relacionada con la actividad de la Cámara; documentación y material informativo relacionado con las sesiones en particular (asuntos entrados, proyectos, dictámenes, resoluciones, etcétera); complementado con el sitio web de la Cámara.

SR. PRESIDENTE (Allende) - En consideración.

SR. MENDOZA – Pido la palabra.

Señor Presidente: como ha quedado claramente expresado en el tratamiento del proyecto anterior, hemos realizado un trabajo en conjunto y entendemos que en los tiempos que corren, con la tecnología con la que contamos en esta sociedad moderna, este proyecto viene a ser el broche a la reforma del Reglamento, para que desde esta Cámara podamos brindar un mejor servicio a la sociedad.

Entendemos que así lo estamos haciendo, no solo con la legislación. Hoy en día las sesiones de esta Cámara se transmiten *on-line* a través de las videocámaras que se han montado en este recinto. Creemos que la modernización va a mejorar el trabajo legislativo tanto de nosotros como de los futuros legisladores que compongan esta Cámara.

Este plan de modernización, si Dios quiere -como lo explicábamos en el tratamiento de la reforma del Reglamento- vamos a ir haciéndolo en la medida de las posibilidades. Hemos hablado con gente de la Universidad Tecnológica, que es una universidad pública, gratuita y de comprobada excelencia y desarrollo tanto en la localidad como en el resto del país; ellos se han puesto a disposición para trabajar este proyecto y creemos que en este programa de

modernización vamos a poder dar mayor eficiencia, equidad y participación como una base principal para el mejor funcionamiento de un Estado, mejorando el desarrollo institucional, fomentando la transparencia y la eficiencia en la gestión y generando capacidades para encarar nuevos desafíos adecuándonos a los avances tecnológicos y a la modernidad.

En ese sentido hemos planteado la creación de una banca fija digital del sistema del voto electrónico como ha pasado en el proyecto anterior, donde se puede dejar en claro todas las modificaciones al respecto; se va a generar un nuevo sistema de sonido conforme a los tiempos que corren, una pantalla de visualización en el recinto que permita ir viendo el Orden del Día, quien pida la palabra, el resultado de las votaciones y el quórum de la sesión se va a registrar mediante censores en las bancas de los diputados. Como he dicho, esta Cámara ya cuenta con un sistema de videocámaras que trasmiten *on-line* las sesiones y el servicio de información al público se ampliaría con un software de gestión legislativa. También se pretende conservar el patrimonio cultural que representa este recinto, con las nuevas tecnologías aplicadas a la conservación y restauración edilicia.

Quiero agradecer y hacer mención al homenajeado secretario del bloque radical Delladonna, quien participó en la tarea que hemos realizado en el proyecto de modernización tecnológica, e incluso nos invitaba muy apasionadamente a que conociéramos el trabajo que él había desarrollado en el Instituto Italiano en el que estaba al frente. También quería resaltar el acompañamiento y el trabajo de los empleados del área de Informática en todo lo que ha sido el plan de modernización, quienes desde el primer momento estuvieron acompañando y aportando sus conocimientos para facilitar sus futuras intervenciones en la implementación de este programa de modernización tecnológica.

Solo me resta, señor Presidente, solicitar a mis pares que acompañen con su voto para la aprobación de este proyecto de resolución.

SRA. ANGEROSA - Pido la palabra.

Señor Presidente: mi intervención será muy breve. Como Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología quiero felicitar a todos los que han trabajado en estos dos proyectos que vamos a aprobar en esta sesión. Quiero felicitar a los equipos de asesores tanto de la diputada Rosario Romero como del diputado Pablo Mendoza; quiero felicitar a los trabajadores de esta Legislatura que con tanta generosidad han dispuesto de su tiempo y la sabiduría que le ha dado la experiencia en el trabajo cotidiano y que han puesto a disposición de la Cámara para su modernización tanto legislativa como tecnológica; quiero agradecerles su buena disposición.

Sinceramente, como Presidenta de la comisión me ha complacido trabajar en estos dos proyectos. Quiero agradecerles a usted, señor Presidente, al Secretario y a la Prosecretaria de la Cámara la disposición puesta de manifiesto. Como legisladora no me voy a cansar de repetir que cuando se trabaja con generosidad, con voluntad y poniendo a disposición lo que se ha aprendido, se pueden lograr muchas cosas buenas, como estos dos proyectos de resolución que van a hacer muchísimo bien no solo a la Cámara, sino a la sociedad entrerriana.

23 ORDEN DEL DÍA Nro. 7 PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN LEGISLATIVA. CREACIÓN.

Votación (Exptes. Nros. 20.274-20.099)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución en general.

-La votación en general resulta afirmativa por unanimidad, como así también la votación en particular.

-Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes. No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 12 CÁMARA DE DIPUTADOS Julio, 01 de 2014

-Son las 22.07.

Norberto Rolando Claucich Director de Cuerpo de Taquígrafos Claudia del Carmen Ormazábal Directora de Diario de Sesiones

Graciela Raquel Pasi Directora de Correctores